

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-9426** Resolución por la que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adjudicación de plaza y modificación de destinos adjudicados. Pág. 26035

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-9428** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 26038

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2021-9480** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de crédito 2/2021. Expediente 449/2021. Pág. 26041
- Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
- CVE-2021-9512** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 221, de 17 de noviembre de 2021, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 26042
- Mancomunidad El Brusco**
- CVE-2021-9421** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 15/2021. Pág. 26045
- Junta Vecinal de Carandía**
- CVE-2021-9397** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 26046  
**CVE-2021-9400** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 26047  
**CVE-2021-9399** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 26048
- Junta Vecinal de La Acebosa**
- CVE-2021-9392** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 26050
- Junta Vecinal de Los Llaos**
- CVE-2021-9401** Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2021. Pág. 26051
- Concejo Abierto de Pendes**
- CVE-2021-9430** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 26052
- Concejo Abierto de Revelillas**
- CVE-2021-9393** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 26053  
**CVE-2021-9395** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 26054

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

<b>CVE-2021-9391</b>	<b>Concejo Abierto de Rocamundo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26055
<b>CVE-2021-9414</b>	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 26056
<b>CVE-2021-9405</b>	<b>Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 26057
<b>CVE-2021-9408</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 26058
<b>CVE-2021-9390</b>	<b>Concejo Abierto de Santa Eulalia</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 26059
<b>CVE-2021-9403</b>	<b>Junta Vecinal de Turieno</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 26061
<b>CVE-2021-9404</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26062
<b>CVE-2021-9394</b>	<b>Concejo Abierto de Valcaba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 26063
<b>CVE-2021-9398</b>	Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito 1/2020.	Pág. 26064
<b>CVE-2021-9406</b>	<b>Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26065
<b>CVE-2021-9407</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.	Pág. 26066
<b>CVE-2021-9402</b>	<b>Junta Vecinal de Villegar de Toranzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26067

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2021-9422</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Aprobación del calendario fiscal de 2022.	Pág. 26068
<b>CVE-2021-9503</b>	<b>Ayuntamiento de Limpias</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 221, de 17 de noviembre de 2021, de Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 26070

#### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

<b>CVE-2021-9415</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Senda peatonal desde La Iglesia hasta Ruilobuca. Término municipal de Ruiloba.	Pág. 26072
----------------------	--	------------

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2021-9513</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 93/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión de ayuda directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la organización y realización de campeonatos de España en edad escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 26073
----------------------	---	------------

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

- CVE-2021-9477** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Corrección de error a la propuesta de Resolución porvisional correspondiente a la convocatoria del año 2021 para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública regulada por la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre de 2021. Pág. 26087
- CVE-2021-9389** **Consejería de Economía y Hacienda**  
Orden HAC/21/2021, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una línea de microcréditos bonificados para la financiación de empresas y autónomos cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria. Pág. 26096
- CVE-2021-9486** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26113
- CVE-2021-9418** **Ayuntamiento de Astillero**  
Bases reguladoras y convocatoria de la línea de ayudas, en concurrencia competitiva, a través del Concurso de Escaparates Comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021. Pág. 26118
- CVE-2021-9419** **Ayuntamiento de Astillero**  
Bases reguladoras y convocatoria de la línea de ayudas a la hostelería a través del Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021, en concurrencia competitiva. Expediente 5521/2021. Pág. 26132
- CVE-2021-9424** **Ayuntamiento de Udías**  
Extracto de la convocatoria de subvenciones para becas de comedor de los alumnos del CEIP Monte Corona del Ayuntamiento de Udías. Pág. 26145

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-9175** **Ayuntamiento de Camargo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio La Venta, 12, de Revilla. Expediente LIC/421/2021. Pág. 26147
- CVE-2021-9465** **Ayuntamiento de Camargo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de ganado en barrio Amedias, 8, de Revilla. Expediente LIC/928/2020. Pág. 26148
- CVE-2021-9220** **Ayuntamiento de Penagos**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso para cabaña rural, en Llanos. Pág. 26149
- CVE-2021-8338** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para implantación de invernadero para ganado y forraje. Expediente 2021/645. Pág. 26150
- CVE-2021-9366** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Concesión de licencia de primera ocupación para la obra del proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en Muñorrodero. Expediente 490/2021. Pág. 26151
- CVE-2021-9009** **Ayuntamiento de Valderredible**  
Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria destinada al servicio de degustación y venta al por menor de productos artesanos propios y típicos regionales de Cantabria en carretera general CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía. Pág. 26152

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### **Confederación Hidrográfica del Ebro**

- CVE-2021-9420** Información pública del expediente de revisión de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de La Riva al embalse del Ebro. Término municipal de Campoo de Yuso. Expediente 2021-S-414. Pág. 26153

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**

- CVE-2021-9432** Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Sea of Innovation Cantabria Clúster (SICC). Depósito número 39000128. Pág. 26154

## 7.5.VARIOS

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2021-9410** Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Molledo. Pág. 26155
- CVE-2021-9411** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja. Pág. 26171
- CVE-2021-9412** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2022/2023. Pág. 26173

### **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**

- CVE-2021-9340** Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Universidad de Cantabria, y la Entidad Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. para la creación de la denominada Cátedra ENSA de Tecnologías Avanzadas. Pág. 26175

### **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**

- CVE-2021-8528** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica, electricidad y neumáticos en Parque Empresarial Alto Asón. Pág. 26186

### **Ayuntamiento de Valderredible**

- CVE-2021-9008** Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria destinada al servicio de degustación y venta al por menor de productos artesanos propios y típicos regionales de Cantabria en carretera general CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía. Pág. 26187

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### **Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**

- CVE-2021-9417** Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 1359/2021. Pág. 26188

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-9426** *Resolución por la que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adjudicación de plaza y modificación de destinos adjudicados.*

Mediante Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convoca proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por resolución de 3 de diciembre de 2020 del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados del proceso selectivo.

Mediante resolución del consejero de Sanidad de 22 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 4 de enero de 2021), se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo y plazas ofertadas, otorgando plazo para la presentación de documentación y solicitud de plazas.

Por resolución del consejero de Sanidad de 8 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 17 de febrero de 2021), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la mencionada categoría estatutaria, y la asignación de plazas ofertadas.

A través de resolución del consejero de Sanidad de 23 de abril de 2021, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Dña. Rosa Mora Ruiz-Moyano, frente a la resolución antes citada de 3 de diciembre de 2020, ordenando la retroacción del proceso selectivo.

En ejecución de la resolución del recurso de alzada, y mediante resolución de 12 de mayo de 2021 del Tribunal calificador del proceso selectivo, se publica la nueva puntuación de la fase de concurso de la aspirante Dña. Rosa Mora Ruiz-Moyano, así como la nueva relación de aspirantes aprobados, que sustituye a la anteriormente publicada con fecha 3 de diciembre de 2020, en la que la recurrente citada se posiciona en el noveno puesto.

Por resolución del consejero de Sanidad de 1 de julio de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 133, de 12 de julio de 2021), y su corrección de errores de 13 de julio de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 20 de julio de 2021), se hace pública la relación de aspirantes que, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, han superado el citado proceso selectivo, y plazas ofertadas, otorgando plazo únicamente a Doña Rosa Mora Ruiz-Moyano para presentar la solicitud de elección de plaza así como la documentación requerida.

D. Alberto Muñoz Solano, con fecha de 30 de julio de 2021, interpone recurso de reposición contra la citada Resolución de 1 de julio de 2021, solicitando, entre otras cosas, modificar el orden de las plazas solicitadas con anterioridad en el plazo establecido en la resolución del consejero de Sanidad de 22 de diciembre de 2020. Mediante resolución del consejero de Sanidad de 26 de octubre de 2021, se desestima el citado recurso.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Por su parte, D. Diego Erasun Mora, presenta escrito de fecha 30 de julio de 2021, por el que interesa modificar el orden de preferencia de las plazas ya solicitadas en el plazo abierto por la resolución de 22 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en la resolución de 1 de julio de 2021, procede el nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la citada categoría y adjudicación de plaza a Dña. Rosa Mora-Ruiz Moyano, que conlleva así mismo la modificación del destino ya adjudicado a D. Diego Erasun Mora y D. Alberto Muñoz Solano, de acuerdo con su solicitud de plazas presentada en el plazo otorgado por la resolución del consejero de Sanidad de 22 de diciembre de 2020, conservando el resto de aspirantes ya nombrados el destino adjudicado al no verse alterado por dichas circunstancias.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre, y vista la nueva propuesta de nombramiento elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria, y conforme lo dispuesto en la resolución del consejero de Sanidad de 1 de julio de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 133, de 12 de julio de 2021),

#### RESUELVO

Primero. Nombramiento y adjudicación de plaza de destino.

1.1.- Nombrar Personal Estatutario Fijo, una vez ejecutada la resolución del consejero de Sanidad de 23 de abril de 2021 por la que se resuelve recurso de alzada, en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la aspirante Dña. Rosa Mora Ruiz-Moyano, relacionada en el Anexo I a esta resolución.

1.2.- Adjudicar a dicha aspirante la plaza ofertada, que figura en el citado Anexo.

1.3.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

1.4.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Segundo. Modificación de destinos.

2.1.- Conforme a la desestimación del recurso de reposición de fecha 26 de octubre de 2021, presentado por D. Alberto Muñoz Solano, se procede a modificar la plaza de destino de D. Alberto Muñoz Solano, atendiendo a la solicitud de plazas formalmente presentada en el plazo otorgado en la resolución del consejero de Sanidad de 22 de diciembre de 2020. Así mismo, se procede a modificar el destino de D. Diego Erasun Mora de acuerdo a la solicitud de plazas presentada en el plazo establecido por la resolución del consejero de Sanidad de 22 de diciembre de 2020, sin que se admita la solicitud presentada en fecha 30 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado cuarto de la resolución del consejero de Sanidad de 1 de julio de 2021.

2.2.- Como consecuencia de la adjudicación realizada en los apartados Primero y 2.1 de esta resolución, y atendiendo a lo establecido en el apartado Cuarto de la resolución del consejero de Sanidad de 1 de julio de 2021, se modifica el destino adjudicado mediante resolución del consejero de Sanidad de 8 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 17 de febrero de 2021), a los aspirantes relacionados en el Anexo II de esta resolución, con la asignación de las plazas indicadas en el citado Anexo.

2.3.- El plazo de toma de posesión en el nuevo destino adjudicado para los aspirantes que figuran en el citado Anexo II será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. El cese en el destino anterior se producirá con fecha de efectos del día anterior a la fecha de toma de posesión.

CVE-2021-9426

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I				
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA OFERTADA				
ASPIRANTE			PLAZA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
9	MORA RUIZ-MOYANO, ROSA	****3066*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

ANEXO II				
NUEVA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ASPIRANTES			PLAZAS	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
18	MUÑOZ SOLANO, ALBERTO	****9211*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
21	ERASUN MORA, DIEGO	****5808*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2021/9426

CVE-2021-9426

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-9428** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/63/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/63/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dichos aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	PUNTUACIÓN
1	ZUBIZARRETA LAIN, CARLOS	****7722*	L	147,8800
2	BOUZAS PEREZ, DANIEL	****9457*	L	147,3050
3	GONZALEZ MAZA, BELEN	****2162*	L	137,3000
4	BUENO HERRERIA, MARIA JOSEFINA	****9166*	L	132,9800
5	CASAR MARTINEZ, JUAN	****2130*	L	129,3200
6	AREAN GARCIA, JORGE	****7110*	L	120,2850
7	ORDOÑEZ SEDANO, GERARDO	****5362*	L	119,7300
8	TUDA FLORES, JESÚS ALBERTO	****3719*	L	114,5050

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
4	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, <b>CONSIENTE</b> que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	FECHA	
	FIRMA	

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-9480** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de crédito 2/2021. Expediente 449/2021.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, el expediente 449/2021, de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Hermandad Campoo Suso, 11 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/9480

CVE-2021-9480

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2021-9512** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 221, de 17 de noviembre de 2021, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Advertido error en el ORGANISMO del anuncio arriba referenciado, se procede a su nueva publicación íntegra, dejando sin efecto la anterior.

"MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	427.670,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	167.593,09
3	GASTOS FINANCIEROS	750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	826.155,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.178,64
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.474.346,73</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.416.134,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	61,81
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.474.346,73</b>

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

PLANTILLA DE PERSONAL ANUALIDAD 2022

Entidad: Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia

a) Personal Funcionario.

Funcionario de Carrera. Nº plazas: 1.

a.1) Funcionarios de Administración General:

Grupo A-1.

Denominación del Puesto: Secretaria- Intervención.

Escala/Subescala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

Situación: Vacante, (Cobertura interina).

b) Personal Laboral. Nº plazas: 13.

b.1) Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1.

Grupo: 1.

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Jornada Completa.

Situación: Cubierta.

b.2) Trabajadoras Sociales: 2.

Grupo: 2.

Denominación: Trabajador Social de Atención Primaria.

Jornada Completa.

Situación: Cubiertas.

b.3) Educadora Social: 2.

Grupo: 2.

Denominación: Educador Social.

Jornada Completa.

1 Jornada de 35 horas semanales.

Situación: Cubiertas.

b.4) Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Sociales: 1.

Grupo: 3.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Jornada Completa.

Situación: Cubierta.

b.5) Integrador Social 2.

Grupo: 3.

Denominación: Integrador Social.

Jornada Completa.

Situación: Cubiertas.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

b.5) Animador Sociocultural: 1.

Grupo: 4.

Denominación: Animador Sociocultural.

1 Jornada de 35 horas semanales.

Situación: Cubierta.

b.6) Monitor de Ludoteca: 3.

Grupo: 4.

Denominación: Monitor de Ludoteca.

1 Jornada Completa/2 Jornada 7 horas/día.

Situación: Cubiertas.

b.7) Monitor Deportivo/Encargado Instalaciones Deportivas: 1.

Grupo: 4.

Denominación: Monitor Deportivo.

Jornada Completa.

Situación: Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 9 de noviembre de 2021.

El presidente,

Julio Cires Martínez".

Santander, 17 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

[2021/9512](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

**CVE-2021-9421** *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 15/2021.*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2020, que ha sido informada favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad El Brusco en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, la misma se expone al público en la sede de esta Mancomunidad, edificio del Ayuntamiento de Argoños, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, de Argoños y en la Sede Electrónica, <https://elbrusco.sedelectronica.es>, por plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma, que serán examinadas por el Pleno de esta Mancomunidad, emitiendo nuevo informe, para posteriormente proceder por el Pleno a su aprobación.

Si transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, no se hubiera producido ninguno, no será necesario nuevo informe del Pleno, y por éste se procederá a la aprobación de la cuenta general del presupuesto 2020.

Argoños, 12 de noviembre de 2021.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2021/9421

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

**CVE-2021-9397** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 9 de noviembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carandía, 9 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Antonio Gómez Mirones.

[2021/9397](#)



## JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

**CVE-2021-9400** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Carandía adoptado en fecha 9 de agosto de 2021 del expediente nº 2/2020 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	16.466,03
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>16.466,03</b>

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.466,03
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>16.466,03</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Carandía, 30 de octubre de 2021.

El presidente,  
Antonio Gómez Mirones.

2021/9400

CVE-2021-9400

## JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

**CVE-2021-9399** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Carandía tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de agosto de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 185 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	50.633,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>89.583,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.081,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.202,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>89.583,00</b>

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carandía, 30 de octubre de 2021.

El presidente,  
Antonio Gómez Mirones.

[2021/9399](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

**CVE-2021-9392** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Acebosa, 11 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Ángel Fernández Sierra.

[2021/9392](#)

## JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

**CVE-2021-9401** *Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Los Llaos, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 202, de fecha 20 de octubre de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2021

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.325,91
3	GASTOS FINANCIEROS		63,35
		<b>TOTAL</b>	<b>2.389,26</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		2.155,17
5	Ingresos patrimoniales.		234,09
		<b>TOTAL</b>	<b>2.389,26</b>

Los Llaos, 12 de noviembre de 2021.

El presidente,

César Cobo Herrero.

2021/9401

CVE-2021-9401

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2021-9430** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pendes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	15.400,00
5	Ingresos patrimoniales	900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>30.300,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.650,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	25.590,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>30.300,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pendes, 15 de noviembre de 2021.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2021/9430

CVE-2021-9430

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

**CVE-2021-9393** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Revelillas, en su reunión de 16 de julio de 2021, los presupuestos generales para el ejercicio 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Revelillas, 16 de julio de 2021.  
El presidente,  
Gregorio Vendrell Domínguez.

[2021/9393](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

**CVE-2021-9395** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de julio de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revelillas, 16 de julio de 2021.

El presidente,

Gregorio Vendrell Domínguez.

[2021/9395](#)



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

**CVE-2021-9391** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rocamundo, en su reunión 28 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rocamundo, 28 de octubre de 2021.

El presidente,  
Carlos Javier López Saiz.

[2021/9391](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

**CVE-2021-9414** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.146,17	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	134,80	0,00
<b>Total</b>		<b>23.280,97</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.280,97	0,00
<b>Total</b>		<b>23.280,97</b>	<b>0,00</b>

San Sebastián de Garabandal, 12 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Miguel Ángel González González

2021/9414

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

**CVE-2021-9405** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente de Toranzo, 11 de noviembre de 2021.

El presidente,

Joaquín Fernández Herrero.

2021/9405

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

**CVE-2021-9408** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente de Toranzo, 11 de noviembre de 2021.

El presidente,

Joaquín Fernández Herrero.

[2021/9408](#)

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

**CVE-2021-9390** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Santa Eulalia tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de junio de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 192 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.600,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.600,00</b>

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Eulalia, 2 de noviembre de 2021.

El presidente,  
José Gómez Morante.

[2021/9390](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE TURIENO

**CVE-2021-9403** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Turieno, en su reunión de 8 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Turieno, 8 de octubre de 2021.

El presidente,  
Iván Alonso Vega.

[2021/9403](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE TURIENO

**CVE-2021-9404** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Turieno, en su reunión de 8 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Turieno, 8 de octubre de 2021.

El presidente,  
Iván Alonso Vega.

[2021/9404](#)



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

**CVE-2021-9394** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 3 de noviembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valcaba, 3 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Gaspar Fernández Ortiz.

[2021/9394](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

**CVE-2021-9398** *Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito 1/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.3, del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Valcaba adoptado en fecha 29 de agosto de 2021 del expediente nº 1/2020 de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
3	226	GASTOS DIVERSOS	0,00	6.000,00 €
9	227	EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00	500,00 €
9	462	A AYUNTAMIENTOS	0,00	5.000,00 €
4	210	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	11.500,00 €	0,00
<b>TOTALES</b>			<b>11.500,00 €</b>	<b>11.500,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 33 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valcaba, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Gaspar Fernández Ortiz.

2021/9398

CVE-2021-9398

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

**CVE-2021-9406** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valle en su reunión de 15 de octubre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valle, 15 de octubre de 2021.

El presidente,  
Jesús Ruiz Guevara.

[2021/9406](#)

CVE-2021-9406

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

**CVE-2021-9407** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

El Pleno de la ELM de Valle en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente nº 3/2021, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle de Cabuérniga, 15 de octubre de 2021.

El presidente,

Jesús Ruiz Guevara.

[2021/9407](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

**CVE-2021-9402** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villegar de Toranzo, en su reunión de 4 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villegar de Toranzo, 4 de noviembre de 2021.

La presidenta,  
Mónica Quevedo Aguado.

[2021/9402](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2021-9422** *Aprobación del calendario fiscal de 2022.*

Aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno dictado con fecha de 10 de noviembre de 2021 el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, así como, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>], durante un plazo de 20 días hábiles, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

CALENDARIO FISCAL 2022				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHO FIN	CARGO DOMICILIADOS
Impuesto de Vehículos de T. Mecánica	Anual 2022	25 marzo	26 mayo	25 marzo
Tasa de Vados	Anual 2022	4 mayo	7 julio	4 mayo
Tasa de Animales Peligrosos	Anual 2022	4 mayo	7 julio	4 mayo
I.B.I. Urbana	Anual 2022	19 julio	22 septiembre	19 julio
I.B.I. Rústica	Anual 2022	19 julio	22 septiembre	19 julio
Impuesto de Actividades Económicas	Anual 2022	19 julio	22 septiembre	19 julio
Tasas de Agua, Alcantarillado y Basura	1º bimestre	25 marzo	24 mayo	1 abril
	2º bimestre	25 mayo	24 julio	1 junio
	3º bimestre	25 julio	24 septiembre	1 agosto
	4º bimestre	25 septiembre	24 noviembre	3 octubre
	5º bimestre	25 noviembre	24 enero 2023	1 diciembre
	6º bimestre	25 enero 2023	25 marzo 2023	1 febrero 2023

Se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario de los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2022, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, en la cuenta bancaria de la entidad financiera UNICAJA BANCO (antes de LIBERBANK) destinada al servicio de recaudación municipal con nº ES84-2048-2052-1634-000-4209.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

— Servicios de Recaudación Municipal:

Localidad: Novalés.

Dirección: Plaza de Pío XII, nº 150, 39526 Alfoz de Lloredo.

Atención presencial y telefónica: lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono de contacto: 942 726 051.

Correo electrónico: [secretariamunicipal@alfozdelloredo.org](mailto:secretariamunicipal@alfozdelloredo.org)

Acceso electrónico: <http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>

— Servicios colaboradores con la Recaudación Municipal:

Localidad: Torrelavega.

Dirección: Bulevar Luciano Demetrio Herrero, nº 1, 39300 Torrelavega.

Atención presencial: lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas.

Atención telefónica: lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas.

Teléfono de contacto: 942 896 856.

Localidad: Novalés.

Dirección: Plaza de Pío XII, nº 150, 39526 Alfoz de Lloredo.

Atención presencial y telefónica: jueves, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono de contacto: 942 726 051.

Correo electrónico: [oficinas@recaudaciontz.es](mailto:oficinas@recaudaciontz.es)

Acceso electrónico carpeta ciudadana: <https://c.teodorozurita.es>

Alfoz de Lloredo, 12 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/9422

CVE-2021-9422

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2021-9503** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 221, de 17 de noviembre de 2021, de Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Advertido error en el ORGANISMO del anuncio arriba referenciado se procede a su nueva publicación íntegra, dejando sin efecto la anterior:

"AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Por Decreto de 16 de agosto de 2021, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

EJERCICIO: 2021.

PERIODO: 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 15/11/2021 y el 30/12/2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de

CVE-2021-9503



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 10 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce".

Santander, 17 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

[2021/9503](#)

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2021-9415** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Senda peatonal desde La Iglesia hasta Ruilobuca. Término municipal de Ruiloba.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 13 de julio de 2021, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Ruiloba;
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 8 de noviembre de 2021.

El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

RELACION DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "SENDA PEATONAL DESDE LA IGLESIA HASTA RUILOBUCA".  
TÉRMINO MUNICIPAL: RUILOBA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVID. (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	86403	09	HÉCTOR CAMPILLO URANGA Y OTROS	BO RUILOBA-IGLESIA 140. 39527. RUILOBA. CANTABRIA	17	90	0	JARDÍN
2-0	85425	07	MARIA LUCINDA DÍAZ GUTIÉRREZ Y OTROS	AV ESPAÑA 17 Es:E Pl:02 Pl:08. 39300. TORRELAVEGA. CANTABRIA	274	471	0	JARDÍN
3-0	85425	12	JULIÁN ORTIZ PÉREZ (HROS DE)	BO IGLESIA. 39527. RUILOBA. CANTABRIA	0	49	0	JARDÍN
4-0	85425	13	ANDRÉS HERREROS HJOSA Y OTROS	AV ESPAÑA 12 Es:E Pl:03 Pl:08. 39300. TORRELAVEGA. CANTABRIA	0	30	0	JARDÍN
5-0	85425	15	RAQUEL BUENO BARQUÍN Y OTROS	BO RUILOBUCA 35. 39527. RUILOBA. CANTABRIA	0	67	0	JARDÍN
6-0	85425	16	RAQUEL BUENO BARQUÍN Y OTROS	BO RUILOBUCA 35. 39527. RUILOBA. CANTABRIA	0	62	0	JARDÍN
7-0	11	122	FRANCISCO BUENO BARQUÍN	CL SAN FELIPE NERI 42 Es:E Pl:03 Pl:1Z. 39560. VAL DE SAN VICENTE.	0	200	0	PRADO
8-0	11	127	MARIA VICTORIA FERNANDA MARTÍNEZ	CL OBISPO SÁNCHEZ CASTRO 2 Es:E Pl:08 Pl:CN. 39008. SANTANDER.	0	134	0	PRADO
9-0	11	128	MARIA VICTORIA FERNANDA MARTÍNEZ	CL OBISPO SÁNCHEZ CASTRO 2 Es:E Pl:08 Pl:CN. 39008. SANTANDER.	0	155	0	PRADO
10-0	11	129	ANA MARÍA CUETOS POMAR	BO PANDO Es:0 Pl:0 Pl:0. 39527. RUILOBA. CANTABRIA	0	95	0	PRADO
11-0	11	132	AMALIA MAYANS DE JAUDENES (HROS DE)	CL DIEGO LEÓN 49 Pl:2 Pl:1Z. 28006. MADRID. MADRID	0	185	0	PRADO
12-0	11	136	JUANA ALVAREZ BALAGUER	CL EL MLLAJO. 39310. MIENGO. CANTABRIA	0	25	0	PRADO
13-0	11	144	HONORIO GUTIÉRREZ SORDO	BO RUILOBUCA 2. 39527. RUILOBA. CANTABRIA	0	96	0	PRADO
14-0	11	145	AMALIA MAYANS DE JAUDENES (HROS DE)	CL DIEGO LEÓN 49 Pl:2 Pl:1Z. 28006. MADRID. MADRID	74	347	0	PRADO
15-0	11	779	CADER CASAS SL	BO ONTORIA 241. 39500. CABEZÓN DE LA SAL. CANTABRIA	33	162	0	PRADO
16-0	82330	02	GERVASIO LAVÍN DIEZ	BO RUILOBUCA 2[5]. 39527. RUILOBA. CANTABRIA	0	388	0	INDUSTRIAL

2021/9415

CVE-2021-9415

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-9513** *Decreto 93/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión de ayuda directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la organización y realización de campeonatos de España en edad escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta, a tenor del artículo 24.21 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia promoción del deporte.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). Asimismo, el artículo 43 de la referida Ley establece que el Gobierno de Cantabria, a través de las Consejerías competentes en educación y deportes, en coordinación y cooperación con las federaciones deportivas cántabras, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar. En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.l) mientras que el artículo 26.1.e) atribuye a las federaciones deportivas cántabras la función de "representar a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional."

Conforme a la citada normativa, el deporte en edad escolar se puede clasificar, practicar y promover en dos grandes vertientes: por un lado, el conjunto de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o lúdico y, por otro, el conjunto de actividades deportivas de carácter competitivo y reglado dentro del ámbito de organización de cada federación deportiva. Es este último ámbito, el competitivo y reglado de la actividad deportiva, al que se pretende fomentar y promover a través de las ayudas que contempla el presente Decreto.

En el ámbito competitivo del deporte en edad escolar y, por ende, federativo, en base a las normas anteriormente citadas, puede afirmarse que las federaciones deportivas cántabras actúan como agentes colaboradores de la administración autonómica, debiéndose destacar la función de colaborar con la administración autonómica en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la de promover y difundir, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva correspondiente.

Esta función de colaboración es imprescindible ya que son las federaciones las únicas entidades que técnicamente ostentan las competencias en materia de arbitraje (los estamentos arbitrales forman parte de las mismas), las que aprueban los correspondientes reglamentos deportivos y las que colaboran en la organización y desarrollo de las competiciones oficiales, tanto las promovidas directamente por las propias federaciones como las convocadas por el Consejo Superior de Deportes. En definitiva, las federaciones se configuran como agentes colaboradores naturales de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma y son las únicas entidades con capacidad organizativa aglutinadora en cada una de las modalidades deportivas.

Hasta la fecha el régimen de ayudas existente para apoyar a las federaciones deportivas cántabras cuando un Campeonato de España o de ámbito nacional en edad escolar va a celebrarse oficialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es a través de las subvenciones nominativas previstas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha Ley de Presupuestos se prepara y elabora durante un periodo limitado, entre los meses de septiembre a octubre de cada año. Si durante ese

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

periodo se encuentra confirmada la celebración en Cantabria de un Campeonato de España en edad escolar en el ejercicio siguiente, se consigna en el Presupuesto la subvención nominativa correspondiente. Sin embargo, en otras ocasiones, la fecha y lugar concretos de la celebración de un Campeonato de España en edad escolar, se desconocen o no se encuentran confirmados todavía en las fechas en las que se elaboran y aprueban los presupuestos.

Por ello, a través del presente Decreto se establece una línea de ayudas que tiene por objeto dotar de apoyo financiero a las federaciones deportivas cántabras cuando dichos Campeonatos de España o de ámbito nacional en edad escolar se celebren en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma y no se haya podido prever y consignar previamente en los presupuestos generales la correspondiente subvención nominativa. En estos campeonatos, en los que la federación deportiva cántabra y nuestra Comunidad Autónoma actúan de anfitrionas, por sus especiales características, necesitan de un apoyo financiero para su exitosa organización y celebración.

La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, permite, en su artículo 29, la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Según lo dispuesto en el referido precepto, estas subvenciones serán aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente y previos informes de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, que se pronunciará sobre la existencia de crédito o el compromiso de financiación, de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General.

Los Campeonatos de España en edad escolar son acontecimientos deportivos en los que concurre un marcado interés público, social y económico. A cada edición de los mismos asisten centenas e incluso miles de deportistas en edad escolar de toda España y en ellos participan y colaboran de forma coordinada otras entidades, colectivos y agentes de muy dispar naturaleza que acreditan la existencia de un interés público y económico a nivel regional y nacional totalmente contrastado. Asimismo, los Campeonatos de España en edad escolar constituyen un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva, para la adquisición de confianza, de participación y de superación personal y para la recreación a través de la competición. Estos campeonatos sirven como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contribuyendo a elevar el nivel competitivo y sirviendo de impulso a nuestros deportistas de base o en edad escolar y practicantes del deporte en general. Asimismo, el desarrollo de estos campeonatos constituye un notable recurso económico para la localidad en la que se desarrollan pues la presencia de deportistas, árbitros, entrenadores, acompañantes y espectadores genera un importante retorno económico para la zona.

El destacado papel y las funciones que desempeñan las federaciones deportivas en la organización de los campeonatos en nuestra Comunidad Autónoma, determina la necesidad de proporcionarles, a través de la concesión de las correspondientes subvenciones, fondos públicos en cuantía suficiente para que puedan asumir sus funciones.

Las especialidades de cada modalidad deportiva y, sobre todo, el hecho de que sean precisamente las federaciones deportivas las únicas entidades en disposición de asumir las citadas funciones de representación y organización determina la imposibilidad de proceder a una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. En definitiva, el presente decreto regula el otorgamiento de unas ayudas mediante un procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, que proporciona una mayor agilidad en la concesión de subvenciones, pues las ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las federaciones cántabras en base al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la norma. Asimismo, aporta la certeza de que la federación cántabra pueda conocer, antes de su organización, si contará con una subvención y, en este caso, calcular con entera precisión a cuánto ascenderá la ayuda, consiguiéndose así alcanzar en mayor medida el objeto de estímulo y apoyo que se persigue con este régimen de ayudas.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2021,

CVE-2021-9513

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

DISPONGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas cántabras para financiar total o parcialmente los gastos directamente relacionados con los Campeonatos de España o de ámbito nacional en edad escolar que se celebren oficialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico y definiciones.

1. Las presentes subvenciones se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, así como por lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones básicas del Estado.

2. A los efectos del presente Decreto, se entiende por deportista en edad escolar las deportistas o los deportistas de 8 hasta 18 años con licencia federativa en vigor que hayan sido oficialmente convocados para su participación en un Campeonato de España por su respectiva federación territorial o club deportivo y cuya celebración va a tener lugar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A los efectos del presente Decreto, se entiende por Campeonato de España en edad escolar, aquellas competiciones convocadas por el Consejo Superior de Deportes o por las federaciones deportivas españolas, en el que participan las selecciones autonómicas o deportistas en edad escolar en representación de sus respectivas Comunidades Autónomas o sus clubes autonómicos. También tendrán esta consideración, aquellas competiciones que aún no denominándose "Campeonato de España", sean de ámbito nacional y participen selecciones o clubes en edad escolar de varias Comunidades Autónomas.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto las federaciones deportivas cántabras constituidas de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte.

2. Quedan expresamente excluidas de las ayudas del presente Decreto, la Federación Cántabra de Fútbol en la categoría masculina y aquellas federaciones deportivas cántabras que hayan sido beneficiarias durante el ejercicio inmediatamente anterior a la respectiva solicitud, de ayudas nominativamente previstas en la Ley de Presupuestos Generales que por sí solas o en cómputo global sean iguales o superen los 200.000 €.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, así como de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el del pago.

Artículo 4. Razones que justifican el régimen de concesión directa.

1. Los Campeonatos de España en edad escolar son acontecimientos deportivos en los que concurre un marcado interés público, social y económico. A cada edición de los mismos asisten

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

centenas e incluso miles de deportistas en edad escolar de toda España y en ellos participan y colaboran de forma coordinada otras entidades, colectivos y agentes de muy dispar naturaleza que acreditan la existencia de un interés público y económico a nivel regional y nacional totalmente contrastado.

2. El destacado papel y las funciones que desempeñan las federaciones deportivas cántabras en la organización y celebración de los Campeonatos de España en nuestra Comunidad Autónoma, determina la necesidad de proporcionarles, a través de la concesión de las correspondientes subvenciones, fondos públicos en cuantía suficiente para que puedan asumir sus funciones.

3. Las especialidades de cada modalidad deportiva y, sobre todo, el hecho de que sean precisamente las federaciones deportivas las únicas entidades en disposición de asumir las citadas funciones de representación y organización determina la imposibilidad de proceder a una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y, por ello, optar por el presente sistema de subvenciones en régimen de concesión directa. Asimismo, el presente sistema de ayudas, se configura como un régimen alternativo al que en la actualidad se viene ya utilizando, el régimen de concesión directa mediante subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales.

#### Artículo 5. Financiación.

1. La financiación para atender las subvenciones que regula este Decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

En los expedientes administrativos que se tramiten una vez entre en vigor este Decreto, se hará constar la referencia al crédito o créditos presupuestarios a los que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo.

2. De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender a estas subvenciones.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto está condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.3 y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. De conformidad con el artículo 9.2 c) de la Ley 10/2006 de 17 de julio, la concesión de la subvención se llevará a cabo por resolución de la/el titular de la Consejería competente en materia de Deporte, previa acreditación en el expediente de que la federación interesada ha cumplido los requisitos de haber presentado la solicitud de concesión, de ser subvencionables los gastos solicitados, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, que le impida obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

3. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la federación interesada (ANEXO I) dirigida a la Consejería competente en materia de deporte y podrá tramitarse de forma abreviada conforme al artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de la subvención, firmada por la persona que ostente la representación legal de la federación solicitante, se ajustará al modelo normalizado que figura como ANEXO I al presente Decreto, y estará también disponible en la página Web

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

www.deportedecantabria.com. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería competente en materia de Deporte y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 11 y 12 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

2. La federación hará constar en el ANEXO I la cantidad que solicita, que no podrá superar la cuantía máxima aplicando los parámetros establecidos en el artículo 13 de este Decreto.

3. Junto a la solicitud la federación interesada deberá aportar la siguiente documentación:

a) Resolución o declaración oficial por la que se establece la Comunidad Autónoma de Cantabria como sede del Campeonato de España en edad escolar.

b) Memoria del Campeonato de España de la modalidad deportiva correspondiente en la que conste al menos las bases generales de participación, las categorías, calendario de competición y número de participantes.

c) Declaración sobre otros ingresos (ANEXO II), en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, fondos o recursos para igual finalidad.

d) Memoria de gastos (ANEXO III). Una relación de los gastos derivados de la celebración del Campeonato de España, que comprenderá no solo las categorías de gastos subvencionables a las que se refiere el artículo 12 del presente Decreto, sino también los de la totalidad del Campeonato.

e) Documentación justificativa de los gastos subvencionables imputables a la subvención, en los términos señalados en el artículo 15 del presente Decreto.

f) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la federación que acredite que los gastos y pagos que se justifican están directamente relacionados y han sido necesarios para la celebración del Campeonato de España en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

g) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad de que ésta no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (ANEXO I).

h) Declaración responsable de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (ANEXO I).

i) Certificados de que la federación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio estos certificados por lo que no necesitará presentarlos, salvo que la entidad interesada deniegue expresamente, en el Anexo I de solicitud, su consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

4. No será necesaria la presentación de los documentos anteriormente relacionados cuando ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la federación solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar en el ANEXO I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

5. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el último día del Campeonato de España respectivo según el calendario oficial.

7. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la federación solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de Deporte, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y derechos digitales, los datos están a disposición de la entidad solicitante, teniendo derecho a acceder a ellos y pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase.

#### Artículo 8. Tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de Deporte del Gobierno de Cantabria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la/el titular de la Consejería competente en materia de Deporte del Gobierno de Cantabria en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las federaciones beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses computados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes.

5. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la federación cántabra interesada para entender desestimada su solicitud.

6. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la/el titular de la Consejería competente en materia de Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147.1 b) y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 9. Obligaciones de las federaciones beneficiarias.

1. Las federaciones deportivas cántabras beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para sufragar los conceptos subvencionables establecidos en este Decreto.

b) La Federación deberá publicar en la página web de la Federación toda la información a que hace referencia la Ley de Cantabria 1/2018, de Transparencia y Administración Pública.

c) Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General competente en materia de Deporte, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.

CVE-2021-9513



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

d) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros del Gobierno de Cantabria.

e) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de Deporte, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.

f) Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente Decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

2. Las federaciones beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en el presente Decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, a excepción de:

a) Las que conceda para esta finalidad el Consejo Superior de Deportes.

b) Las que concedan para esta finalidad las administraciones locales correspondientes a los municipios o localidades donde se celebra el Campeonato de España.

2. Se permite la aportación de fondos propios o de recursos que provengan de las federaciones deportivas españolas.

3. Las ayudas y fondos antes señalados deberán ser debidamente justificados con un certificado de la persona titular de la Secretaría de la federación en el que se especifique el importe, la procedencia, la categoría del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme al ANEXO II del presente Decreto.

4. En ningún caso la suma resultante de la subvención concedida desde el Gobierno de Cantabria y de las ayudas y fondos señalados en los apartados anteriores, podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, según proceda, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la federación beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 70 % de las cantidades concedidas y se hayan cumplido las medidas de información, difusión y publicidad establecidas en este Decreto.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CAPÍTULO II. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN

### Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. A los efectos del presente decreto, se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén directamente relacionados y se originen por motivo de la organización y celebración en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los Campeonatos de España en edad escolar.

2. Serán elegibles como gastos a subvencionar los siguientes conceptos:

- a) Cánones y derechos de celebración del campeonato.
- b) Gastos de publicidad y difusión propios del campeonato.
- c) Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.
- d) Gastos de cobertura médico-sanitaria.
- e) Gastos ocasionados para el montaje técnico y adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición.
- f) Material deportivo fungible necesario para la competición.
- g) Honorarios de jueces y árbitros y gastos de alojamiento y manutención de los mismos.
- h) Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, deportistas y personal técnico deportivo responsable de cada selección autonómica.
- i) Gastos de material gráfico específico para el campeonato.
- j) Gastos de manutención del personal voluntario que colabore con la federación para la organización del campeonato.
- k) Gastos diversos u otros imprevistos de organización, debidamente justificados. La cuantía de subvención por este concepto no podrá exceder del 5% del total concedido.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. No serán subvencionables los gastos ocasionados por:

- a) Adquisición de inmovilizado.
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Solo se subvencionará de la misma modalidad deportiva un Campeonato de España en edad escolar por año.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la federación interesada deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### Artículo 13. Cuantías de las ayudas.

1. La subvención directa a conceder a cada federación cántabra deportiva por Campeonato de España en edad escolar, conforme a la memoria de gastos totales del Campeonato (ANEXO III), responderá a la siguiente escala:

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

COSTE TOTAL CAMPEONATO	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE
< = a 10.000 euros	100%
10.001 a 30.000 euros	80%
30.0001 a 50.000 euros	70%
50.001 a 100.000 euros	60%
100.001 euros en adelante	50% hasta un máximo de 100.000 euros

2. Cuando el Campeonato de España incluya categorías no pertenecientes a categorías propias de la edad escolar, será subvencionable siempre que las categorías en edad escolar supongan al menos un 50% del número de deportistas participantes. En este caso, será subvencionable un 50% de la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje subvencionable establecido en la tabla anterior.

3. Si resultase una cantidad a subvencionar que, sumadas a otras ayudas, fondos o recursos recibidos para la misma finalidad, superarse el coste total del Campeonato de España, se reducirá el importe de subvención a conceder en la cuantía que preceda a fin de que el total de las ayudas y fondos recibidos no superare el coste global de dicho Campeonato.

#### Artículo 14. Forma de pago.

1. El pago de las ayudas se efectuará en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la federación beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros del Gobierno de Cantabria, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en el presente decreto.

2. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la autonómica y con la Seguridad Social.

3. De conformidad con el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de Transparencia y Administración Pública, cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 10.000 euros, con carácter previo al pago, la federación beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente en materia de Deporte, certificado o declaración responsable en los que se indique que se ha procedido a publicar en la página web de la federación las retribuciones anuales e indemnizaciones percibidas por los titulares de los órganos de administración o dirección en el ejercicio de sus cargos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Artículo 15. Régimen de justificación.

1. La documentación justificativa deberá presentarse junto con la solicitud de subvención dentro del plazo previsto en el presente Decreto, incluyendo un certificado de la persona titular de la Secretaría de la federación que acredite que los gastos y pagos que se justifican en cada certificación están directamente relacionados y han sido necesarios para la participación en el Campeonato de España.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de justificación.

3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que excedan de dicho límite se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

CVE-2021-9513

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

5. Para los gastos derivados de la cobertura sanitaria será necesario aportar copia de la póliza o del contrato suscritos.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Cláusula de género.

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta norma deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición Adicional Segunda. Régimen específico cuando no exista federación deportiva cántabra.

Para aquellas modalidades deportivas que no cuenten con una federación deportiva cántabra pero sí exista una federación deportiva española, ésta podrá ser la solicitante y beneficiaria de las ayudas contempladas en el presente decreto y les será de aplicación todas las previsiones y requisitos establecidos en el mismo.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Única. Derogación general.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022 siendo de aplicación las ayudas a los campeonatos que se celebren a partir de dicha fecha.

Santander, 12 de noviembre de 2021.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,  
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte  
Servicio de Deporte

**ANEXO I**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Datos de la federación solicitante							
Número de NIF		Nombre de la federación				Localidad	
Municipio	Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
Datos del representante legal							
DNI / N.º Pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
<p><b>SOLICITA una subvención por importe de.....euros prevista en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria para la organización y realización de Campeonatos de España en edad escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.</b></p>							

**DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe, en nombre de la Federación solicitante a la que representa, DECLARA QUE::**

- Conoce el contenido de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria para la organización y realización de Campeonatos de España en edad escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria ni incurre en ninguna de las exclusiones previstas en este Decreto regulador que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en el mismo.
- La cantidad solicitada no supera la cuantía máxima aplicando los parámetros establecidos en el presente Decreto y ha sido empleada y destinada exclusivamente para sufragar los gastos subvencionables establecidos en este Decreto.
- Todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- En el caso de haber solicitado u obtenido otras ayudas o ingresos para igual finalidad presenta la correspondiente declaración conforme al Anexo II
- Son ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria, los declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE  
C/ Vargas, 53 39010 - Santander - Tlf. 942 20 81 73 – 942 20 74 00- 942 87 47

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

CVE-2021-9513

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



Dirección General de Deporte  
Servicio de Deporte

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,  
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

## ANEXO I

### SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- El/la solicitante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, **AUTORIZA** a la Dirección General de Deporte para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos (marque con X si autoriza):

<input type="checkbox"/>	Los acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social). (En caso de no autorizar, aportar los certificados).
--------------------------	--

Los datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular la entidad solicitante, y en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda, son los siguientes: **(Una vez se conceda la subvención, este dato será comprobado a través de la Hoja de Tercero a rellenar por la entidad bancaria).**

<b>IBAN:</b>				

Documentación que se aporta (marcar con una X):	
1. Resolución o declaración oficial por la que se establece la Comunidad Autónoma de Cantabria como sede del Campeonato de España en edad escolar	<input type="checkbox"/>
2. Memoria del Campeonato de España de la modalidad deportiva correspondiente en la que conste al menos las bases generales de participación, las categorías, calendario de competición y número de participantes.	<input type="checkbox"/>
3. Anexo II. Declaración sobre otros ingresos.	<input type="checkbox"/>
4. Anexo III. Modelo memoria de gastos del Campeonato.	<input type="checkbox"/>
5. Documentación justificativa de los gastos imputables a la subvención, en los términos señalados en el presente decreto.	<input type="checkbox"/>
6. Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. <b>(Solo si no autoriza la consulta).</b>	<input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Localidad y fecha de la solicitud)

Vº. Bº. Del Presidente:

Sello de la entidad:

Firma del Secretario:

Fdo.

Fdo.

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE  
C/ Vargas, 53 39010 - Santander - Tif. 942 20 81 73 – 942 20 74 00- 942 87 47

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

CVE-2021-9513

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Servicio de Deporte

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D<sup>a</sup>.....con DNI....., en nombre de la Federación ..... a la que representa, con NIF.....solicitante de la subvención al amparo del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria para la organización y realización de Campeonatos de España en edad escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DECLARA:**

Que además de las presentes ayudas, la federación ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas fondos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Localidad y fecha de la solicitud)

Vº. Bº. Del Presidente:

Sello de la entidad:

Firma del Secretario:

Fdo.

Fdo.

CVE-2021-9513

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Servicio de Deporte

**ANEXO III**

**MODELO DE MEMORIA DE GASTOS TOTALES DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR**

<b>GASTOS ELEGIBLES (ARTÍCULO 12 DECRETO REGULADOR)</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
Cánones y derechos de celebración del campeonato.	
Gastos de publicidad y difusión propios del campeonato.	
Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.	
Gastos de cobertura médico-sanitaria.	
Gastos ocasionados para el montaje técnico y adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición.	
Material deportivo fungible necesario para la competición.	
Honorarios de jueces y árbitros y gastos de alojamiento y manutención de los mismos.	
Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, deportistas y personal técnico deportivo responsable de cada selección autonómica.	
Gastos de material gráfico específico para el campeonato.	
Gastos de manutención del personal voluntario que colabore con la federación para la organización del campeonato.	
Gastos diversos u otros imprevistos de organización (hasta un 5%)	
<b>TOTAL GASTOS ELEGIBLES</b>	
<b>OTROS GASTOS DEL CAMPEONATO</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>	
<b>TOTAL GASTOS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA</b>	

D/Dª.....con DNI....., en nombre de la Federación ..... a la que representa, con NIF.....  
**CERTIFICA** la veracidad de los datos consignados y declarados en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Localidad y fecha)

Vº. Bº. Del Presidente:

Sello de la entidad:

Firma del Secretario:

Fdo.

Fdo.

2021/9513

CVE-2021-9513



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2021-9477** *Corrección de error a la propuesta de Resolución provisional correspondiente a la convocatoria del año 2021 para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública regulada por la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre de 2021.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución provisional de concesión de subvenciones, reguladas por la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública convocada por resolución de 9 de julio de 2021,

#### RESUELVO

Primero.- Rectificar la redacción de los ANEXOS I, II y III de la resolución provisional de concesión de subvenciones, regulada por la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública convocada por resolución de 9 de julio de 2021, por haberse producido un error material, en los siguientes términos:

- ANEXO I: En la columna denominada "Orden" se incorpora en la posición Nº 6 la Junta Vecinal de Cabezón de Liébana con sus datos correspondientes, renumerándose el resto de solicitudes beneficiarias a partir de ese número. Así mismo, se modifica el importe a conceder al Ayuntamiento de Vega de Pas, que podrá reformular su solicitud hasta el importe indicado en el anexo corregido. Se adjunta Anexo I rectificado.

- ANEXO II: Corregir la denominación de la actuación correspondiente al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, modificar la propuesta relativa al Ayuntamiento de Ruate sustituyendo la de "inadmisión" por "denegación por agotamiento del crédito". Se adjunta Anexo II rectificado.

- ANEXO III: Incorporar con el Nº 13 a la Junta Vecinal de Cabezón de Liébana, modificando los datos relativos al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y del Ayuntamiento de Ruate, en los términos anteriormente expuestos, renumerando las solicitudes. Se adjunta Anexo III rectificado.

Segundo.- Teniendo en cuenta que las correcciones expuestas no condicionan la baremación otorgada, se mantiene como fecha de finalización del plazo de presentación de alegaciones o reformulaciones el 22 de noviembre de 2021.

Santander, 16 de noviembre de 2021.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

CVE-2021-9477

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE A CONCEDER	IMPORTE ACUMULADO
1	AYUNTAMIENTO	VILLACARRIEDO	REFORMA Y REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL	87,43	40.906,25 €	40.906,25 €
2	JV LAS HENESTROSAS	VALDEOLEA	REHABILITACIÓN DE ANTIGUA CASA DEL PASTOR DE LA QUINTANA (VALDEOLEA)	80,01	50.316,19 €	91.222,44 €
3	JV LAS FRAGUAS	ARENAS DE IGUÑA	REFORMA DE ANTIGUA CASA DEL MAESTRO DE LAS FRAGUAS PARA ALBERGUE - FASE 2	80,01	50.316,19 €	141.538,63 €
4	JV CELIS	RIONANSA	OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE LA JUNTA VECINAL DE CELIS	75,37	47.064,10 €	188.602,73 €
5	AYUNTAMIENTO	SANTA MARIA DE CAYON	ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DEL BANCO DE ALIMENTOS DE SANTA MARIA DE CAYÓN	72,64	27.918,89 €	216.521,62 €
6	JV CABEZON DE LIEBANA	CABEZON DE LIEBANA	OBRAS DE MEJORAS DE LA ANTIGUA ESCUELA DE CABEZÓN DE LIEBANA Y SU ENTORNO	72,56	21.792,41 €	238.314,03 €
7	AYUNTAMIENTO	CAMPOO DE ENMEDIO	MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REFORMA DE ANTIGUA CASA DE MAESTROS EN BOLMIR (CAMPOO DE EN MEDIO)	72,01	50.316,19 €	288.630,22 €
8	JV LA REVILLA	SOBA	REPARACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS LA REVILLA - SOBA	70,65	48.103,33 €	336.733,55 €
9	JV VEGA	VILLAFUFRE	REFORMA Y REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL	69,31	39.997,54 €	376.731,09 €
10	JV VILLAVERDE	VEGA DE LIEBANA	REFORMA Y MEJORA DE LA ANTIGUA CUADRA DEL TORO DE VILLAVERDE PARA USOS MÚLTIPLES	65,67	28.940,38 €	405.671,47 €
11	AYUNTAMIENTO	CAMPOO DE YUSO	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL CASA DEL TORO MONEGRO	65,00	49.997,95 €	455.669,42 €
12	JV IRUZ	SANTIURDE DE TORANZO	REHABILITACIÓN DE LOCALES DE LA JUNTA VECINAL DE IRUZ	64,04	48.265,07 €	503.934,49 €
13	JV SANTILLAN	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA DE JUNTAS DE ANTILLÁN-BORIA	63,98	23.960,23 €	527.894,72 €
14	AYUNTAMIENTO	PUENTE VIESGO	REFORMA DE EDIFICIO DESTINADO A LOCAL SOCIAL MUNICIPAL EN HIJAS	62,01	50.315,86 €	578.210,58 €
15	AYUNTAMIENTO	RASINES	REFORMA DE ANTIGUO CONSULTORIO MÉDICO DE OJEBAR	62,01	50.312,64 €	628.523,22 €
16	AYUNTAMIENTO	RUILOBA	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL ANTIGUO MATADERO DE RUILOBA	62,00	50.328,64 €	678.851,86 €

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE A CONCEDER	IMPORTE ACUMULADO
17	AYUNTAMIENTO	REOCIN	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN VALLES	62,00	48.393,09 €	727.244,95 €
18	AYUNTAMIENTO	CIEZA	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y CREACIÓN DE ITINERARIO ACCESIBLE A LA CASA CONSISTORIAL DE AYTO. DE CIEZA, ASÍ COMO DE MEJORA ENERGÉTICA EN LOS RECINTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	62,00	50.333,00 €	777.577,95 €
19	AYUNTAMIENTO	ARNUERO	REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARNUERO	60,53	48.079,29 €	825.657,24 €
20	AYUNTAMIENTO	SUANCES	REHABILITACIÓN EDIFICIO AUDITORIO SUANCES	60,11	47.992,56 €	873.649,80 €
21	AYUNTAMIENTO	COMILLAS	REHABILITACIÓN EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS TELE-CLUB TRÁSVIA	60,00	50.326,79 €	923.976,59 €
22	AYUNTAMIENTO	VOTO	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EDIFICIO POLICIA LOCAL, BIBLIOTECA, CENTRO CÍVICO	57,62	47.642,40 €	971.618,99 €
23	AYUNTAMIENTO	SANTIURDE DE REINOSA	REFORMA DE CASA CONSISTORIAL DE SANTIURDE DE REINOSA - FASE 2	57,01	50.316,19 €	1.021.935,18 €
24	JV HAZAS DE CESTO	HAZAS DE CESTO	REHABILITACIÓN CUBIERTA LAVADERO Y CASETA DE BOMBAS	55,76	36.139,15 €	1.058.074,33 €
25	JV SAN MARTIN DE QUEVEDO	MOLLEDO	REHABILITACIÓN EN CUBIERTAS Y FACHADAS PARA EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE PANDO	55,72	42.156,47 €	1.100.230,80 €
26	AYUNTAMIENTO	LOS TOJOS	OBRAS DE MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD Y AISLAMIENTO TÉRMICO (REHABILITACION ENERGÉTICA), ASÍ COMO DE AYUDA A LA ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO, EN EL CENTRO CULTURAL DE SAJA	55,49	48.500,00 €	1.148.730,80 €
27	CONCEJO ABIERTO ALDEA DE EBRO	VALDEPRADO DEL RIO	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ALDEA DE EBRO EN EL MUNICIPIO DE VALDEPRADO DEL RÍO	54,03	49.918,36 €	1.198.649,16 €
28	AYUNTAMIENTO	CASTRO URDIALES	REPARACIÓN MIRADORES CALLE JARDINES EDIFICIO ROYAL	54,00	33.872,90 €	1.232.522,06 €
29	AYUNTAMIENTO	MAZCUERRAS	OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE SERVICIOS DE HERRERA DE IBIO	54,00	50.333,00 €	1.282.855,06 €
30	AYUNTAMIENTO	VILLAESCUSA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA (1ª FASE) EDIFICIO "AGROCANTABRIA" EN EL HENAR AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	52,34	49.051,29 €	1.331.906,35 €

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE A CONCEDER	IMPORTE ACUMULADO
31	AYUNTAMIENTO	VALDERREDIBLE	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CUBILLO DE EBRO, MUNICIPIO DE VALDERREDIBLE	52,03	50.237,51 €	1.382.143,86 €
32	AYUNTAMIENTO	SAN ROQUE DE RIOMIERA	REFORMA DE ANTIGUA CASA DEL MEDICO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	52,01	50.315,86 €	1.432.459,72 €
33	AYUNTAMIENTO	LUENA	REFORMA DE ANTIGUA ESCUELA DE SAN MIGUEL DE LUENA	47,01	50.316,19 €	1.482.775,91 €
34	AYUNTAMIENTO	SANTA CRUZ DE BEZANA	REHABILITACIÓN DE FACHADA, CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE "LA JAYA" EN MAÑO, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA.	47,00	48.400,00 €	1.531.175,91 €
35	AYUNTAMIENTO	ARREDONDO	PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	43,17	45.894,10 €	1.577.070,01 €
36	AYUNTAMIENTO	SARO	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN BARROSARO Nº 25 SARO - CANTABRIA	42,64	28.867,00 €	1.605.937,01 €
37	AYUNTAMIENTO	TUDANCA	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN TUDANCA	42,00	50.319,30 €	1.656.256,31 €
38	AYUNTAMIENTO	TRESVISO	MEJORA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TRESVISO	42,00	50.318,09 €	1.706.574,40 €
39	AYUNTAMIENTO	RAMALES DE LA VICTORIA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN RAMALES DE LA VICTORIA	42,00	48.394,25 €	1.754.968,65 €
40	AYUNTAMIENTO	SOLORZANO	OBRAS DE MEJORA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ESCUELAS DE RIAÑO	39,09	42.461,24 €	1.797.429,89 €
41	AYUNTAMIENTO	CORVERA DE TORANZO	MEMORIA VALORADA DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA PLAZA EN ONTANEDA - CANTABRIA	39,06	49.263,58 €	1.846.693,47 €
42	AYUNTAMIENTO	CILLORIGO DE LIEBANA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO CONSISTORIAL	37,21	47.632,99 €	1.894.326,46 €
43	AYUNTAMIENTO	REINOSA	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. INMUEBLE SITUADO EN CALLE CONCHE ESPINA Nº3	37,03	50.223,21 €	1.944.549,67 €
44	AYUNTAMIENTO	ARGOÑOS	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE EN ARGOÑOS	37,01	48.369,95 €	1.992.919,62 €
45	AYUNTAMIENTO	VEGA DE PAS	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EXTERIOR PANORAMICO EN "LA CASA DE CULTURA"	37,00	7.080,38 €	2.000.000,00 €

ANEXO II

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISIÓN, DENEGACIÓN O DESISTIMIENTO
1	AYUNTAMIENTO	ALFOZ DE LLOREDO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
2	AYUNTAMIENTO	AMPUERO	PROYECTO DE OBRA Y ACTIVIDAD DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO DE LA TERCERA EDAD	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
3	JV RIOVALDEIGUÑA	ARENAS DE IGUÑA	REHABILITACIÓN FACHADAS CASA DE LOS MAESTROS	DESISTIDO	NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
4	AYUNTAMIENTO	ASTILLERO	PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	DENEGAR	NO ALCANZA SUFICIENTE PUNTUACIÓN (20 PTOS) (ART. 13.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
5	AYUNTAMIENTO	BAREYO	REFORMA CASA CONSISTORIAL	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
6	AYUNTAMIENTO	CABEZON DE LA SAL	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA EN EL EDIFICIO MATILDE DE LA TORRE	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
7	AYUNTAMIENTO	CABEZON DE LIEBANA	REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO PÚBLICO. SITUACIÓN CABEZÓN DE LIÉBANA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
8	JV LAMEDO			DESISTIDO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
9	AYUNTAMIENTO	CASTAÑEDA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS - ASCENSOR DE ACCESO A PLANTA ALTA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
10	JV ISLARES	CASTRO URDIALES	PRESUPUESTO JI 031/21 - ALBERGUE (ISLARES)	DESISTIDO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
11	JV SAMANO		MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE OFICINAS DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR PUNTUACION (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)

CVE-2021-9477

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO II

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISIÓN, DENEGACIÓN O DESISTIMIENTO
12	AYUNTAMIENTO	LOS CORRALES DE BUELNA	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y REFORMA DE FACHADA	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
13	JV CAÑEDA	CAMPOO DE ENMEDIO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL INTERIOR DE LAS ESCUELAS	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
14	JV FONTECHA		ADECUACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE FONTECHA COMO ALBERGUE - 2ª FASE	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
15	AYUNTAMIENTO	ENTRAMBASAGUAS	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE HORMEDO Y HOZNAJO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
16	AYUNTAMIENTO	ESCALANTE	REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
17	AYUNTAMIENTO	GURIEZO	SOBRE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
18	AYUNTAMIENTO	HAZAS DE CESTO	REHABILITACIÓN PARCIAL DE FACHADA Y ALEROS DE EDIFICIO DE AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
19	AYUNTAMIENTO	HERRERIAS	OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA CASA CONSISTORIAL DE HERRERIAS	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
20	AYUNTAMIENTO	LAREDO	ACTUACIONES A REALIZAR EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
21	JV VILLAR	HDAD CAMPOO DE SUSO	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIO-CULTURAL DE VILLAR	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
22	AYUNTAMIENTO	LIERGANES	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CENTRO CÍVICO MUNICIPAL	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)

ANEXO II

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISIÓN, DENEGACIÓN O DESISTIMIENTO
23	AYUNTAMIENTO	LIMPIAS	MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE BAZAR PLATERIA DEL CRISTO DE LIMPIAS	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
24	AYUNTAMIENTO	MEDIO CUDEYO	PINTURA DE FACHADAS LA SOLANA Y EL GARAJE EN LA FINCA DEL MARQUÉS DE VALDECILLA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
25	AYUNTAMIENTO	MIERA	ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO DEL CONSULTORIO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA, EN EL PUEBLO DE LA CÁRCOBA, TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
26	AYUNTAMIENTO	NOJA	CUBIERTA CASONA DE CABANZO EN NOJA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
27	AYUNTAMIENTO	PENAGOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA/ASCENSOR EN EL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
28	AYUNTAMIENTO	PEÑARRUBIA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
29	JV VENDEJO	PESAGUERO	MEJORA ESCUELA Y CUADRA DEL TORO EN VERDEJO	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
30	AYUNTAMIENTO		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL.	DENEGAR	NO ALCANZA SUFICIENTE Puntuación (20 Ptos) (ART. 13.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
31	AYUNTAMIENTO	PESQUERA	REFORMA DE CENTRO DE DINAMIZACIÓN DE LA VIDA RURAL DE PESQUERA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
32	JV TRESABUELA	POLACIONES	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PÚBLICO EN TRESABUELA	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
33	AYUNTAMIENTO	RIBAMONTAN AL MONTE	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA ANTIGUAS ESCUELAS DE LA HOZ DE ANERO	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
34	AYUNTAMIENTO	RIOTUERTO	REPARACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL ALBERGUE DE RUCANDIO	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO II

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISIÓN, DENEGACIÓN O DESISTIMIENTO
35	AYUNTAMIENTO	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	REALIZACIÓN DE CERRAMIENTO ACRISTALADO Y REHABILITACIÓN DE TEJADO EN EDIFICIO CONSISTORIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
36	AYUNTAMIENTO	RUENTE	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DE BARCENILLAS	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
37	AYUNTAMIENTO	SAN FELICES DE BUELNA	REPARACIÓN REVESTIMIENTO DE FACHADA INTERIOR POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
38	AYUNTAMIENTO	SAN PEDRO DEL ROMERAL	REHABILITACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS DE LA SOTA (SAN PEDRO DEL ROMERAL)	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
39	JV ESLES DE CAYON	SANTA MARIA DE CAYON	REPARACIÓN DE TEJADO Y EN INMUEBLE SITUADO EN EL Nº 102 DE BARRIO DE ESLES	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
40	AYUNTAMIENTO	SANTILLANA DEL MAR	REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL	DENEGAR	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO (ART.10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
41	AYUNTAMIENTO	SANTIURDE DE TORANZO	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CON INSTALACIÓN DE ASCENSOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
42	AYUNTAMIENTO	SANTONA	RETEJADO Y MEJORAS DE SANEAMIENTO EN LA CUBIERTA DE LA CAPILLA DEL CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTONA	INADMITIR	NO HA PRESENTADO EL CENSO DEL IEE (ART. 8.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
43	AYUNTAMIENTO	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES, REPARACIÓN DE CASETONES, Y MONTAJE DE MÁSTILES INSTITUCIONALES EN LA CASA CONSISTORIAL	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
44	JV VIERNOLÉS	TORRELAVEGA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y REHABILITACIÓN INTERIOR DEL SALÓN DE ACTOS DE LA JUNTA VECINAL DE VIERNOLÉS	DENEGAR	NO ALCANZA SUFICIENTE Puntuación (20 PTOS) (ART. 13.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
45	JV MATAPORQUERA	VALDEOLEA	FASE I REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DEL PASTOR DE MATAPORQUERA PARA SU USO COMO SALA DE REUNIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA JUNTA VECINAL	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)

ANEXO II

Nº	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROPUESTA	MOTIVO DE INADMISIÓN, DENEGACIÓN O DESISTIMIENTO
46	JV NAVAMUEL	VALDERREDIBLE	REHABILITACIÓN DE LOCAL SOCIAL	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
47	AYUNTAMIENTO	VEGA DE LIEBANA	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LA VEGA	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
48	JV SANTIBAÑEZ	VILLACARRIEDO	REFORMA DE LA CASA CONCEJO DE LA JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Apartado 8 de la Resolución de convocatoria de 9/07/21)
49	JV LA CONCHA	VILLAESCUSA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA SEDE DE JUNTA VECINAL DE LA CONCHA, SITUADO EN VILLAESCUSA(CANTABRIA)	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
50	AYUNTAMIENTO	VILLAFUFRE	REHABILITACIÓN DE "CASA DEL MÉDICO" COMO CENTRO CÍVICO Y CULTURAL EN SAN MARTÍN DE VILLAFUFRE	DENEGAR	OTRA ENTIDAD DEL MUNICIPIO CON MAYOR Puntuación (ART. 10.2 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)
51	JV RASILLO		REHABILITACIÓN EDIFICIO ESCUELAS DE RASILLO	DENEGAR	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 € (ART. 4.3 ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO III

ID SUBV	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	INADMISSIÓN/ DENEGACIÓN/ DESISTIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NECESIDAD (40P)				UTILIDAD (17P)				CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD (30P)			PBL (10P)		PRESENTACIÓN COMPLETA (3P)	TOTAL PUNTOS (100)
						GRADO DE DETERIORO (0-30P)	ADAPTACIÓN NORMATIVA (10P)	MEJORA UTILIZACIÓN (8P)	MEJORA ENTORNO (8P)	ENVOLVENTE (10P)	CALEFACCIÓN (10P)	ILUMINACIÓN (10P)	PBL OBRA	PTOS.	PTOS.					
1	AYUNTAMIENTO	ALFOZ DE LLOREDO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL	DENEGACIÓN	AGOTAMIENTO DEL CREDITO	0	0	9	0	10	0	0	0	0	0	31.837,00 €	2,72	3	24,72	
2	AYUNTAMIENTO	AMPUERO	PROYECTO DE OBRAS Y ACTIVIDAD DE ACORDIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO DE LA TERCERA EDAD	INADMISSIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 €															
3	JV LAS FRAGUAS	ARENAS DE IGÜÑA	REPARACIÓN DE ANTIGUA CASA DEL MAESTRO DE LAS FRAGUAS PARA ALBERGUE - FASE 2			30	5	9	8	10	10	5	0	0	39.984,26 €	0,01	3	60,01		
4	JV ROVALDEGIUNA		REHABILITACIÓN FACHADAS CASA DE LOS MAESTROS	DESISTIMIENTO	NO ATENDE REQUERIMIENTO													0	0	
5	AYUNTAMIENTO	ARGOSÓN	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE EN ARGOSÓN			15	5	4	0	0	0	10	0	0	39.975,95 €	0,01	3	37,01		
6	AYUNTAMIENTO	ARNUNDO	REPARACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE ARNUNDO			30	0	9	8	10	0	0	0	0	38.420,90 €	0,53	3	68,53		
7	AYUNTAMIENTO	ARREDONDO	PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO			15	5	9	0	0	0	10	0	0	36.479,01 €	1,17	3	43,17		
8	AYUNTAMIENTO	ASTILLERO	PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	DENEGACIÓN	NO ALCANZA SUFICIENTE PUNTAJACIÓN (20 PTOS)	0	5	0	0	0	0	10	0	0	39.800,01 €	0,07	3	18,07		
9	AYUNTAMIENTO	BAREYO	REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE BAREYO	DENEGACIÓN	AGOTAMIENTO DEL CREDITO	15	0	0	8	0	0	0	0	0	38.463,70 €	0,51	3	28,51		
10	AYUNTAMIENTO	CABEZON DE LA SAL	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACION SOLAR TÉRMICA EN EL EDIFICIO MATILDE DE LA TORRE	DENEGACIÓN	AGOTAMIENTO DEL CREDITO	15	5	4	0	10	0	0	0	0	39.999,08 €	0,00	3	37,00		
11	AYUNTAMIENTO	CABEZON DE LEBANA	REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO PÚBLICO SITUACIÓN CABEZON DE LEBANA	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CONDO DEL IEE															
12	JV LAMEDO			DESISTIMIENTO	NO ATENDE REQUERIMIENTO															
13	JV CABEZON DE LEBANA		OBRAS DE MEJORAS DE LA ANTIGUA ESCUELA DE CABEZON DE LEBANA Y SU ENTORNO			30	5	9	8	10	0	0	0	0	17.317,55 €	7,36	3	72,56		
14	AYUNTAMIENTO	CAMPO DE YUSO	PROYECTO DE CONSERVACIÓN ESTRUCTURAL CASA DEL TORO MONTAÑO			30	5	9	8	10	0	0	0	0	39.998,36 €	0,00	3	65,00		
15	AYUNTAMIENTO	CASTAÑEDA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS - ACCESORIO DE ACCESO A PLANTA ALTA	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CONDO DEL IEE															

ANEXO III

ID SUBV	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	INADMISSIÓN/ DENEGACIÓN/ DESISTIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NECESIDAD (40P)				UTILIDAD (17P)				CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD (30P)			PBL (10P)		PRESENTACIÓN COMPLETA (3P)	TOTAL PUNTOS (100)
						GRADO DE DETERIORO (0-30P)	ADAPTACIÓN NORMATIVA (10P)	MEJORA UTILIZACIÓN (8P)	MEJORA ENTORNO (8P)	ENVOLVENTE (10P)	CALEFACCIÓN (10P)	ILUMINACIÓN (10P)	PBL OBRA	PTOS.	PTOS.					
16	AYUNTAMIENTO		REPARACIÓN MIRADORES CALLE JARDINES EDIFICIO ROYAL			15	5	9	8	10	0	0	0	0	27.984,75 €	4,00	3	54,00		
17	JV SÁBARES	CASTRO URDALES	PRESUPUESTO JI 03121 - ALBERGUE (SLARES)	DESISTIMIENTO	NO ATENDE REQUERIMIENTO													0	0	
18	JV SAMANO		MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE OFICINAS DE LA JUNTA LOCAL DE SAMANO	DENEGACIÓN	OTRO CON MAYOR PUNTAJACIÓN EN SU MUNICIPIO	0	5	4	0	10	0	10	0	0	39.984,00 €	0,01	3	32,01		
19	AYUNTAMIENTO	CIEZA	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y CREACIÓN DE ITINERARIO ACCESIBLE A LA CASA CONSISTORIAL DE AYTO. DE CIEZA. ASÍ COMO DE MEJORA ENERGÉTICA EN LOS RECORRIDOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO			30	10	9	0	10	0	0	0	0	39.997,61 €	0,00	3	62,00		
20	AYUNTAMIENTO	OLLORIBO DE LEBANA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO CONSISTORIAL			30	0	4	0	0	0	0	0	0	39.986,11 €	0,21	3	37,21		
21	AYUNTAMIENTO	COMILLAS	REHABILITACIÓN EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS TELE-CUATRO VÍA			30	0	9	8	10	0	0	0	0	39.992,88 €	0,00	3	60,00		
22	AYUNTAMIENTO	LOS CORRALES DE BUELNA	PROYECTO DE ACORDIONAMIENTO INTERIOR Y REFORMA DE FACHADA	INADMISSIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40.000 €															
23	AYUNTAMIENTO	CORVERA DE TORANZO	MEMORIA VALORADA DE ACORDIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA PLAZA EN CANTANEDA - CANTABRIA			15	5	9	0	0	0	10	0	0	39.813,70 €	0,06	0	39,06		
24	AYUNTAMIENTO		MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REFORMA DE ANTIGUA CASA DE MAESTROS EN BOLLMIR CAMPO DE ENMEDIO			30	5	9	0	10	10	5	0	0	39.984,00 €	0,01	3	72,01		
25	JV CANEDA	CAMPO DE ENMEDIO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL INTERIOR DE LAS ESCUELAS	DENEGACIÓN	OTRO CON MAYOR PUNTAJACIÓN EN SU MUNICIPIO	15	0	4	0	0	0	0	0	0	6.304,00 €	10	3	32,00		
26	JV FONTECHA		ADECUACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE FONTECHA COMO ALBERGUE - 2ª FASE	DENEGACIÓN	OTRO CON MAYOR PUNTAJACIÓN EN SU MUNICIPIO	15	5	4	0	10	5	5	0	0	39.962,71 €	0,01	3	47,01		
27	AYUNTAMIENTO	ENTRAMBASAGUAS	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE HORMEDO Y HORMADO	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CONDO DEL IEE															
28	AYUNTAMIENTO	ESCALANTE	REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CONDO DEL IEE															

2

CVE-2021-9477

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO III

ID SUBV	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	INADMISSIÓN/ DENEGACIÓN/ DESISTIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NECESIDAD (40P)				UTILIDAD (17P)				CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD (30P)			PBL (10P)		PRESENTACIÓN COMPLETA (3P)	TOTAL PUNTOS (100)
						GRADO DE DETERIORO (30P)	ADAPTACIÓN NORMATIVA (10P)	MEJORA UTILIZACIÓN (8P)	MEJORA ENTORNO (8P)	ENVOLVENTE (10P)	CALEFACCIÓN (10P)	LUMINACIÓN (10P)	PBL OBRA	PTOS.	PTOS.					
29	AYUNTAMIENTO	GUREZO	SOBRE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUEBLEROS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUREZO	INADMISSIÓN	PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN SUPERIOR A 40.000 €															
30	AYUNTAMIENTO		REHABILITACIÓN PARCIAL DE FACHADA Y ALEROS DE EDIFICIO DE AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE GESTO	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
31	JV HAZAS DE GESTO	HAZAS DE GESTO	REHABILITACIÓN CUBIERTA LAVADERO Y CASITA DE BOMBAS			30	5	9	8	0	0	0	28.718,34 €	3,76	0			55,76		
32	JV VILLAR	HANO CAMPOO DE SUJO	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIO-CULTURAL DE VILLAR	DESISTIMIENTO	NO ATENDE REQUERIMIENTO													0		
33	AYUNTAMIENTO	HERRERIAS	OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA CASA CONSISTORIAL DE HERRERIAS	DENEGACIÓN	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO	0	5	4	0	10	0	0	39.861,16 €	0,05	3			22,95		
34	AYUNTAMIENTO	LAREDO	ACTUACIONES A REALIZAR EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA	DENEGACIÓN	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO	15	5	4	0	0	0	0	39.932,90 €	0,02	3			37,62		
35	AYUNTAMIENTO	LIERGANES	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CENTRO CÍVICO MUNICIPAL	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
36	AYUNTAMIENTO	LIMPIAS	MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE BAZAR PLATERIA DEL CRISTO DE LIMPIAS	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
37	AYUNTAMIENTO	LUENA	REFORMA DE ANTIGUA ESCUELA DE SAN MIGUEL DE LUENA			15	5	4	0	10	5	5	39.980,00 €	0,01	3			47,61		
38	AYUNTAMIENTO	MAZCUERRAS	OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE SERVICIOS DE HERRERA DE BDO			30	5	9	0	10	0	0	39.997,51	0,00	0			54,00		
39	AYUNTAMIENTO	MEDIO CUDEYO	PINTURA DE FACHADAS LA SOLANA Y EL GARAJE EN LA FINCA DEL MARQUESE DE VALDECELA	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
40	AYUNTAMIENTO	MIERA	ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO DEL CONSULTORIO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA EN EL PUEBLO DE LA CARROBA. TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERA	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
41	JV SAN MARTIN DE QUEVEDO	MOLLEDO	REHABILITACIÓN EN CUBIERTAS Y FACHADAS PARA EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE RANCO			30	5	9	0	10	0	0	34.840,06	1,72	0			55,72		

ANEXO III

ID SUBV	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	INADMISSIÓN/ DENEGACIÓN/ DESISTIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NECESIDAD (40P)				UTILIDAD (17P)				CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD (30P)			PBL (10P)		PRESENTACIÓN COMPLETA (3P)	TOTAL PUNTOS (100)
						GRADO DE DETERIORO (30P)	ADAPTACIÓN NORMATIVA (10P)	MEJORA UTILIZACIÓN (8P)	MEJORA ENTORNO (8P)	ENVOLVENTE (10P)	CALEFACCIÓN (10P)	LUMINACIÓN (10P)	PBL OBRA	PTOS.	PTOS.					
42	AYUNTAMIENTO	NOJA	CUBIERTA CASONA DE CABANZO EN NOJA	INADMISSIÓN	PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN SUPERIOR A 40.000 € + NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
43	AYUNTAMIENTO	PENAGOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA/ASCENSOR EN EL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
44	AYUNTAMIENTO	PENARRUBIA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PENARRUBIA	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
45	AYUNTAMIENTO	PESAGÜERO	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL			0	0	0	0	0	0	0	10.080,00 €	9,77	3			12,77		
46	JV VENDEJO	PESAGÜERO	MEJORA ESCUELA Y CUADRA DEL TORO EN VENDEJO	DESISTIMIENTO	NO ATENDE REQUERIMIENTO													0		
47	AYUNTAMIENTO	PESQUERA	REFORMA DE CENTRO DE DINAMIZACIÓN DE LA VIDA RURAL DE PESQUERA	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
48	JV TRESABUELA	POLACIONES	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PÚBLICO EN TRESABUELA	INADMISSIÓN	PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN SUPERIOR A 40.000 €															
49	AYUNTAMIENTO	PUEBLO VIEGO	REFORMA DE EDIFICIO DESTINADO A LOCAL SOCIAL MUNICIPAL EN HUAS			30	5	9	0	10	0	5	39.980,00 €	0,01	3			62,61		
50	AYUNTAMIENTO	RAMALES DE LA VICTORIA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN RAMALES DE LA VICTORIA			30	0	9	0	0	0	0	39.995,25 €	0,00	3			42,00		
51	AYUNTAMIENTO	RASINES	REFORMA DE ANTIGUO CONSULTORIO MÉDICO DE QUESAR			30	5	9	0	10	5	0	39.990,00 €	0,01	3			62,91		
52	AYUNTAMIENTO	REINOSA	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. INMUEBLE SITUADO EN CALLE CONCHE ESPINA 2º			15	5	4	0	10	0	0	39.910,21 €	0,03	3			37,63		
53	AYUNTAMIENTO	REGCIN	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN VALLES			30	10	9	0	0	5	5	39.994,29 €	0,00	3			62,00		
54	AYUNTAMIENTO	RIBAMONTAN AL MONTE	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA ANTIGUAS ESCUELAS DE LA HAZ DE ANERO	INADMISSIÓN	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE															
55	JV CELIS	RIOANSA	OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE LA JUNTA VECINAL DE CELIS			30	10	9	8	10	0	5	38.895,95 €	0,37	3			75,37		

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO III

ID SUBV	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	INADMISIÓN/ DENEGACIÓN/ DESISTIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NECESIDAD (40P)		UTILIDAD (17P)		CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD (30P)			PBL (10P)		PRESENTACIÓN COMPLETA (3P)	TOTAL PUNTOS (100)
						GRADO DE DETERIORO (0-30P)	ADAPTACIÓN NORMATIVA (10P)	MEJORA UTILIZACIÓN (8P)	MEJORA ENTORNO (8P)	ENVOLVENTE (10P)	CALEFACCIÓN (10P)	ILUMINACIÓN (10P)	PBL OBRA	PTOS.		
56	AYUNTAMIENTO	RIOTUERTO	REPARACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL ALBERGUE DE RUCANDIO	DENEGACION	AGOTAMIENTO DEL CREDITO	15	0	4	8	0	0	0	39.933,52 €	0,02	0	27,82
57	AYUNTAMIENTO	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	REALIZACIÓN DE CERRAMIENTO AJUSTADO Y REHABILITACIÓN DE TEJADO EN EDIFICIO CONSISTORIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	DENEGACION	AGOTAMIENTO DEL CREDITO	15	10	4	0	0	0	0	40.000,00 €	0,00	3	32,00
58	AYUNTAMIENTO	RUENTE	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DE BARRENILLAS	DENEGACION	AGOTAMIENTO DEL CREDITO	0	5	9	0	10	0	0	39.999,99 €	0	3	27,00
59	AYUNTAMIENTO	RULOBA	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL ANTIGUO MATADERO DE RULOBA	DENEGACION	AGOTAMIENTO DEL CREDITO	30	5	9	0	10	5	39.994,15 €	0,00	3	62,00	
60	AYUNTAMIENTO	SAN FELICES DE BUELA	REPARACIÓN REVESTIMIENTO DE PACHAÑA INTERIOR POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	DENEGACION	AGOTAMIENTO DEL CREDITO	15	0	0	8	0	0	0	39.151,11 €	0,28	3	28,28
61	AYUNTAMIENTO	SAN PEDRO DEL ROMERAL	REHABILITACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS DE LA SOTA (SAN PEDRO DEL ROMERAL)	INADMISION	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE											
62	AYUNTAMIENTO	SAN ROQUE DE RIOMERA	REFORMA DE ANTIGUA CASA DEL MEDICO DE SAN ROQUE DE RIOMERA			15	5	9	0	10	5	5	39.980,00 €	0,01	3	52,01
63	AYUNTAMIENTO	SANTA CRUZ DE BEZANA	REHABILITACIÓN DE PACHAÑA, CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE "LA JAYA" EN MAÑO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA.			30	0	9	8	0	0	0	40.000,00 €	0,00	0	47,00
64	AYUNTAMIENTO	SANTA MARIA DE CAYON	ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DEL BANCO DE ALIMENTOS DE SANTA MARIA DE CAYON	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTIJACION EN SU MUNICIPIO	30	5	9	0	10	0	0	39.918,03 €	0,03	0	54,03
65	JY ESLES DE CAYON	SANTA MARIA DE CAYON	REPARACIÓN DE TEJADO Y EN MUEBLE SITUADO EN EL N.º 102 DE BARRIO DE ESLES	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTIJACION EN SU MUNICIPIO	15	0	4	0	10	0	0	36.223,60 €	1,26	3	33,26
66	AYUNTAMIENTO	SANTILLANA DEL MAR	LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR			15	10	9	0	10	5	5	39.980,00 €	0,01	3	57,01

ANEXO III

ID SUBV	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	INADMISIÓN/ DENEGACIÓN/ DESISTIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NECESIDAD (40P)		UTILIDAD (17P)		CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD (30P)			PBL (10P)		PRESENTACIÓN COMPLETA (3P)	TOTAL PUNTOS (100)
						GRADO DE DETERIORO (0-30P)	ADAPTACIÓN NORMATIVA (10P)	MEJORA UTILIZACIÓN (8P)	MEJORA ENTORNO (8P)	ENVOLVENTE (10P)	CALEFACCIÓN (10P)	ILUMINACIÓN (10P)	PBL OBRA	PTOS.		
68	AYUNTAMIENTO	SANTURDE DE TORANZO	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CON INSTALACION DE ASCENSOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE TORANZO	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTIJACION EN SU MUNICIPIO	15	10	9	0	0	0	0	39.654,29 €	0,12	3	37,12
69	JY RUIZ	SANTURDE DE TORANZO	REHABILITACIÓN DE LOCALS DE LA JUNTA VECINAL DE RUIZ			30	5	9	0	10	5	5	39.888,49 €	0,04	0	64,04
70	AYUNTAMIENTO	SANTONA	RETIJADO Y MEJORAS DE SANEAMIENTO EN LA CUBIERTA DE LA CAPILLA DEL CEMENTERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTONA	INADMISION	NO HABER PRESENTADO EL CENSO DEL IEE											
71	AYUNTAMIENTO	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIORES, REPARACIÓN DE CASETONES, Y MONTAJE DE MÓDULOS INSTITUCIONALES EN LA CASA CONSISTORIAL	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTIJACION EN SU MUNICIPIO	15	0	4	0	0	0	0	39.966,58 €	0,01	3	22,01
72	JY SANTILLAN	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA DE JUNTAS DE ANILLANBORIA			30	10	9	8	0	0	0	19.051,84 €	6,98	0	63,98
73	AYUNTAMIENTO	SARO	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA EXTERIOR DEL EDIFICIO USUADO EN BARRIOSARO N.º 25 SARO - CANTABRIA			15	5	4	0	10	0	0	23.094,77 €	5,64	3	42,64
74	JY LA REVILLA	SOBA	REPARACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS LA REVILLA - SOBA			30	5	9	8	10	0	5	38.054,82 €	0,65	3	78,65
75	AYUNTAMIENTO	SOLORZANO	OBRAS DE MEJORA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ESCUELAS DE RIANO			15	5	9	0	0	0	5	33.742,93 €	2,09	3	39,09
76	AYUNTAMIENTO	SUANCES	REHABILITACIÓN EDIFICIO AUDITORIO SUANCES			30	5	9	8	0	0	5	39.663,27 €	0,11	3	60,11
77	AYUNTAMIENTO	LOS TAJOS	OBRAS DE MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD Y AISLAMIENTO TERMICO (REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, ASI COMO DE AYUDA A LA ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO, EN EL CENTRO CULTURAL DE SALLA)			15	5	9	8	10	0	5	38.541,00 €	0,49	3	55,49
78	JY VIERNOLDES	TORREAVEGA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y REHABILITACIÓN INTERIOR DEL SALÓN DE ACTOS DE LA JUNTA VECINAL DE VIERNOLDES	DENEGACION	NO ALCANZA SUFICIENTE PUNTIJACION (20 PTO)	0	10	9	0	0	0	0	39.998,52 €	0,00	0	19,00
79	AYUNTAMIENTO	TRESVISO	MEJORA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TRESVISO			15	10	9	0	0	5	0	39.990,20 €	0,00	3	42,00



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO III

ID SUBV	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	INADMISIÓN/ DENEGACIÓN/ DESISTIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NECESIDAD (40P)		UTILIDAD (17P)		CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD (30P)			PBL (10P)		PRESENTACIÓN COMPLETA (5P)		TOTAL PUNTOS (100)
						GRADO DE EXTERIOR O (30P)	ADAPTACIÓN NORMATIVA (10P)	MEJORA UTILIZACIÓN (8P)	MEJORA ENTORNO (9P)	ENVOLVENTE (10P)	CALEFACCIÓN (10P)	ILUMINACIÓN (10P)	PBL OBRA	PTOS.	PTOS.		
80	AYUNTAMIENTO	TUDANCA	REHABILITACION Y ADICIONAMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS EN TUDANCA			15	10	9	0	0	0	5	39.866,20 €	0,00	3	42,00	
81	JV LAS HENESTROSAS		REHABILITACION DE ANTIGUA CASA DEL PASTOR DE LA QUINTANA (VALDEOLEA)			30	5	9	8	10	10	5	39.984,00 €	0,01	3	80,01	
82	JV MATAPORQUERA	VALDEOLEA	FASE I REHABILITACION DE LA ANTIGUA CASA DEL PASTOR DE MATAPORQUERA PARA SU USO COMO SALA DE REUNIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA JUNTA VECINAL.	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTUACION EN SU MUNICIPIO	30	5	4	8	10	0	0	39.985,65 €	0,00	3	60,00	
83	CONCEJO ABIERTO ALDEA DE EBRO	VALDEPRADO DEL RIO	OBRAS DE REHABILITACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ALDEA DE EBRO EN EL MUNICIPIO DE VALDEPRADO DEL RIO			30	5	9	0	10	0	0	39.913,22 €	0,03	0	54,03	
84	AYUNTAMIENTO		REHABILITACION DE EDIFICIO PUBLICO EN CIRIBULO DE EBRO. MUNICIPIO DE VALDERREDIBLE			30	0	9	0	10	0	0	39.921,73 €	0,03	3	52,03	
85	JV NAVAMUEL	VALDERREDIBLE	REHABILITACION DE LOCAL SOCIAL	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTUACION EN SU MUNICIPIO	15	5	9	0	10	0	0	21.990,28 €	4,00	3	46,00	
86	AYUNTAMIENTO		REHABILITACION DE VIVIENDA EN LA VEGA	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTUACION EN SU MUNICIPIO	15	5	9	0	10	5	0	39.950,81 €	0,16	3	47,16	
87	JV VILLAVERDE	VEGA DE LEBANA	REFORMA Y MEJORA DE LA ANTIGUA CUADRA DEL TORO DE VILLAVERDE PARA USOS MÚLTIPLES			30	5	4	8	10	0	0	22.997,76 €	5,67	3	66,67	
88	AYUNTAMIENTO	VEGA DE PAS	INSTALACION DE ASCENSOR EXTERIOR PANORAMICO EN "LA CASA DE CULTURA"		POSIBILIDAD DE REFORMULAR	15	10	9	0	0	0	0	39.997,57 €	0,00	3	37,00	
89	AYUNTAMIENTO		REFORMA Y REHABILITACION DE CENTRO CULTURAL			30	10	9	8	10	10	5	32.725,00 €	2,43	3	87,43	
90	JV SANTIBANEZ	VILLACARRIEDO	REFORMA DE LA CASA CONCEJO DE LA JUNTA VECINAL DE SANTIBANEZ	DESISTIMIENTO	NO ATIENDE REQUERIMIENTO										0	0,00	
91	AYUNTAMIENTO		REHABILITACION DE CUBIERTA (1ª FASE) EDIFICIO "AGROCANTABRIA" EN EL HENAR AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA			30	0	9	0	10	0	0	38.979,10 €	0,34	3	52,34	
92	JV LA CONCHA	VILLAESCUSA	ADICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA SEDE DE JUNTA VECINAL DE LA	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTUACION	0	5	9	8	10	0	5	34.904,42 €	1,67	3	41,67	

7

ANEXO III

ID SUBV	ENTIDAD	MUNICIPIO	OBRA	INADMISIÓN/ DENEGACIÓN/ DESISTIMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NECESIDAD (40P)		UTILIDAD (17P)		CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD (30P)			PBL (10P)		PRESENTACIÓN COMPLETA (5P)		TOTAL PUNTOS (100)
						GRADO DE EXTERIOR O (30P)	ADAPTACIÓN NORMATIVA (10P)	MEJORA UTILIZACIÓN (8P)	MEJORA ENTORNO (9P)	ENVOLVENTE (10P)	CALEFACCIÓN (10P)	ILUMINACIÓN (10P)	PBL OBRA	PTOS.	PTOS.		
			CONCHA, SITUADO EN VILLAESCUSA(CANTABRIA)		EN SU MUNICIPIO												
93	AYUNTAMIENTO		REHABILITACION DE "CASA DEL MEDICO" COMO CENTRO CIVICO Y CULTURAL EN SAN MARTIN DE VILLAFUFE	DENEGACION	OTRO CON MAYOR PUNTUACION EN SU MUNICIPIO	15	10	9	8	10	0	0	39.583,12 €	0,14	3	55,14	
94	JV VEGA	VILLAFUFE	REFORMA Y REHABILITACION DE CENTRO CULTURAL			15	10	9	8	10	10	5	33.058,82 €	2,31	0	68,31	
95	JV RASILLO		REHABILITACION EDIFICIO ESCUELAS DE RASILLO	INADMISION	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SUPERIOR A 40000 €												
96	AYUNTAMIENTO	VOTO	REHABILITACION DE CUBIERTA EDIFICIO POLICIA LOCAL. BIBLIOTECA CENTRO CIVICO			30	5	9	0	10	0	0	38.137,91 €	0,62	3	57,62	

2021/9477

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2021-9389** *Orden HAC/21/2021, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una línea de microcréditos bonificados para la financiación de empresas y autónomos cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria.*

Orden HAC/21/2021, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una línea de microcréditos bonificados para la financiación de empresas y autónomos cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria.

El Instituto de Finanzas de Cantabria (en adelante "ICAF") es un ente de Derecho Público, creado en virtud de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, que se configura como agente financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico para el fomento de las actividades económicas estratégicas de Cantabria, y que desempeña sus funciones con plena autonomía y en régimen de mercado, y está adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda.

El objetivo de ICAF es contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria; en particular, en su Ley de creación se dispone que ICAF velará por dotarse de mecanismos flexibles de intervención que le permitan contribuir a paliar situaciones de crisis económica en sectores de interés estratégico para la Comunidad.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud anunció que, dados los niveles de propagación y gravedad del brote de coronavirus (COVID-19), la enfermedad debía ser considerada a todos los efectos como una pandemia. Las medidas adoptadas para detener la pandemia están teniendo graves consecuencias para la actividad económica. En este contexto, resulta absolutamente imprescindible asegurar que las empresas cántabras dispongan de liquidez suficiente para hacer frente a sus pagos con regularidad, al objeto de garantizar el consumo de las familias cuyos ingresos corrientes dependen de ellas, preservar la estabilidad financiera de nuestro tejido productivo, y asegurar una rápida recuperación de la actividad económica una vez superada la situación de crisis sanitaria.

En este sentido, tanto el Gobierno de España, como el de la Comunidad Autónoma de Cantabria han aprobado una serie de medidas para facilitar el acceso a la financiación de las empresas y autónomos y minorar el impacto económico ocasionado por la crisis sanitaria.

El ICAF no es ajeno a esta realidad, y ha puesto en marcha en los últimos meses diferentes líneas de avales o de financiación cuyo objetivo ha sido apoyar a las empresas y autónomos cántabros.

Su capacidad de actuación se ha visto aumentada, tras la modificación de su Ley de creación, introducida mediante la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en virtud de la que se ha introducido un nuevo apartado 5 en su artículo 11, en el que se regulan las Funciones de Financiación, Aseguramiento y Garantía, que habilita a ICAF para que "excepcionalmente, para paliar los efectos derivados de grave crisis económica, sanitaria, catástrofe o situación similar extraordinaria que se considere, el Consejo Ejecutivo de Instituto de Finanzas de Cantabria, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá aprobar líneas de créditos bonificados, a los autónomos y pymes, siempre que su domicilio social, establecimiento permanentemente o centro de dirección se sitúe en Cantabria, en el marco de la correspondiente convocatoria. La aprobación de las operaciones de importe inferior a 50.000,00 € corresponderá directamente al Consejo Ejecutivo del Instituto de Finanzas de Cantabria, debiendo dar cuenta posteriormente al Consejo de Gobierno.

Para este tipo de operaciones financieras el Consejo ejecutivo deberá establecer las instrucciones que, en todo caso tendrán que prever, con carácter previo a su formalización, los

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

requisitos y obligaciones de los destinatarios y el procedimiento de aprobación. Estas instrucciones deberán respetar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación."

El 19 de marzo de 2020, la Comisión Europea aprobó un nuevo Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, Marco que ha sido modificado 3 de abril de 2020, el 8 de mayo de 2020, el 29 de junio de 2020, el 13 de octubre y el 28 de enero de 2021, para flexibilizar la concesión de ayudas a pequeñas empresas y fomentar las inversiones privadas en el proceso de recapitalización de las empresas.

Por tres motivos fundamentales, el marco temporal aprobado por la Comisión resulta ventajoso para las empresas cántabras:

a) Aumenta la ayuda permitida hasta el 31 de diciembre de 2021 hasta 1.800.000 euros (225.000 euros en caso de empresas activas en la producción de productos agrícolas y 270.000 euros por empresa en el sector de la pesca y la acuicultura), acumulable además con otras ayudas acogidas al régimen de minimis que la empresa pueda eventualmente recibir durante el ejercicio o haya recibido en los tres años anteriores al mismo (200.000 euros con carácter general; 25.000 euros en el caso de empresas pertenecientes al sector de la producción agrícola y 30.000 euros en el caso de empresas pertenecientes al sector de la pesca).

b) No exige a la empresa probar el efecto incentivador de la ayuda, sino que debe ser el ente concedente quien justifique ante las autoridades comunitarias su oportunidad en las actuales circunstancias.

c) Rebaja muy sustancialmente los tipos de interés que ICAF puede aplicar a las empresas sin que el préstamo sea considerado una ayuda de estado.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de préstamos bonificados para la financiación de autónomos y empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria, promovido por ICAF.

2. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

3. ICAF bonificará las operaciones financieras otorgadas al amparo de esta convocatoria, estableciendo un importe máximo de subvención de 1.159.995,65 euros, lo que se ha calculado teniendo en cuenta el importe máximo de financiación a otorgar por ICAF en la línea de 5.000.000 euros y al plazo máximo de amortización posible recogido en la presente convocatoria.

4. La bonificación objeto de esta orden podrá ser acumulable hasta 200.000 euros con carácter general; 25.000 euros en el caso de empresas pertenecientes al sector de la producción agrícola y 30.000 euros en el caso de empresas pertenecientes al sector de la pesca con otras ayudas acogidas al régimen de minimis que la empresa pueda eventualmente recibir durante el ejercicio o haya recibido en los tres años anteriores al mismo.

### Artículo 2.- Requisitos para ser beneficiario de la financiación bonificada.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las microempresas, con menos de diez trabajadores y un volumen anual de negocios inferior a 2.000.000 euros, cualquiera que sea

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, o autónomos que tengan unos rendimientos fiscales declarados anuales derivados de su actividad económica inferiores a 60.000 euros netos, cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúe en Cantabria y cumplan los demás requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2. No podrán ser beneficiarias de la financiación bonificada otorgada por ICAF:

a. Las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por estas.

b. Las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

d. Los solicitantes que presenten ficheros negativos en ASNEFF, RAI o EXPERIAN y/o anotaciones de irregularidad en CIRBE. En concreto, se requerirá la entrega del informe de CIRBE del solicitante emitido por el Banco de España para el periodo diciembre de 2019 y el emitido en el momento de presentación de la solicitud de financiación.

e. Serán objeto de financiación todas las actividades salvo las vinculadas a producciones militares, promociones inmobiliarias, juegos de azar, producción y comercialización de tabaco, operaciones puramente financieras, tanto de compra de sociedades como de reestructuración financiera.

3. Las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente, a:

a. Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b. Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente. Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.

5. El beneficiario acreditará que está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.

6. El beneficiario no estará en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, como aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

b. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

c. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

d. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

7. La capacidad de reembolso de la financiación otorgada se justificará siguiendo las variables y el sistema descrito en el artículo 5.

#### Artículo 3.- Actuaciones financiadas.

Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de estas Bases, tendrán por finalidad:

- a) La ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos.
- b) La contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación, así como la adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, incluyendo -entre otros- mercaderías, y materias primas.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de esta financiación bonificada será el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22.1 y 2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La financiación se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

3. La financiación que se conceda será adjudicada teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Sistema de valoración de las solicitudes, determinación del importe máximo a financiar e importe subvencionado.

1. El sistema de valoración para la admisión y determinación del importe a financiar se basará en las siguientes variables:

- a. Cuando el solicitante sea una MICROEMPRESA:
  - Primera variable: SOLVENCIA.

Será el resultado del cociente entre los Fondos Propios de la Sociedad y el Total Patrimonio Neto y Pasivo declarado en función de las cuentas correspondientes al ejercicio contable 2019, las cuales deberán haber sido depositadas en el Registro Mercantil y la puntuación que corresponderá será la que se refleja en la siguiente tabla:

CVE-2021-9389

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Fondos propios / Total Patrimonio Neto y Pasivo.

Límite	Rango (%)	Puntuación
Menor o igual	0,00	0,00
Menor o igual	10,00	0,00
Menor o igual	40,00	3,00
Menor o igual	70,00	5,00
Mayor	70,00	7,00

— Segunda variable: ESTRUCTURA DE ACTIVO.

Será el resultado del cociente entre el Inmovilizado Material y el Total Activo declarado en función de las cuentas correspondientes al ejercicio contable 2019, las cuales deberán haber sido depositadas en el Registro Mercantil y la puntuación que corresponderá será la que se refleja en la siguiente tabla:

Inmovilizado material / Total Activo.

Límite	Rango (%)	Puntuación
Menor o igual	0,00	0,00
Menor o igual	5,00	0,00
Menor o igual	20,00	3,00
Menor o igual	50,00	5,00
Mayor	50,00	7,00

— Tercera variable: ENDEUDAMIENTO.

Será el resultado del cociente entre el Servicio de la Deuda Anual de la Sociedad a fecha de solicitud de la financiación y el EBITDA obtenido en el ejercicio 2019.

Esta variable expresa el porcentaje de cobertura que supone el resultado bruto generado en la actividad operativa de la sociedad a lo largo del ejercicio 2019, con respecto al volumen anual de compromisos de deuda vigentes en el momento de solicitud. En este sentido, evalúa por cada 100 unidades monetarias de EBITDA generadas en el año de referencia, cuántas deben ser empleadas en la devolución de los compromisos financieros de pago contraídos, y la puntuación que corresponderá será la que se refleja en la siguiente tabla:

Relación EBITDA 2019 Endeudamiento actual.

Límite	Rango (%)	Puntuación
Menor	0,00	0,00
Menor o igual	40,00	10,00
Menor o igual	70,00	5,00
Mayor	70,00	1,00

La determinación de los valores de ambas variables se determinará en función de la siguiente metodología:

EBITDA (Resultado bruto de las actividades de explotación) declarado en función de las cuentas correspondientes al ejercicio 2019, las cuales deberán haber sido depositadas en el Registro Mercantil. Su valor se calcula como suma de los importes reflejados en los siguientes epígrafes contables:

1. Importe neto de la cifra de negocios.
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.
4. Aprovisionamientos.
5. Otros ingresos de explotación.
6. Gastos de personal.
7. Otros gastos de explotación.

Servicio de la Deuda Anual: como la suma de los compromisos de pago anuales (Cuotas: Amortización más Intereses) de todos los productos financieros de la sociedad vigentes en el momento de Solicitud. De este cálculo, quedarán excluidos los saldos amortizables en vencimientos de productos de crédito, siempre y cuando su vencimiento se realice con carácter posterior al 31 de diciembre de 2021 o su renovación sea justificada por el Beneficiario solicitante.

— Cuarta variable: VOLUMEN DE PLANTILLA.

El valor de esta variable se determina directamente en función del Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por TGSS y requerido por ICAF en el proceso de solicitud de la financiación, en la fecha de la solicitud de la financiación y la puntuación que corresponderá será la que se refleja en la siguiente tabla:

Volumen de plantilla.

Límite	Rango (%)	Puntuación
Menor o igual	0,00	0,00
Menor o igual	2,00	2,00
Menor o igual	5,00	4,00
Menor o igual	10,00	6,00

b. Cuando el solicitante sea un AUTÓNOMO:

— Primera variable: AÑOS DE ACTIVIDAD COMO AUTÓNOMO.

Se obtendrá como el cociente entre, por un lado, la diferencia entre la fecha de alta como Autónomo del solicitante y la fecha de solicitud de la financiación y, por otro el año natural de 365 días:  $(\text{Fecha de Alta Autónomo} - \text{Fecha de Alta Solicitud}) / 365$ .

Esta cifra será considerada en años, siendo redondeada a su valor entero más cercano de la siguiente manera: si el primer decimal del valor obtenido es mayor o igual a 5 se realizará un redondeo al alza del número natural más próximo al valor obtenido, en caso contrario, si el primer decimal del valor obtenido es menor o igual a 4, se llevará a cabo un redondeo a la baja, al número natural más cercano al valor obtenido.

El solicitante deberá acreditar CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT y modelo censal emitido por AEAT para la determinación del valor aplicado en esta variable.

AÑOS ACTIVIDAD AUTÓNOMO.

Límite	Rango (Años)	Puntuación
Menor o igual	2	0,00
Menor o igual	3	1,00
Menor o igual	6	3,00
Mayor	6	5,00

— Segunda variable: CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.

Será el cociente entre el Servicio de la Deuda mensualizado del Solicitante a fecha de solicitud de la financiación y la mensualización de los rendimientos fiscales declarados en 2019 (Modelo 100 IRPF Anual).

Esta variable expresa el porcentaje de cobertura que supone el rendimiento mensualizado generado por el solicitante a lo largo del ejercicio 2019, ya sea como trabajador por cuenta propia o cuenta ajena (en caso de que realice una actividad económica adicional en esta modalidad), con respecto al volumen mensual de compromisos de deuda vigentes en el momento de solicitud.

En este sentido, esta variable evalúa por cada 100 unidades monetarias de rendimiento económico, cuantas deben ser empleadas en la devolución de los compromisos financieros de pago contraídos.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

**CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO..**

Límite	Rango (%)	Puntuación
Menor	0	0,00
Menor o igual	40	10
Menor o igual	50	7
Menor o igual	60	3
Menor o igual	70	2
Menor o igual	80	1
Mayor	80	0

La determinación de los valores de ambas variables se determinará en función de la siguiente metodología:

Servicio de la Deuda mensualizado: Suma de los compromisos de pago mensualizados (Cuotas: Amortización más Intereses) de todos los productos financieros vigentes en el momento de solicitud. De este cálculo, quedarán excluidos los saldos amortizables en vencimientos de productos de crédito, siempre y cuando su vencimiento se realice con carácter posterior al 31 de diciembre de 2021 o su renovación sea justificada por el beneficiario solicitante.

Rendimientos generados por el Solicitante en el ejercicio fiscal 2019: Reflejado en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas (Modelo 100, modalidad anual). Su valor se calcula como el cociente entre 12, de la suma de los importes reflejados en los siguientes conceptos:

Concepto Condición Campo de captura

Rendimientos del trabajo. En el caso en el cual el Solicitante realiza adicionalmente actividad por Cuenta Ajena. Rendimiento Neto del Trabajo. DECLARANTE: Casilla (22).

Rendimiento Actividades Económicas. Se determina su valor mediante la suma de los rendimientos por actividades económicas obtenidos, para cada una de las modalidades de liquidación del impuesto (directa: normal o simplificada, u objetiva-módulos) y actividades económicas realizadas. Suma del Rendimiento Neto del total de las actividades económicas realizadas.

— Estimación Directa Casilla (224). Para las distintas modalidades y actividades.

— Estimación Objetiva:

Casilla (1479). Excepto Agrícolas, Ganaderas, Forestales.

Casilla (1555). Actividades Agrícolas, Ganaderas, Forestales.

No se tendrán en cuenta para el cálculo de esta variable rendimientos obtenidos en actividades económicas no contempladas en los conceptos descritos anteriormente: Rendimientos de Capital Mobiliario, Rendimientos de Capital Inmobiliario Rendimientos procedentes de la propiedad industrial no afectos a una actividad económica, Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, entre otros; ni los rendimientos sea cual sea su naturaleza declarados por un titular distinto al solicitante (por ejemplo el cónyuge).

2. Una vez analizas las variables descritas en el apartado anterior, el resultado de las mismas el importe máximo a financiar y el tipo de interés establecido serán los siguientes:

a. Cuando el solicitante sea una MICROEMPRESA:

PUNTUACIÓN, IMPORTE MÁXIMO A FINANCIAR Y TIPO DE INTERÉS.

Valoración	Puntuación	Importe máximo	Tipo de Interés
EXCELENTE	24-30	25.000 €	1,00%
BUENA	20-23	20.000 €	2,20%
SATISFACTORIA	17-19	15.000 €	4,00%
DEFICIENTE	14-16	10.000 €	4,50%

Las solicitudes que obtengan 13 puntos o menos serán automáticamente denegadas.

b. Cuando el solicitante sea un AUTÓNOMO:



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

PUNTUACIÓN, IMPORTE MÁXIMO A FINANCIAR Y TIPO DE INTERÉS.

Valoración	Puntuación	Importe máximo	Tipo de Interés
EXCELENTE	15-13	25.000 €	1,00%
BUENA	12-11	20.000 €	2,20%
SATISFACTORIA	10-9	15.000 €	4,00%
DEFICIENTE	8-7	10.000 €	4,50%

Las solicitudes que obtengan 6 puntos o menos serán automáticamente denegadas.

3. La bonificación otorgada en cada operación será la correspondiente al tipo de interés que el solicitante hubiera tenido que abonar en cada caso y que se ha calculado teniendo en cuenta el sistema anteriormente definido.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.

2. Solo podrá ser presentada una solicitud por microempresa o autónomo. La presentación de más de una solicitud será causa de inadmisión de todas ellas.

3. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de estas bases.

4. La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la convocatoria como Anexo I y se presentará en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

5. Además, con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

a. Identificación del solicitante:

i. En el caso de autónomos, se aportará fotocopia del DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia del solicitante. Asimismo, se presentará documentación que acredite el tipo de actividad desarrollada: cuota de autónomos o liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ii. En el caso de sociedades mercantiles, se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la sociedad.

b. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.

c. Certificado vigente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con Administración Autónoma de Cantabria, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

d. Información económica requerida autónomos:

i. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación.

ii. Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación.

iii. Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019.

iv. Declaraciones trimestrales (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020, y las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación.

v. Dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC\*\*), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

- vi. Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
- e. Información económica requerida para microempresas:
  - i. Cuentas Anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación.
  - ii. Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación.
  - iii. Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019.
  - iv. Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020 y las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación.
  - v. Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
  - vi. Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica.
  - vii. Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).
6. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, ICAF requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
7. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, ICAF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor será la responsable jurídica del Instituto, que estará asistida, para la valoración de las solicitudes, por el Comité de Evaluación.
2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.
3. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.
4. ICAF se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente Orden y de la convocatoria correspondiente.
5. El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá un informe al respecto, concretando el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 5, que servirá de base para la propuesta de resolución y remitirá todo ello al instructor, junto con los expedientes.
6. El instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará una propuesta de resolución debidamente motivada.
7. Se prescinde del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, al no ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

#### Artículo 8. Comité de evaluación.

1. Con la finalidad de valorar las solicitudes de financiación conforme a los criterios y reglas establecidos en las presentes bases, se crea un Comité de evaluación, que estará compuesto por:

- a. Presidente: Responsable Jurídico de ICAF.
- b. Vocales: dos analistas financieros de ICAF.
- c. Secretario: analista financiero de ICAF.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El Comité de Evaluación será el encargado de la elaboración de los informes acerca de las solicitudes, teniendo en cuenta las reglas y criterios contenidos en los artículos 2 y 5 de las presentes bases.

#### Artículo 9. Resolución.

1. La Resolución del expediente será adoptada por el Director Gerente de ICAF o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente.

2. La Resolución Definitiva es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejera de Economía y Hacienda.

3. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la financiación y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

4. El Director Gerente de ICAF podrá establecer las condiciones que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la financiación bonificada y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la financiación y las condiciones a que se sujeta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación bonificada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La resolución de la concesión o denegación de la financiación bonificada otorgada se notificará individualmente a las microempresas y autónomos solicitantes y se publicará en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la página web de ICAF semestralmente, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. La aprobación determinará con exactitud las condiciones financieras de la operación, que deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante y serán inmodificables en la formalización del Contrato de Préstamo.

#### Artículo 10. Características de los préstamos bonificados.

1. El valor nominal del préstamo se situará entre 6.000 euros y 25.000 euros por beneficiario, sin que en ningún caso pueda superar la suma de:

a. El 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales.

b. El 100% de los gastos elegibles que resulten de la contratación de mano de obra y servicios propios del ciclo de la explotación, así como de la adquisición de elementos de capital circulante.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

2. El plazo de amortización de la financiación bonificada se situará:

a. En el caso de que el destino de la financiación sea el ejecutar una inversión: entre un mínimo de 3 años y un máximo de 8 años, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta 18 meses, incluido en ese plazo.

b. En el caso de que el destino de la financiación sea el financiar las necesidades de circulante del solicitante: entre un mínimo de 2 años y de un máximo de 5 años, con posibilidad de 12 meses de carencia, incluido en ese plazo.

3. El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) se obtiene de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.

4. Las liquidaciones de intereses serán semestrales. Los préstamos se amortizarán transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.

5. En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria no se aplicarán comisiones de apertura ni de cancelación de los préstamos.

Artículo 11. Formalización del contrato de préstamo.

1. Tras la aprobación de la financiación bonificada se deberá formalizar entre ICAF y el solicitante-beneficiario el Contrato de Préstamo en documento público, surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos.

2. El contrato de préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de la correspondiente Convocatoria, así como las condiciones particulares en orden a la ejecución del mismo (disposición de los fondos, amortizaciones anticipadas, justificación de la aplicación de los fondos recibidos, facultades de control por parte de ICAF,...).

3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de la bonificación.

1. Los beneficiarios de la financiación bonificada deberán presentar un mes antes de la liquidación semestral de los préstamos la documentación recogida en los apartados b a e del artículo 6.5 de estas Bases para que el Comité de Evaluación pueda realizar el seguimiento y la justificación de que los criterios en base a los que se concedió la financiación bonificada se mantienen.

2. La calificación de las solicitudes serán revisadas por ICAF quince días hábiles antes de cada periodo de liquidación de intereses, notificándose en cada periodo el importe de la bonificación a aplicar o procediendo a revocar la misma en caso de incumplimiento de las condiciones.

ICAF será el responsable de justificar ante las autoridades comunitarias la procedencia de la bonificación otorgada a cada beneficiario, dentro del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la financiación bonificada regulada en la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

a. Justificar ante ICAF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación bonificada.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a ICAF o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar a ICAF en la fecha de la firma del contrato de préstamo la obtención de subvenciones o ayudas, procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte de ICAF.

e. Conservar durante 10 años, contados a partir de la fecha de vencimiento del préstamo, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con la normativa comunitaria.

f. Proceder al reintegro del importe bonificado, en su totalidad o en parte según corresponda, incluyendo si procede el tramo no reembolsable de capital, más sus intereses legales, en el caso de revocación por incumplimiento de los requisitos generales.

#### Artículo 14. Normativa de ayudas de estado.

1. Estas Bases se sujetan al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19. Al objeto de calcular la ayuda implícita equivalente otorgada al amparo del artículo 3 del Marco Nacional Temporal se tendrá en consideración la diferencia entre el tipo de interés aprobado para la operación y el tipo de interés de referencia establecido en el apartado 5.2 del Marco Nacional Temporal para operaciones de plazo similar.

2. Las ayudas se otorgan con arreglo a un régimen con presupuesto estimado;

3. Las ayudas pueden concederse a empresas que no estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el Reglamento general de exención por categorías) a 31 de diciembre de 2019; por tanto, pueden concederse a empresas que no estén en crisis y/o a empresas que no estaban en crisis a 31 de diciembre de 2019 pero que sí lo estaban o empezaron a estarlo con posterioridad a consecuencia del brote de COVID-19.

#### Artículo 15. Revocación unilateral de la bonificación a instancias de ICAF.

1. ICAF tendrá la facultad de declarar unilateralmente la revocación de la bonificación, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a. Pasados noventa días del plazo de pago de cualquiera de las obligaciones sin haber procedido al mismo.

b. Obtención de la financiación bonificada falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c. La novación a instancias del prestatario del préstamo suscrito con ICAF que modifique la calificación del riesgo crediticio de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos de ICAF, que suponga su calificación como empresa en crisis.

d. Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación bonificada.

e. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en esta Convocatoria.

f. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas en la aprobación de la financiación bonificada siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.

CVE-2021-9389

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

h. Cuando el beneficiario obtenga ayudas acogidas al régimen de minimis que superen los límites recogidos en el artículo 1.4.

i. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada o la concurrencia de la bonificación con otras ayudas, ingresos o recursos públicos que resulten incompatibles con aquella.

j. La adopción de una decisión de recuperación por parte de la Comisión Europea, de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En caso de revocación unilateral por parte de ICAF, al producirse cualquiera de los supuestos recogidos en el apartado 1, ICAF declarará la pérdida del derecho a la bonificación desde el momento de la formalización del Contrato de Préstamo de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Procederá el pago de las cantidades que se debieron abonar en concepto de intereses bonificados y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de formalización de la financiación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

4. El Contrato de Préstamo deberá recoger expresamente las causas de revocación unilateral de la bonificación a instancias de ICAF previstas en los apartados anteriores de este artículo. Al propio tiempo el Contrato deberá contemplar una Condición Resolutoria susceptible de ser activada por ICAF en el momento en que le consten fehacientemente las circunstancias expresadas, así como una Cláusula Penal en virtud de la cual producida la revocación de la bonificación por las causas citadas el beneficiario deberá reintegrar el total importe bonificado y los intereses legales resultantes.

#### Artículo 16. Seguimiento y control de la financiación bonificada.

ICAF efectuará cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en estas Bases. A tal fin, el beneficiario de la financiación facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el mantenimiento de las condiciones que permitieron la formalización de la financiación.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la bonificación le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de la financiación bonificada estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A estos efectos se considerará infracción grave la falta de cumplimiento del objetivo, de ejecución del proyecto, de realización de la actividad o de adopción del comportamiento para los que la bonificación fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de ICAF la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. ICAF se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que:

- a. Sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público;
- b. Hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra.
- c. Hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y
- d. Deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si ICAF estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que ICAF mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Por otro lado, ICAF como sociedad concedente de la financiación bonificada se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, la financiación concedida, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la misma.

5. Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por ICAF en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de ICAF con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que ICAF venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

8. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a ICAF bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección [administración@icafinanzas.com](mailto:administración@icafinanzas.com). Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es) y Calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a ICAF regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2021.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

CVE-2021-9389

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



Instituto de Finanzas de Cantabria  
Pº de Pereda nº 13 -4º 39004 Santander  
Tel: 942 31 81 97  
solicitudes@icafinanzas.com

ANEXO I  
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN CAMPAÑA BONIFICADA ICAF

DATOS DEL SOLICITANTE:

Solicitante: ..... NIF:.....  
Domicilio Social: .....  
..... Número de Empleados a cargo: .....  
Teléfono:..... Fax: ..... Email: .....  
Actividad: ..... Grupo o epígrafe I.A.E.:.....  
Fecha de ALTA ACTIVIDAD ECONOMICA: .....  
Representante Legal: ..... NIF:.....

INFORMACIÓN DE LA OPERACION SOLICITADA:

OPERACIÓN	MODALIDAD	IMPORTE	PLAZO
<input type="checkbox"/> Préstamo	INVERSIÓN O CIRCULANTE		

OBJETO DE LA OPERACIÓN (descripción y finalidad)

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA (Breve descripción):

DETALLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS, PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



Instituto de Finanzas de Cantabria  
Pº de Pereda nº 13 -4º 39004 Santander  
Tel: 942 31 81 97  
solicitudes@icafinanzas.com

ENTIDAD PÚBLICA, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON ESPECIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDA AL CUAL SE ACOGEN, LA CUANTÍA, LA FECHA DE OTORGAMIENTO Y EL ENTE OTORGANTE. LA RELACIÓN INDICARÁ EXPRESAMENTE QUÉ AYUDAS CORRESPONDEN A LOS MISMOS GASTOS ELEGIBLES QUE LOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO EMPRESARIAL CUYA FINANCIACIÓN SE SOLICITA

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D.....  
de NIF:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que todos los datos reflejados en la documentación suministrada al INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA para su valoración, es correcta, refleja fielmente su situación y no existen hechos ni omisiones que desvirtúen dicha información.

En.....a.....de.....de 20...

Fdo.:

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



Instituto de Finanzas de Cantabria  
Pº de Pereda nº 13 -4º 39004 Santander  
Tel: 942 31 81 97  
solicitudes@icafinanzas.com

## ANEXO II Declaración responsable

El abajo firmante declara que cumple todas los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Convocatoria de "MICROCRÉDITOS BONIFICADOS ICAF 2021", y en particular los referidos a:

- Que la plantilla es inferior a 10 trabajadores.
- Que la solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social.
- Que la solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de destinataria de la bonificación y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, en concreto en sus artículos 12 y 34.
- Que la solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas destinatarias de la bonificación, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- Que la solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la solicitante se compromete a la comunicación de otras ayudas recibidas y/o solicitadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante. La relación indicará expresamente qué ayudas corresponden a los mismos gastos elegibles que los incluidos cuya financiación se solicita.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley y en los artículos 40 y 69, en relación con el artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En.....a..... de ..... de 20...

Fdo.:

Anexo II

1 de 1

2021/9389

CVE-2021-9389

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-9486** *Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante la Orden UIC/16/2021, de 16 de abril, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento.

Al amparo de la misma, se dictó Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Extracto BOC 7 de mayo de 2021).

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8. Instrucción del procedimiento, de la Resolución de convocatoria, no habiéndose presentado alegaciones por los interesados a la Propuesta de Resolución Provisional del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 30 de abril de 2021, para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de octubre de 2021, y formulada propuesta de resolución por el órgano instructor se

### RESUELVE

1º.- La concesión de ayudas de la convocatoria de subvenciones en virtud de la Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria (extracto de BOC 7 de mayo de 2021), adjuntando a la misma el Anexo I. Resolución con el detalle del importe de la subvención concedida y concepto de financiación del gasto propuesto.

2º.- Autorizar y Disponer el gasto a favor de las Entidades beneficiarias que se relacionan en el citado Anexo I. Resolución. La financiación del mismo se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2021.

- 2021.03.03.322B.745 199.687,10 €
- 2021.03.03.322B.771 180.493,06 €

3º.- El pago de las subvenciones se efectuará en virtud de lo dispuesto en el apartado 12. Pago de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones, de la Resolución de Convocatoria.

En el caso de las entidades públicas, se procederá al abono por anticipado del 100% de las subvenciones concedidas.

En el caso de subvenciones concedidas a entidades privadas, se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la subvención a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Cantabria o cuando dicha entidad se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del 75% del importe de la subvención otorgada. Una vez justificado el 75%, sin necesidad de prestación de garantías, se podrá anticipar el 25% restante.

CVE-2021-9486

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

4º.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias además de las dispuestas en la Resolución de convocatoria, las establecidas en el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

5º.- La justificación de las subvenciones, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13. Plazo y forma de justificación, de la Resolución de Convocatoria.

6º.- La revocación y reintegro de las subvenciones, se ajustará a lo dispuesto en el apartado 14, de la Resolución de Convocatoria.

7º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en virtud de lo previsto en el apartado 10. Resolución y notificación, de la Resolución de convocatoria.

8º.- Frente a la Resolución del procedimiento, que agota la vía administra, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

P.D., el secretario general

(Resolución de 29 de junio de 2020),

Santiago Fuente Sánchez.

ANEXO I RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ENTIDADES PÚBLICAS

SOLICITUDES BENEFICIARIAS

ARTES Y HUMANIDADES						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0016	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	ARTE Y HUMANIDADES	90	DESENTERRANDO EL PASADO Y CONSTRUYENDO EL FUTURO: EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COMO VERTEBRADOR SOCIAL EN LA COMARCA DE RIONANSA	16.463,10 €	16.463,10 €
SUBVTC-2021-0018	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	ARTES Y HUMANIDADES	79,05	PLATAFORMA TECNOLÓGICA MULTIUSO PARA EL ESTUDIO DE PINTURAS, RESTOS ÓSEOS Y ÚTILES PREHISTÓRICOS POR MEDIO DE MICRO-ESPECTROSCOPIA RAMAN PORTÁTIL	20.000,00 €	20.000,00 €

CIENCIAS						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0026	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS	96	ALGORITMIA DE SIMULACIÓN ULTRA-RÁPIDA PARA APLICACIONES INDUSTRIALES DE TOMOGRAFÍA MUÓNICA USANDO REDES NEURONALES GENERATIVAS ADVERSARIAS	17.604,80 €	17.604,80 €
SUBVTC-2021-0012	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS	92	GEOEBRA TRANSFER: TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICA DINÁMICA Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS AL ÁMBITO PRÁCTICO DE LA ESCUELA	20.000,00 €	20.000,00 €

CVE-2021-9486

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

CIENCIAS DE LA SALUD						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0042	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	98	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA TERAPÉUTICA PARA LA REGENARACIÓN ÓSEA BASADA EN EL USO DE BIOSOPORTES FUNCIONALIZADOS CON SECRETOMA DE CÉLULAS MADRE MESENQUIMALES.	15.385,00 €	15.385,00 €
SUBVTC-2021-0011	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS DE LA SALUD	93	BIO-TRANSPORTADOR TERAPÉUTICO PARA LA FIBROSIS MIOCÁRDICA	20.000,00 €	20.000,00 €

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0017	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	83	EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN LA CALIDAD DEL AIRE DE CANTABRIA	16.200,00 €	16.200,00 €

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0009	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	100	EQUIPO DE CAMPO DE MICROSCOPIA DE FLUORESCENCIA Y RAMAN (MiFluRam)	19.810,80 €	19.810,80 €
SUBVTC-2021-0038	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	100	HIPERfusionTRANS ¿TRANSFERENCIA DE SISTEMA HIPERESPECTRAL PARA LA MONITORIZACIÓN ACTIVA DE PERFUSIÓN EN TEJIDOS	16.565,00 €	16.565,00 €
SUBVTC-2021-0015	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	95,5	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO EXPERIMENTAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INCLUSIONES NO METÁLICAS EN ALAMBRÓN DE ACERO PARA SUSENSIONES DE AUTOMOCIÓN	19.658,40 €	19.658,40 €
SUBVTC-2021-0024	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	95	ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO FRENTE A CAVITACIÓN CORROSIÓN DE DIFERENTES ALEACIONES BASE COBRE EMPLEADAS EN EL SECTOR NAVAL , CAVICORRNAVAL	18.000,00 €	18.000,00 €

ENTIDADES PÚBLICAS

SOLICITUDES DENEGADAS

ARTES Y HUMANIDADES						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0020	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	ARTES Y HUMANIDADES	79	DISEÑO DE MODELOS PREDICTIVOS DE LA DINÁMICA DE DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA DESDE UNA PERSPECTIVA INTERDISCIPLINAR.	19.200,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0010	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	ARTES Y HUMANIDADES	63	VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE CANTABRIA MEDIANTE REALIDAD AUMENTADA	20.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

CIENCIAS						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0025	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS	89	MODIFICACIÓN GENÉTICA DE UN PROBIÓTICO DE INTERES COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA RELAXASA-CAS.	20.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0014	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS	86	LEGO FACTOY- ESCALADODE GRAFENO NANOPOROSOCON PRECISIÓN ATÓMICA EN CONDICIONES DEL ULTRA VACIO.	20.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

CVE-2021-9486

**LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224**

<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>						
<b>Código Expediente</b>	<b>Interesados</b>	<b>Área</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Denominación proyecto</b>	<b>Importe Solicitado</b>	<b>Importe propuesto Motivo denegación</b>
SUBVTC-2021-0051	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	CIENCIAS DE LA SALUD	93	DOSIMETRÍA IN-VIVO EN TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS BRAQUITERAPÉUTICOS USANDO DIODOS DE CARBURO DE SILICIO	19.920,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0021	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS DE LA SALUD	89	DETERMINACIÓN DE LAS VARIANTES DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE LA TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS	19.999,20 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0031	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS DE LA SALUD	87	DISCRIMINACIÓN ENTRE TEJIDO TUMORAL Y PERITUMORAL DE GLIOBLASTOMA MEDIANTE UN BIOSENSOR ÓPTICO BASADO EN TECNOLOGÍA PLASMÓNICA	19.920,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0003	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	86,5	DESARROLLO Y ESTUDIO PILOTO DE UNA APLICACIÓN ONLINE PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN EMOCIONAL EN PROFESIONALES SANITARIOS DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19	15.385,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0002	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	85	DISFUNCION COGNITIVA POSTOPERATORIA DURANTE LA CRISIS COVID. INCIDENCIA EN CANTABRIA, FACTORES RESPONSABLES Y BIOMARCADORES EN SANGRE Y LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO.	10.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0007	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	82	INFLUENCIA DEL TRATAMIENTO INMUNOMODULADOR EN LAS COMPLICACIONES INFECCIOSAS DE LOS PACIENTES CON COVID19	6.538,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0036	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	80	TELEMEDICINA EN TIEMPOS DE LA COVID-19 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y APLICABILIDAD DE LA ÚLTIMA TECNOLOGÍA EN CANTABRIA	10.769,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0046	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	CIENCIAS DE LA SALUD	80	DESARROLLO DE UN MARCADOR PREDICTIVO DE RESPUESTA TERAPÉUTICA EN MELANOMA MATÁSTASICO	20.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0045	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	CIENCIAS DE LA SALUD	79,5	INHIBIDORES DE DIMERIZACIÓN DE ERK: EVALUACION DEL POTENCIAL ANTITUMORAL DE NUEVAS FORMULACIONES	20.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0005	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	78	PERCEPCIÓN DEL RIESGO ANTE LA EXPOSICIÓN A SITUACIONES QUE FAVORECEN EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA POBLACIÓN	15.346,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0039	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	78	DISEÑO DE UNA PLATAFORMA NANOTECNOLÓGICA PARA EL MICRODIAGNÓSTICO DE COHORTES MEDIANTE TÉCNICAS ÓMICAS	16.615,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

SUBVTC-2021-0027	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	CIENCIAS DE LA SALUD	77	PREVALENCIA Y CARACTERIZACIÓN DEL DOLOR EN PACIENTES QUE HAN SUFRIDO COVID-19, SU INFLUENCIA EN LA CALIDAD DE VIDA, ESTADO EMOCIONAL Y EXPERIENCIA CUALITATIVA TRAS LA HOSPITALIZACIÓN: ESTUDIO MIXTO SECUENCIAL MEDIANTE CUESTIONARIOS Y ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD	19.800,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0041	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	68	TERAPIA CON FANGOS CONTRA PATÓGENOS BACTERIANOS CAUSANTES DE INFECCIONES EN PACIENTES DE FIBROSIS QUISTICA	16.666,67 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0004	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	68	RELACION ENTRE EL SÍNTOMA PÉRDIDA DE OLFATO Y DURACIÓN DE LA INMUNIDAD FRENTE AL SARS-COV-2. ACHIPOSMIA COVID	6.923,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0043	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	65	GLOBAL-NANO-INMUNO-MISION	16.615,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0008	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	57	RADIOLOGIAPP: DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN SANITARIA EN EL SERVICIO DE RADIOLOGIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	15.385,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0006	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	CIENCIAS DE LA SALUD	53	PERCEPCIÓN DEL DOLOR MUSCULOESQUELÉTICO EN ESTADO DE CONFINAMIENTO	15.231,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

<b>INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>						
<b>Código Expediente</b>	<b>Interesados</b>	<b>Área</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Denominación proyecto</b>	<b>Importe Solicitado</b>	<b>Importe propuesto Motivo denegación</b>
SUBVTC-2021-0023	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	93	FIRFOP "DEMOSTRACIÓN EXPERIMENTAL DE UN FILTRO RECIRCULANTE MULTIMODAL DESACTIVADOR DE PETÓGENOS EN FLUIDOS MEDIANTE FOTONES ENERGÉTICOS HABILITANTE DE SISTEMAS PURIFICADORES/DESINFECTANTES"	20.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0019	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	85	ALIMENTACIÓN Y CARGA DE BATERÍAS PARA MOVILIDAD ELÉCTRICA LIGERA	20.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0030	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	85	HACIA UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ALIMENTARIOS BAJO LOS ENFOQUES DE ECONOMÍA CIRCULAR Y NEXO AGUA-ENERGÍA-CLIMA-ALIMENTO: PENSAR GLOBALMENTE, ACTUAR LOCALMENTE (DEMIETER-CANTABRIA)	13.248,42 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0052	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	83,5	ESTUDIO DE LOS BIOMARCADORES PERIOSTIBNA, ICAM -1 E IL-11 EN PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR INTERSTICIA	15.385,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0029	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	83	SISTEMA PARA MEJORAR LA ASISTENCIA Y EL BIENESTAR DEL PACIENTE EN TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA.	16.800,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0013	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	80	MANIQUÍ ROBOTIZADO DE ALTA PRECISIÓN PARA CONTROL DE CALIDAD DE TÉCNICAS DE RADIOTERAPIA GUIADA POR SUPERFICIE Y/O DE CONTROL RESPIRATORIO.	18.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0022	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	79	SISTEMA DE MEDICIÓN DE OCUPACIÓN EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE VISIÓN ARTIFICIAL Y DETECCIÓN DE DISPOSITIVOS CONECTADOS.	18.000,00 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
SUBVTC-2021-0028	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	56	ANÁLISIS Y OPTIMIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE EN SISTEMAS E-COMMERCE BASADOS EN REALIDAD AUMENTADA VIRTUAL	19.064,52 €	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

ANEXO I RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ENTIDADES PRIVADAS

SOLICITUDES BENEFICIARIAS

CIENCIAS						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0037	BIRLA CARBON SPAIN S.L.U.	CIENCIAS	96	DESARROLLO DE UN MÉTODO INNOVADOR PARA LA DETERMINACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONTENIDO DE HAPs EN NUEVOS PRODUCTOS DE NEGRO DE CARBONO	20.520,00 €	20.000,00 €
SUBVTC-2021-0034	DERIVADOS DEL FLUOR S.A.U.	CIENCIAS	90	CARACTERIZACIÓN DE BOEs	15.180,00 €	15.180,00 €
SUBVTC-2021-0047	COMPLUTUM TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION GEOGRAFICA S.L.	CIENCIAS	81	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA UNA AGRICULTURA DE MAÍZ 4.0	22.440,00 €	20.000,00 €
SUBVTC-2021-0033	ECOHYDROS, S.L.	CIENCIAS	68	TÉCNICAS AVANZADAS DE DETECCIÓN DE PATÓGENOS INFECCIOSOS EN LA NATURALEZA A TRAVÉS DEL ADN AMBIENTAL	19.895,00 €	19.895,00 €

CIENCIAS DE LA SALUD						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0049	INDUSTRIAL FARMACEUTICA CANTABRIA S.A.	CIENCIAS DE LA SALUD	78	EVALUACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN MODELOS IN VITRO CON TECNOLOGÍAS DE CANTABRIA LABS (MECAPRO)	20.000,00 €	15.754,06 €
SUBVTC-2021-0048	FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE CANTABRIA	CIENCIAS DE LA SALUD	72	SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA Y LA SALUD EN TORNADO AL CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURA	21.570,00 €	20.000,00 €

INGENIERIA						
Código Expediente	Interesados	Área	Puntuación	Denominación proyecto	Importe Solicitado	Importe propuesto Motivo denegación
SUBVTC-2021-0044	INGECID INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	90	ENSAYOS Y SIMULACIONES ASOCIADAS AL USO DE MORTEROS DE ALTA CAPACIDAD DE BLINDAJE PARA OPTIMIZAR LA GESTION DE RESIDUOS RADIATIVOS	20.000,00 €	20.000,00 €
SUBVTC-2021-0050	SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	75	COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y SEG AUTOMOTIVE PARA LAS LÍNEAS DE TRABAJO DE CONVERTIDOR DC/DC DE 48V A 12V EN AUXILIARES Y CONVERTIDOR DC/AC DESDE LA RED DE SUMINISTRO HASTA LA BATERÍA DE 48V EN VEHÍCULO A TRACCIÓN.	33.868,50 €	20.000,00 €
SUBVTC-2021-0032	EDRONICA, TECNOLOGIA PARA VEHICULOS NO TRIPULADOS S.L.	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	74	MEDIDA DISTRIBUIDA DE TEMPERATURA PARA COLUMNA DE AGUA (MedTea)	18.744,00 €	18.744,00 €
SUBVTC-2021-0053	FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	55	DISÑO DE PROTOTIPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DEEP LEARNING EN EL CONTROL DE CALIDAD DE PROCESOS INDUSTRIALES	10.920,00 €	10.920,00 €

ENTIDADES PRIVADAS

SOLICITUDES DENEGADAS

SUBVTC-2021-0035	INGECID INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	42	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE CIMENTACIONES MIXTAS OPTIMIZADAS PARA AEROGENERADORES ONSHORE	20.000,00 €	NO ALCANZA VALORACIÓN MÍNIMA *
------------------	--	---------------------------	----	---	-------------	--------------------------------

\* Según apartado 9. 3 de Resolución de convocatoria.

SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

SUBVTC-2021-0054	BESARTE FIBRE NATURAL S.L.	FIBRA NATURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN. LA PUBLICACIÓN COMPARADA DEL MODELOS DE UTILIDAD EN LOS PROCESOS DE DIFUSIÓN E INCLUSIÓN DE MARCAS COMERCIALES	4.502,46 €	FUERA DE PLAZO
SUBVTC-2021-0055	APRIA SYSTEMS S.L.	H BIKE-2 RIDE>> MEJORA DE UN SISTEMA INTEGRADO DE PILAS DE COMBUSTIBLE DE HIDRÓGENO PARA EL IMPULSO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN BICICLETAS ELÉCTRICAS	22.900,00 €	FUERA DE PLAZO

2021/9486

CVE-2021-9486

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2021-9418** *Bases reguladoras y convocatoria de la línea de ayudas, en concurrencia competitiva, a través del Concurso de Escaparates Comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021.*

El concurso de escaparates Navidad 2021 está organizado por la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero.

### I.- MEMORIA DE OBJETIVOS

1.- El sector de la distribución comercial minorista constituye un elemento clave en la economía de los municipios por su contribución al empleo, a la producción, al servicio y calidad de vida de los ciudadanos. Este sector debe consolidar su presencia que se ha visto disminuida con la crisis sanitaria.

Debido a la crisis sanitaria del covid-19 los pequeños comercios se han visto afectados y han tenido que paralizar sus proyectos de negocio de modo que se ha perjudicado su supervivencia y normal desarrollo, retrayéndose las expectativas de ganancia junto con las inversiones y proyectos de futuro.

El diseño es un factor fundamental en la diferenciación y proyección de los comercios al exterior, favoreciendo la creatividad y la atracción de clientes. Los escaparates y la decoración navideña exponen las mercancías a la vista del público. Se trata de un lugar donde el cliente visualiza los productos del comercio. El período navideño es por definición uno de los más importantes en la actividad comercial en el municipio de Astillero, por lo que se propone mediante estas ayudas en forma de concurso con premio, contribuir al mantenimiento y expansión del comercio en el municipio.

La decoración del escaparate debe ser creativa, atractiva y llamativa en este período para su funcionamiento y atracción de clientes. Estas ayudas se vinculan a una serie de obligaciones por parte de los participantes como son la decoración del escaparate con elementos creativos y atractivos para que el comercio funcione y se atraiga la clientela local y foránea; la mejora de la imagen promocional de los comercios, la donación de un regalo para diversas atenciones, la promoción de una campaña de rebajas durante un plazo de un mes, la difusión y publicidad a través de los medios de difusión que se consideren convenientes, etc...

2.- Con el objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y el comercio en el municipio de Astillero.

La atracción de compradores foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercute en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además, intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, se debe al incremento de clientes foráneos.

El comercio local se nutre principalmente del cliente local. La campaña de navidad es un momento del año importante para los comerciantes ya que si realizan un buen trabajo de atracción de clientes foráneos la cifra de negocio aumenta considerablemente. El objetivo de una campaña de Navidad es atraer potenciales compradores foráneos que, atraídos por la decoración y la publicidad, realicen sus compras navideñas en los establecimientos del municipio. Con estas premisas se propone realizar un concurso de escaparates Navidad 2021, por lo cual se ha redactado las "Bases concurso navideño escaparates 2021".

El objetivo de este concurso es incentivar a los negocios para que realicen un esfuerzo en decorar sus establecimientos y de esta forma atraer potenciales compradores foráneos.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. Información y promoción de la



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso navidad escaparates 2021", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

3.- La convocatoria de estas ayudas mediante el concurso de comercio Astillero-Guarnizo Navidad 2021, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero publicada en el BOC de 25 de agosto de 2005.

#### II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Este concurso será financiado a través de la partida presupuestaria 241/47200 del presupuesto aprobado de 2021 por valor de 60.550 euros.

#### III.- BASES.

##### 1.- Objeto.

La presente línea de ayudas tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los establecimientos comerciales o establecimientos que presten servicios a particulares de Astillero-Guarnizo., al objeto de que puedan participar en las ayudas mediante sorteo con entrega de premios para la mejora exterior de sus escaparates en el período navideño, junto con otras actuaciones promocionales.

##### 2.- Requisitos.

a) Los establecimientos que participen en el "Concurso de Escaparates Comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021" no podrán participar en el "Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021"

b) Solo podrá concursar un escaparate por comercio.

c) Habrá un máximo de 200 participantes que serán inscritos por riguroso orden de inscripción a través del registro municipal del Ayuntamiento y que además deberán tener la documentación completa y en regla.

##### 3.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la mejora de la imagen de los escaparates en los establecimientos de comercio minorista del Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un concurso de escaparates con premio.

c) Se consideran subvencionables todos los gastos del escaparatismo y se aplicará la subvención justificándose con la obtención de los premios.

##### 4.- Obligaciones contraídas.

a) Exhibición de los escaparates entre los días 6 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022. En caso de incumplimiento se producirá el reintegro de la subvención. La comprobación se realizará mediante inspección municipal por la Policía Local por los servicios designados al efecto.

b) Adhesión a la campaña promocional del concurso de escaparates mediante la inscripción oportuna y cartel o pegatina anunciadora de que dicho comercio está adherido.

c) Adhesión a un período de rebajas de un mes a contar desde el 7 de enero de 2022.

d) Colocación de un cartel o distintivo en el comercio con el premio asignado y asistencia a los actos de publicidad que se dispongan.

e) Aportación de un regalo por un importe mínimo de 30 euros.

##### 5.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas y participar en el concurso con premio, las pequeñas empresas destinadas al comercio minorista, que se encuentren radicadas en el municipio de Astillero, cuando su actividad principal se encuentre en algunos de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

— Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
  - Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
  - Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
  - Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
  - Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).
  - Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
  - Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
  - Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
  - Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).
  - Grupo 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero.
  - Grupo 652; Comercio de medicamentos, droguería y perfumería, productos de herboristería, incluyendo las farmacias.
  - Grupo 654: Comercio de vehículos, embarcaciones, accesorios y recambios.
  - Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados.
  - Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos de música.
  - Grupo 659: Otro comercio al por menor en el que se incluyen deportes, juguetes y armas Deportivas.
  - Grupo 662: Comercio al por menor de artículos en otros locales.
  - Grupo 691.2: Reparación de automóviles, bicicletas y otros vehículos.
2. Todos aquellos establecimientos comerciales minoristas dedicados a textil, productos de ferretería, perfumerías, mercerías, lencerías, ópticas, papelerías-librerías, venta de golosinas, negocios de fisioterapia, medicina y rehabilitación etc... Se admitirán también aquellos establecimientos que, aunque su epígrafe del IAE no se encuentre incluido en la relación anterior, la actividad de la empresa le faculte para la venta al detalle de carácter minorista. En todo caso el jurado o comisión de selección podrá excluir algún establecimiento que considere que no se ajuste a este requisito.
3. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la ayuda la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.
- 6.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas:
- a) La cuantía máxima de las ayudas se financia a través de la partida presupuestaria 241/47200 del presupuesto general para el ejercicio 2021, con un importe máximo de 67.550 euros.
  - b) Las ayudas concretas se materializarán a través del premio que se otorgue con las siguientes cuantías:
    - 1º Premio: 1000 € + Diploma acreditativo.
    - 2º Premio: 900 € + Diploma acreditativo.
    - 3º Premio: 800 € + Diploma acreditativo.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

4º Premio: 700 € + Diploma acreditativo.

5º Premio: 600 € + Diploma acreditativo.

Resto de participantes: 290 €.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados.

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

#### 7. Requisitos.

a) Los comerciantes deberán inscribirse antes de las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021.

b) Deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

d) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

e) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Fotocopia del DNI del solicitante.

g) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la ayuda en caso de que se utilice este medio de pago.

h) La documentación y solicitud de participación en el concurso se deberá presentar preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.

8. La concesión de ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme al art. 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, el otorgamiento de ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y su selección por un jurado con ulterior ratificación por la Junta de Gobierno Local.

#### 9. Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Empleo y la Agencia de Desarrollo Local.

#### IV.- PERIODO DE EXHIBICIÓN OBLIGATORIO.

Las fechas de exhibición serán comprendidas entre los días 6 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, ambas inclusive.

En caso de incumplimiento de dichas fechas, el comercio será descalificado.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

#### V.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Los comerciantes deberán inscribirse antes de las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021 presentando en el Registro Municipal sito en la calle San José nº 10 o, en su caso preferentemente, mediante el registro electrónico en la web municipal.

b) Se acompañará a la solicitud el modelo normalizado con los siguientes documentos:

— Anexo I

— Ficha terceros sellada por el banco

— Documento acreditativo entrega del regalo promocional sellado por el Ayuntamiento.

#### ANEXO II.

— DNI y resto de la documentación incluyendo declaraciones juradas y otros que figuran en el apartado 7 "Requisitos", del apartado III "Bases".

c) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, ni podrá presentarse más de una solicitud por comercio. No podrá presentarse un mismo establecimiento a las dos modalidades de concurso de hostelería y comercio.

d) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

e) Junto con la solicitud se adjuntará un documento de consentimiento expreso si así lo desea el interesado para que se consulten los datos de la Agencia Tributaria.

f) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

#### VI.- PUBLICIDAD A LOS CONCURSANTES.

a) La relación de los comercios participantes en el concurso, será hecha pública en la página web municipal, redes sociales del ayuntamiento y remitida a los medios de comunicación regionales a través de un comunicado de prensa.

b) Los comercios participantes deberán enviar a la dirección [adl@astillero.es](mailto:adl@astillero.es) fotos de su escaparate antes del 10 de diciembre.

#### VII.- DISTINTIVO EN LOS COMERCIOS PARTICIPANTES.

Los comercios participantes, deberán tener en sitio visible desde el exterior, el distintivo de participante, que se les facilitará previamente al inicio del concurso.

#### VIII.- ILUMINACIÓN DE LOS ESCAPARATES.

Durante los días de celebración del concurso, los escaparates deberán estar iluminados como mínimo hasta las 22:00 horas.

#### IX.- ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) El jurado estará compuesto por uno o dos representantes de las asociaciones culturales, uno o dos representantes de las asociaciones deportivas y uno o dos representantes de las asociaciones vecinales del municipio, junto al presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local o quien este delegue. Para la calificación de los escaparates, el jurado tendrá en cuenta criterios de presentación: creatividad, calidad artística, iluminación, esfuerzo/dedicación y, utilización de elementos tradicionales de Navidad.

Criterio de puntuación:

1) Creatividad: de 0 a 9 puntos.

2) Calidad artística: de 0 a 9 puntos.

3) Esfuerzo y dedicación: de 0 a 9 puntos.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

- 4) Iluminación: de 0 a 9 puntos.
- 5) Utilización de elementos propios de la actividad comercial: de 0 a 9 puntos.
- 6) Accesibilidad del comercio: de 0 a 5 puntos.
- 7) Voto popular: 5 puntos (ver punto nº 8 de las bases).

Total, puntuación: 54 puntos.

En caso de empate técnico tendrá voto de calidad las valoraciones del presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local.

b) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos comercios que no cumplen con algún criterio de las bases.

c) El jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el escaparate no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

El fallo del jurado se hará público el día 24 de diciembre.

d) Antes de la entrega de los premios, a la vista el fallo del jurado, se resolverá, por la Junta de Gobierno Local.

#### X.- VOTO POPULAR.

a) El público tendrá la oportunidad de participar en la elección de los mejores escaparates, rellenando el cupón que estará a disposición en los comercios colaboradores y en el ayuntamiento, depositándolo después en la urna que estará habilitada para tal efecto en el ayuntamiento señalando los tres comercios que, en su opinión, exhiban el mejor escaparate.

b) El plazo establecido para la recepción de los cupones será del 7 de diciembre hasta el 23 de diciembre a las 13:00 horas.

Este voto popular no tendrá por qué coincidir con los concedidos por el jurado.

Al comercio que obtenga más votos populares, se le añadirá 5 puntos más a la puntuación obtenida por el jurado, en caso de empate entre varios comercios todos recibirán la valoración extra de 5 puntos.

#### XI.- REGALOS CEDIDOS POR ESTABLECIMIENTOS INSCRITOS.

a) Los establecimientos que se inscriban deben hacer la donación de un regalo valorado en 30 euros. Estos regalos serán sorteados entre participantes del voto popular, deberán de venir envueltos en papel de regalo y llevarán una pegatina o tarjeta identificativa del comercio en el exterior del regalo.

b) Estos regalos deberán ser entregados previamente a la inscripción, para lo cual será expedido por el Ayuntamiento de Astillero un documento que acredite la entrega el cual deberá ser adjuntado a la documentación de la inscripción.

c) En el caso de realizar la inscripción sin haber realizado la entrega del regalo, este será reclamado por parte del Ayuntamiento para que sea entregado en un máximo de 2 días hábiles.

d) Todo establecimiento inscrito que no haya realizado la entrega del regalo promocional será excluido del concurso.

#### XII.- PREMIOS.

Los comercios recibirán los siguientes premios:

1º Premio: 1000 € + Diploma acreditativo.

2º Premio: 900 € + Diploma acreditativo.

3º Premio: 800 € + Diploma acreditativo.

4º Premio: 700 € + Diploma acreditativo.

5º Premio: 600 € + Diploma acreditativo.

Resto de participantes: 290 €.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Entre los vecinos participantes del voto popular se sortearán los regalos cedidos por los comercios participantes en el concurso de escaparates.

#### XIII.- ENTREGA DE PREMIOS.

Los escaparates se visitarán entre los días 13 y 22 de diciembre.

El 23 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas de reunirá el jurado para el recuento de votos particulares, a continuación, se hará el sorteo de vales consumo de los votos populares, para a continuación realizar el recuento de votos populares.

Una vez se tenga la puntuación total, sumando el voto del jurado más el voto popular, se comunicará telefónicamente a los cinco primeros clasificados informándoles de que "han quedado finalistas", en ningún caso se les informará del puesto exacto en el que han quedado para invitarles a asistir a la entrega de premios.

Una vez se conozcan los ganadores del sorteo de premios promocionales se les comunicará telefónicamente para que puedan asistir a la entrega de premios del concurso de escaparates.

#### XIV.- CLÁUSULA COVID.

Debido a la situación de pandemia que estamos sufriendo las fechas de entregas de premios, localizaciones y formatos de entrega de premio podrá ser modificada siempre que exista causa justificada y previo aviso a los participantes.

#### XV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a) Los comerciantes que reciban las ayudas deberán cumplir con las obligaciones contenidas en estas bases. De lo contrario se procederá a la revocación y reintegro de la ayuda.

b) Procederá el reintegro de la misma en el caso de que no se presente la justificación documental requerida, se obstaculice las labores de inspección, se modifique el escaparte sustancialmente o no se cumpla con el período de rebajas o con la publicidad a través del distintivo de la campaña en el establecimiento comercial.

#### XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### XVII.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Empleo y Desarrollo.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Finalidad: Gestión de los premios y ayudas al comercio en la campaña navideña.

Legitimación: Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.

Destinatarios: Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero - calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.astillero.es/politica-de-privacidad>.

a) La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

#### XIX.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el concurso de escaparates del comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases y la resolución de la línea de ayudas se publicarán íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

#### XX.- RECURSOS.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 12 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Javier Fernández Soberón.



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

ANEXO I

**CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2021.  
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**



**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**MODALIDAD DE CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA A LA QUE SE  
PRESENTA**

El solicitante \_\_\_\_\_ se presenta  
a la modalidad del concurso de escaparates Astillero-Guarnizo 2021, organizado  
por la Concejalía de Desarrollo Local.

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Actividad principal: \_\_\_\_\_  
Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Teléfono del establecimiento: \_\_\_\_\_

El firmante ADJUNTA las declaraciones, justificantes y documentos exigidos por  
las bases de la convocatoria en su apartado V "Plazo, documentos y lugar de  
presentación de solicitudes".

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero a recabar los datos electrónicamente, SÍ  NO

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero a la grabación de imágenes y fotografías de su establecimiento en la que puedan incluirse personas físicas a los fines promocionales de estas ayudas, SÍ  NO

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero al tratamiento de sus datos personales en el marco de la legislación sobre protección de datos y su cesión en los supuestos legalmente habilitados, SÍ  NO

El firmante DECLARA que está informado de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, dirigiéndose a Ayuntamiento de Astillero, calle San José nº 10, 39610 y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es). También en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, calle industria nº 85,

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y cumple los requisitos de las Bases.

El firmante DECLARA haber entregado en regalo promocional reflejado en el artículo 9.

SOLICITA inscribirse en el "Concurso de Escaparates Navideños 2021", promovido por el Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma: \_\_\_\_\_

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)



ANEXO II

**CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2021.  
DOCUMENTO ACREDITATIVO ENTREGA REGALO PROMOCIONAL**

Por la presente el Ayuntamiento de Astillero certifica que el representante del comercio ha realizado la entrega del regalo promocional para ser sorteado entre los participantes del voto popular Concurso Escaparates Navideño 2021.

**REPRESENTANTE DEL COMERCIO:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
E-mail: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Actividad principal: \_\_\_\_\_  
Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Teléfono del establecimiento: \_\_\_\_\_

Astillero, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado: \_\_\_\_\_

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE CONCURRIR A LAS  
AYUDAS**

D./Dña.....  
con DNI..... DECLARO bajo juramento las siguientes  
situaciones:

- a) Que reúno las condiciones para ser beneficiario de las ayudas a través del Concurso de Escaparates Comercio De Astillero-Guarnizo Navidad 2021.
- b) Que no me encuentro en ninguno de los supuestos contenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cumplo con los requisitos y condiciones derivados de tal precepto.
- c) Que estoy al corriente del pago de mis obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal así con la Seguridad Social.
- d) Que no he sido requerido para la devolución o reintegro de subvenciones, ni sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtenerlas.
- e) Que no he sido declarado culpable de ningún delito relacionado con la Administración Pública, ni de falsedad en documento público o privado.

Astillero, a ..... de ..... de 2021

Firmado:.....

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

FICHA DE TERCEROS



Ayuntamiento de Astillero P-3900800H TESORERÍA C/ San José nº 10 39610 Astillero (Cantabria) Teléfono: 942 07 70 00

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda, (Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

- Solicitud de Alta
Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO
NIF o CIF (1)
Nombre o razón social (2)
Nombre Comercial
Domicilio
Población
Provincia
Correo electrónico
Actividad económica

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
CÓDIGO IBAN
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha:

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporcionen serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero.

Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es Tfno. 942 07 70 00 Fax 942 07 70 89

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2021-9419** *Bases reguladoras y convocatoria de la línea de ayudas a la hostelería a través del Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021, en concurrencia competitiva. Expediente 5521/2021.*

El concurso de decoración navideña para la hostelería en la Navidad 2021 está organizado por la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero.

### I.- MEMORIA DE OBJETIVOS

1.- El sector de la hostelería constituye un elemento clave en la economía de los municipios por su contribución al empleo, a la producción, al servicio y calidad de vida de los ciudadanos. Este sector debe consolidar su presencia que se ha visto disminuida con la crisis sanitaria.

Debido a la crisis sanitaria del covid-19 los establecimientos de hostelería se han visto afectados y han tenido que paralizar sus proyectos de negocio de modo que se ha perjudicado su supervivencia y normal desarrollo, retrayéndose las expectativas de ganancia junto con las inversiones y proyectos de futuro.

El diseño es un factor fundamental en la diferenciación y proyección de la hostelería al exterior, favoreciendo la creatividad y la atracción de clientes. La decoración navideña favorece la atracción de clientela. El período navideño es por definición uno de los más importantes en la actividad hostelera en el municipio de Astillero, por lo que se propone mediante estas ayudas en forma de concurso con premio, contribuir a la mejora del sector muy afectado por la crisis sanitaria.

La decoración del establecimiento debe ser creativa, atractiva y llamativa en este período para su funcionamiento y atracción de clientes. Estas ayudas se vinculan a una serie de obligaciones por parte de los participantes como son la decoración del establecimiento con elementos creativos y atractivos para que la hostelería funcione y se atraiga la clientela local y foránea; la mejora de la imagen promocional, la donación de un regalo para diversas atenciones, la difusión y publicidad a través de los medios de difusión que se consideren convenientes, etc...

2.- Con el objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y la hostelería en el municipio de Astillero.

La atracción de clientes foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercute en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además, intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, debe al incremento de clientes foráneos.

La hostelería local se nutre principalmente del cliente local. La campaña de navidad es un momento del año importante para los hosteleros ya que si realizan un buen trabajo de atracción de clientes foráneos la cifra de negocio aumenta considerablemente. El objetivo de una campaña de Navidad es atraer potenciales clientes foráneos que, atraídos por la decoración y la publicidad, realicen sus actividades de ocio navideñas en los establecimientos del municipio. Con estas premisas se propone realizar un concurso de decoración navideña, Navidad 2021, por lo cual se ha redactado las "Bases Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021".

El objetivo de este concurso es incentivar a los negocios para que realicen un esfuerzo en decorar sus establecimientos y de esta forma atraer potenciales clientes foráneos.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

3.- La convocatoria de estas ayudas mediante el concurso de hostelería Astillero-Guarnizo Navidad 2021, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero publicada en el BOC de 25 de agosto de 2005.

#### II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Este concurso será financiado a través de la partida presupuestaria 241/47200 del presupuesto aprobado de 2021 por valor de 31.300 Euros.

#### III.- BASES.

##### 1.- Objeto.

La presente línea de ayudas tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los establecimientos de hostelería de Astillero-Guarnizo., al objeto de que puedan participar en las ayudas mediante sorteo con entrega de premios para la decoración navideña de sus establecimientos en el período navideño, junto con otras actuaciones promocionales.

##### 2.- Requisitos.

a) Los establecimientos que participen en el "Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021" no podrán participar en el "Concurso de Escaparates Comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021".

b) Solo podrá presentarse una solicitud por cada establecimiento.

c) Habrá un máximo de 75 participantes que serán inscritos por riguroso orden de inscripción, a través del registro municipal del Ayuntamiento y que además deberán tener la documentación completa y ajustada a estas bases.

##### 3.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la mejora de la imagen de los establecimientos de hostelería del Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un concurso de decoración navideña con premio.

c) Se consideran subvencionables todos los gastos de la decoración navideña y se aplicará la subvención justificándose con la obtención de los premios.

##### 4.- Obligaciones contraídas.

a) Exhibición de la decoración navideña entre los días 6 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022. En caso de incumplimiento se producirá el reintegro de la subvención. La comprobación se realizará mediante inspección municipal por la Policía Local por los servicios designados al efecto.

b) Adhesión a la campaña promocional del concurso de decoración navideña mediante la inscripción oportuna y cartel o pegatina anunciadora de que dicho comercio está adherido.

c) Colocación de un cartel o distintivo en el comercio con el premio asignado y asistencia a los actos de publicidad que se dispongan.

d) Aportación de un regalo por un importe mínimo de 30 euros.

##### 5.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas.

a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas y participar en el concurso con premio los siguientes establecimientos de hostelería radicados en el Ayuntamiento de Astillero cuando su actividad principal se encuentre en algunos de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

— Grupo 110: Fabricación y venta de bebidas

— Todos los epígrafes incluidos en los grupos siguientes: 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 681, 682, 683, 684, 685 y 686.

2. Todos aquellos establecimientos de hostelería dedicados a restauración, bares y cafeterías en las diversas categorías, hoteles y apartahoteles, locales de ocio nocturno, etc... Se admitirán también aquellos establecimientos que, aunque su epígrafe del IAE no se encuentre

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

incluido en la relación anterior, la actividad de la empresa le faculte para la venta al detalle de carácter minorista. En todo caso el jurado o comisión de selección podrá excluir algún establecimiento que considere que no se ajuste a este requisito.

3. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad de prestación de servicios de hostelería en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la ayuda la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

6.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

a) La cuantía máxima de las ayudas se financia a través de la partida presupuestaria 241/47200 del presupuesto general para el ejercicio 2021, con un importe máximo de 24.300 euros.

b) Las ayudas concretas se materializarán a través del premio que se otorgue con las siguientes cuantías:

1º Premio: 1000 € + Diploma acreditativo.

2º Premio: 900 € + Diploma acreditativo.

3º Premio: 800 € + Diploma acreditativo.

4º Premio: 700 € + Diploma acreditativo.

5º Premio: 600 € + Diploma acreditativo.

Resto de participantes: 290 €.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados.

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

7.- Requisitos.

a) Los hosteleros deberán inscribirse antes de las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021.

b) Deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

d) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

e) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse, preferentemente, electrónicamente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Fotocopia del DNI del solicitante.

g) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la ayuda en caso de que se utilice este medio de pago.

h) La documentación y solicitud de participación en el concurso se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento preferentemente, por medios electrónicos, preferentemente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.

8.- La concesión de ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme al art. 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, el otorgamiento de ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y su selección por un jurado con ulterior ratificación por la Junta de Gobierno Local.

9.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Empleo y la Agencia de Desarrollo Local.

#### IV.- PERIODO DE EXHIBICIÓN OBLIGATORIO.

Las fechas de exhibición serán comprendidas entre los días 6 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, ambas inclusive.

En caso de incumplimiento de dichas fechas, el local de hostelería será descalificado.

#### V.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Los hosteleros deberán inscribirse antes de las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021 presentando en el Registro Municipal sito en la calle San José nº 10 o, en su caso preferentemente, mediante el registro electrónico en la web municipal.

b) Se acompañará a la solicitud el modelo normalizado con los siguientes documentos:

— Anexo I.

— Ficha terceros sellada por el banco

— Documento acreditativo entrega del regalo promocional sellado por el Ayuntamiento.

#### ANEXO II.

— DNI y resto de la documentación incluyendo declaraciones juradas y otros que figuran en el apartado 7 "Requisitos", del apartado III "Bases".

c) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, ni podrá presentarse más de una solicitud por comercio. No podrá presentarse un mismo establecimiento a las dos modalidades de concurso de hostelería y comercio.

d) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

e) Junto con la solicitud se adjuntará un documento de consentimiento expreso si así lo desea el interesado para que se consulten los datos de la Agencia Tributaria.

f) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

#### VI.- PUBLICIDAD A LOS CONCURSANTES.

a) La relación de los locales de hostelería y ocio participantes en el concurso, será hecha pública en la página web municipal, redes sociales del ayuntamiento y remitida a los medios de comunicación regionales a través de un comunicado de prensa.

b) Los locales de hostelería y ocio participantes deberán enviar a la dirección [adl@astillero.es](mailto:adl@astillero.es) sus fotos de su escaparate antes del 10 de diciembre.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

VII.- DISTINTIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS PARTICIPANTES.

Los establecimientos hosteleros participantes, deberán tener en sitio visible desde el exterior, el distintivo de participante, que se les facilitará previamente al inicio del concurso.

VIII.- ILUMINACIÓN DE LOS LOCALES DE HOSTELERÍA.

Durante los días de celebración del concurso, los locales de hostelería deberán estar iluminados como mínimo hasta las 22:00 horas.

IX.- ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) El jurado estará compuesto por uno o dos representantes de las asociaciones culturales, uno o dos representantes de las asociaciones deportivas y uno o dos representantes de las asociaciones vecinales del municipio, junto al presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local o quien este delegue. Para la calificación de la decoración navideña de los locales, el jurado tendrá en cuenta criterios de presentación: creatividad, calidad artística, iluminación, esfuerzo/dedicación y, utilización de elementos tradicionales de Navidad.

Criterio de puntuación:

- 1) Creatividad: de 0 a 9 puntos.
- 2) Calidad artística: de 0 a 9 puntos.
- 3) Esfuerzo y dedicación: de 0 a 9 puntos.
- 4) Iluminación: de 0 a 9 puntos.
- 5) Utilización de elementos propios de la actividad comercial: de 0 a 9 puntos.
- 6) Accesibilidad del comercio: de 0 a 5 puntos.
- 7) Voto popular: 5 puntos (ver punto nº8 de las bases).

Total, puntuación: 54 puntos.

En caso de empate técnico tendrá voto de calidad las valoraciones del presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local.

b) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos comercios que no cumplen con algún criterio de las bases.

c) El jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el escaparate no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

El fallo del jurado se hará público el día 24 de diciembre.

d) Antes de la entrega de los premios, a la vista el fallo del jurado, se resolverá por la Junta de Gobierno Local.

X.- VOTO POPULAR.

a) El público tendrá la oportunidad de participar en la elección de las mejores decoraciones navideñas de los locales hosteleros, rellenando el cupón que estará a disposición en los comercios colaboradores y en el ayuntamiento, depositándolo después en la urna que estará habilitada para tal efecto en el ayuntamiento señalando los tres comercios que, en su opinión, exhiban el mejor escaparate.

b) El plazo establecido para la recepción de los cupones será del 7 al 23 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas.

Este voto popular no tendrá por qué coincidir con los concedidos por el jurado.

Al establecimiento hostelero que obtenga más votos populares, se le añadirá 5 puntos más a la puntuación obtenida por el jurado, en caso de empate entre varios comercios todos recibirán la valoración extra de 5 puntos.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

#### XI.- REGALOS CEDIDOS POR ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS INSCRITOS.

a) Los establecimientos hosteleros que se inscriban deben hacer la donación de un regalo valorado en 30 Euros. Estos regalos serán sorteados entre participantes del voto popular, deberán de venir envueltos en papel de regalo y llevarán una pegatina o tarjeta identificativa del comercio en el exterior del regalo.

b) Estos regalos deberán ser entregados previamente a la inscripción, para lo cual será expedido por el Ayuntamiento de Astillero un documento que acredite la entrega el cual deberá ser adjuntado a la documentación de la inscripción.

c) En el caso de realizar la inscripción sin haber realizado la entrega del regalo, este será reclamado por parte del Ayuntamiento para que sea entregado en un máximo de 2 días hábiles.

d) Todo establecimiento inscrito que no haya realizado la entrega del regalo promocional será excluido del concurso.

#### XII.- PREMIOS.

Los establecimientos hosteleros recibirán los siguientes premios:

1º Premio: 1000 € + Diploma acreditativo.

2º Premio: 900 € + Diploma acreditativo.

3º Premio: 800 € + Diploma acreditativo.

4º Premio: 700 € + Diploma acreditativo.

5º Premio: 600 € + Diploma acreditativo.

Resto de participantes: 290 €.

Entre los vecinos participantes del voto popular se sortearán los regalos cedidos por los comercios participantes en el concurso de decoración navideña de los locales hosteleros.

#### XIII.- ENTREGA DE PREMIOS.

Los establecimientos hosteleros se visitarán entre los días 13 y 22 de diciembre.

El 23 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas de reunirá el jurado para el recuento de votos particulares, a continuación, se hará el sorteo de vales consumo de los votos populares, para a continuación realizar el recuento de votos populares.

Una vez se tenga la puntuación total, sumando el voto del jurado mas el voto popular, se comunicará telefónicamente a los cinco primeros clasificados informándoles de que "han quedado finalistas", en ningún caso se les informará del puesto exacto en el que han quedado para invitarles a asistir a la entrega de premios.

Una vez se conozcan los ganadores del sorteo de premios promocionales se les comunicará telefónicamente para que puedan asistir a la entrega de premios del concurso de escaparates.

#### XIV.-. CLAUSULA COVID.

Debido a la situación de pandemia que estamos sufriendo las fechas de entregas de premios, localizaciones y formatos de entrega de premio podrá ser modificada siempre que exista causa justificada y previo aviso a los participantes.

#### XV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a) Los hosteleros que reciban las ayudas deberán cumplir con las obligaciones contenidas en estas bases. De lo contrario se procederá a la revocación y reintegro de la ayuda.

b) Procederá el reintegro de la misma en el caso de que no se presente la justificación documental requerida, se obstaculice las labores de inspección, se modifique la decoración navideña sustancialmente o no se cumpla con la publicidad a través del distintivo de la campaña en el establecimiento hostelero, se incumpla el período de exhibición obligatorio o de iluminación del local, o por otros incumplimientos de estas bases consideradas como preceptivas.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

#### XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, La Ordenanza General Municipal y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### XVII.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

##### TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Empleo y Desarrollo.

Finalidad: Gestión de los premios y ayudas a la hostelería en la campaña navideña.

Legitimación: Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.

Destinatarios: Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero - Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.astillero.es/politica-de-privacidad>.

a) La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

#### XIX.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el concurso de Hostelería Decoración Navideña de Astillero-Guarnizo Navidad 2021, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases y la resolución de la línea de ayudas se publicarán íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

#### XX.- RECURSOS.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 12 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Javier Fernández Soberón.

CVE-2021-9419

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

ANEXO I

**CONCURSO HOSTELERÍA DECORACIÓN NAVIDEÑA ASTILLERO-  
GUARNIZO NAVIDAD 2021  
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**



**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**MODALIDAD DE CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA A LA QUE SE  
PRESENTA**

El solicitante \_\_\_\_\_ se presenta  
a la modalidad del concurso de hostelería de decoración navideña Astillero-  
Guarnizo 2021, organizado por la Concejalía de Desarrollo Local.

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Actividad principal: \_\_\_\_\_  
Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Teléfono del establecimiento: \_\_\_\_\_

El firmante ADJUNTA las declaraciones, justificantes y documentos exigidos por  
las bases de la convocatoria en su apartado V "Plazo, documentos y lugar de  
presentación de solicitudes".

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero a recabar los datos electrónicamente, SÍ  NO

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero a la grabación de imágenes y fotografías de su establecimiento en la que puedan incluirse personas físicas a los fines promocionales de estas ayudas, SÍ  NO

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero al tratamiento de sus datos personales en el marco de la legislación sobre protección de datos y su cesión en los supuestos legalmente habilitados, SÍ  NO

El firmante DECLARA que está informado de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, dirigiéndose a Ayuntamiento de Astillero, calle San José nº 10, 39610 y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es). También en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, calle industria nº 85,

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y cumple los requisitos de las Bases.

El firmante DECLARA haber entregado en regalo promocional reflejado en el artículo 9.

SOLICITA inscribirse en el "Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021", promovido por el Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma: \_\_\_\_\_

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

ANEXO II

**CONCURSO HOSTELERÍA DECORACIÓN NAVIDEÑA ASTILLERO-  
GUARNIZO NAVIDAD 2021  
DOCUMENTO ACREDITATIVO ENTREGA REGALO PROMOCIONAL**



Por la presente el Ayuntamiento de Astillero certifica que el representante del establecimiento de hostelería ha realizado la entrega del regalo promocional para ser sorteado entre los participantes del voto popular Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021.

**REPRESENTANTE DEL COMERCIO:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
E-mail: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Actividad principal: \_\_\_\_\_  
Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Teléfono del establecimiento: \_\_\_\_\_

Astillero, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado: \_\_\_\_\_



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE CONCURRIR A LAS  
AYUDAS**

D./Dña.....  
con DNI..... DECLARO bajo juramento las siguientes  
situaciones:

- a) Que reúno las condiciones para ser beneficiario de las ayudas a través del Concurso de Escaparates Comercio De Astillero-Guarnizo Navidad 2021.
- b) Que no me encuentro en ninguno de los supuestos contenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cumplo con los requisitos y condiciones derivados de tal precepto.
- c) Que estoy al corriente del pago de mis obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal así con la Seguridad Social.
- d) Que no he sido requerido para la devolución o reintegro de subvenciones, ni sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtenerlas.
- e) Que no he sido declarado culpable de ningún delito relacionado con la Administración Pública, ni de falsedad en documento público o privado.

Astillero, a ..... de ..... de 2021

Firmado:.....

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

FICHA DE TERCEROS



Ayuntamiento de Astillero P-3900800H TESORERÍA C/ San José nº 10 39610 Astillero (Cantabria) Teléfono: 942 07 70 00

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda, (Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

- Solicitud de Alta
Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO
NIF o CIF (1)
Nombre o razón social (2)
Nombre Comercial
Domicilio
Población
Provincia
Correo electrónico
Actividad económica
EL INTERESADO\*

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
CÓDIGO IBAN
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha:

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporcionen serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero.

Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es Tfno. 942 07 70 00 Fax 942 07 70 89

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-9424** *Extracto de la convocatoria de subvenciones para becas de comedor de los alumnos del CEIP Monte Corona del Ayuntamiento de Udías.*

BDNS (Identif.): 594943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594943>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

### I.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para el abono de cuantías del comedor escolar para los usuarios de dicho servicio y con los requisitos establecidos en la convocatoria.

### II.- Regulación jurídica.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Udías, publicada en el BOC nº 26, de 6 de febrero de 2007.

2. Supletoriamente, estas ayudas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Udías, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### III.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, las personas físicas o entidades asociativas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.
- b) Estar empadronado en Udías, tanto la persona solicitante como los menores que integran la unidad familiar, antes de que concluya el plazo fijado en estas bases para la presentación de solicitudes y con residencia efectiva tanto el solicitante como los hijos beneficiarios de la ayuda.
- c) Que los menores estén escolarizados en el CEIP "Monte Corona" del municipio de Udías y que sean beneficiarios del servicio de comedor.
- d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad, o de percibirla, se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Udías, correspondiendo en este caso las cuantías complementarias hasta completar el precio del menú.
- e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en esta convocatoria.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

IV.- Documentación a presentar.

Las personas interesadas, presentarán una única solicitud, utilizando al efecto los modelos normalizados, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

- a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).
- b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo.
- d) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as.
- e) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.
- f) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- g) Copia de solicitud al correspondiente banco de libros con la expresión de los libros que ha recibido.
- h) Facturas legalmente emitidas. No obstante, en el caso de que así se indique expresamente por parte de los padres, estos podrán autorizar a la Dirección del CEIP Monte Corona, a realizar la gestión de la facturación y al cobro directo por delegación de ellos.

V.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Udías y excepcionalmente en el Registro General del Ayuntamiento, iniciándose el plazo a partir del día siguiente de la publicación y durante 15 días naturales.

VI.- Dotación económica.

Se trata de un gasto de carácter plurianual, con la siguiente programación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria

Año 2021: 3.500,00 €.

Año 2022: 6.000,00 €.

Pumalverde, 14 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/9424

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-9175** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio La Venta, 12, de Revilla. Expediente LIC/421/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/421/2021.

Fecha de Concesión: 8 de octubre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. FRANCISCO JESÚS CASTANEDO PÉREZ.

Obra: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Emplazamiento de la edificación: BARRIO LA VENTA NÚM. 12. REVILLA CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 3 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/9175

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-9465** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de ganado en barrio Amedias, 8, de Revilla. Expediente LIC/928/2020.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1.b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por don José Reguero Moreno, LIC/928/2020, para construcción de estabulación de ganado en el Barrio Amedias, 8, de Revilla de Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente puede consultarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Camargo, 16 de noviembre de 2021.  
El alcalde accidental,  
Héctor Manuel Lavín Fernández.

[2021/9465](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2021-9220** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso para cabaña rural, en Llanos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Silvia Arriola Rodríguez-Cabello, para la rehabilitación y cambio de uso para cabaña rural en Llanos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2021/9220](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-8338** *Información pública de solicitud de autorización para implantación de invernadero para ganado y forraje. Expediente 2021/645.*

Isidro Sañudo Abascal, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para implantación invernadero para ganado y forraje en finca rústica de Santa María de Cayón (39074A020000180000SM y 39074A020000190000SO), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 1 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2021/8338

CVE-2021-8338



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2021-9366** *Concesión de licencia de primera ocupación para la obra del proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en Muñorrodero. Expediente 490/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021 se ha otorgado licencia de primera ocupación con NIF \*\*\*0943\*\*, para la obra correspondiente al proyecto de "Rehabilitación vivienda unifamiliar adosada" en Muñorrodero sobre la parcela con número de referencia catastral 9825050UP7092N0001RJ.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesús, Val de San Vicente, 11 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2021/9366](#)

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2021-9009** *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria destinada al servicio de degustación y venta al por menor de productos artesanos propios y típicos regionales de Cantabria en carretera general CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía.*

Tramitado expediente de licencia de obra y actividad a instancia de D. Juan Bautista Ruiz Argüeso, Expte. 132/2021, para ampliación de instalación industrial alimentaria destinada al servicio de degustación y venta al por menor de productos artesanos propios "Patatas Fritas Artesanas "Vallucos", y típicos regionales de Cantabria, mediante la implantación de un servicio público abierto de terraza y módulo preindustrializado de venta, sito en carretera general CA-273, nº 48 B, finca rústica, de la localidad de Villanueva de la Nía, TM Valderredible (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 28 de octubre de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Luis Fernando Fernández Fernández.

[2021/9009](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2021-9420** *Información pública del expediente de revisión de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de La Riva al embalse del Ebro. Término municipal de Campoo de Yuso. Expediente 2021-S-414.*

Ayuntamiento de Campoo Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CAMPOO YUSO.

Objeto: REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE LA RIVA.

Cauce: EMBALSE DEL EBRO.

Término municipal del vertido: CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA).

El vertido, con un volumen de 3.340 m<sup>3</sup> anuales, será tratado mediante desbaste y separador de flotantes, tratamiento de fangos activos y decantador final.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

[2021/9420](#)

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-9432** *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Sea of Innovation Cantabria Clúster (SICC). Depósito número 39000128.*

Se ha presentado, en fecha 13 de octubre de 2021, solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Sea of Innovation Cantabria Clúster (SICC), (Depósito número 39000128), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a los artículos 1, 3, 5, 23, 31, 37 y la disposición adicional de sus estatutos.

Su ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito funcional estará constituido por las empresas con sede en Cantabria que realicen actividades relacionadas con el sector de la energía renovable marina, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, Luis San Segundo González y Raúl Medina Santamaría en calidad de Presidente y Secretario de la entidad, respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

#### ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad Sea of Innovation Cantabria Clúster (SICC) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2021

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

2021/9432

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-9410** *Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Molledo.*

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (BOC nº 188 de 01/10/2013).

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Molledo, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre los montes ubicados en el citado municipio:

- El denominado "Canales y Redondo" número 361 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y de Molledo. Deslindado.
- El denominado "Las Dehesas" número 361-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Media Concha. No deslindado.
- El denominado "Las Cocías y La Lama" número 361-3º del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Helguera. Deslindado.
- El denominado "El Rincón y Decía" número 361-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Santa Cruz de Iguña. Deslindado.
- El denominado "Navajos" número 361-4º del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Molledo. No deslindado.
- El denominado "Los Llanos" número 362 perteneciente al pueblo de San Martín de Quevedo. Deslindado.
- El denominado "Las Cocías" número 363 perteneciente al pueblo de Silió. Deslindado.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección II, de 28 de junio de 2021, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental de los montes no deslindados del municipio y a la rectificación documental de los montes deslindados.

Visto el acuerdo de 28 de junio de 2021 del Jefe de Servicio de Montes de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molledo del 06/07/2021 al 04/08/2021, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129 de 6 de julio de 2021.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio del procedimiento, no se han recibido alegaciones.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Vista la propuesta de resolución provisional de 23 de septiembre de 2021 del Jefe de Servicio de Montes de aprobación de la rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molledo del 23/09/2021 hasta el 19/10/2021 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 191 de 4 de octubre de 2021.

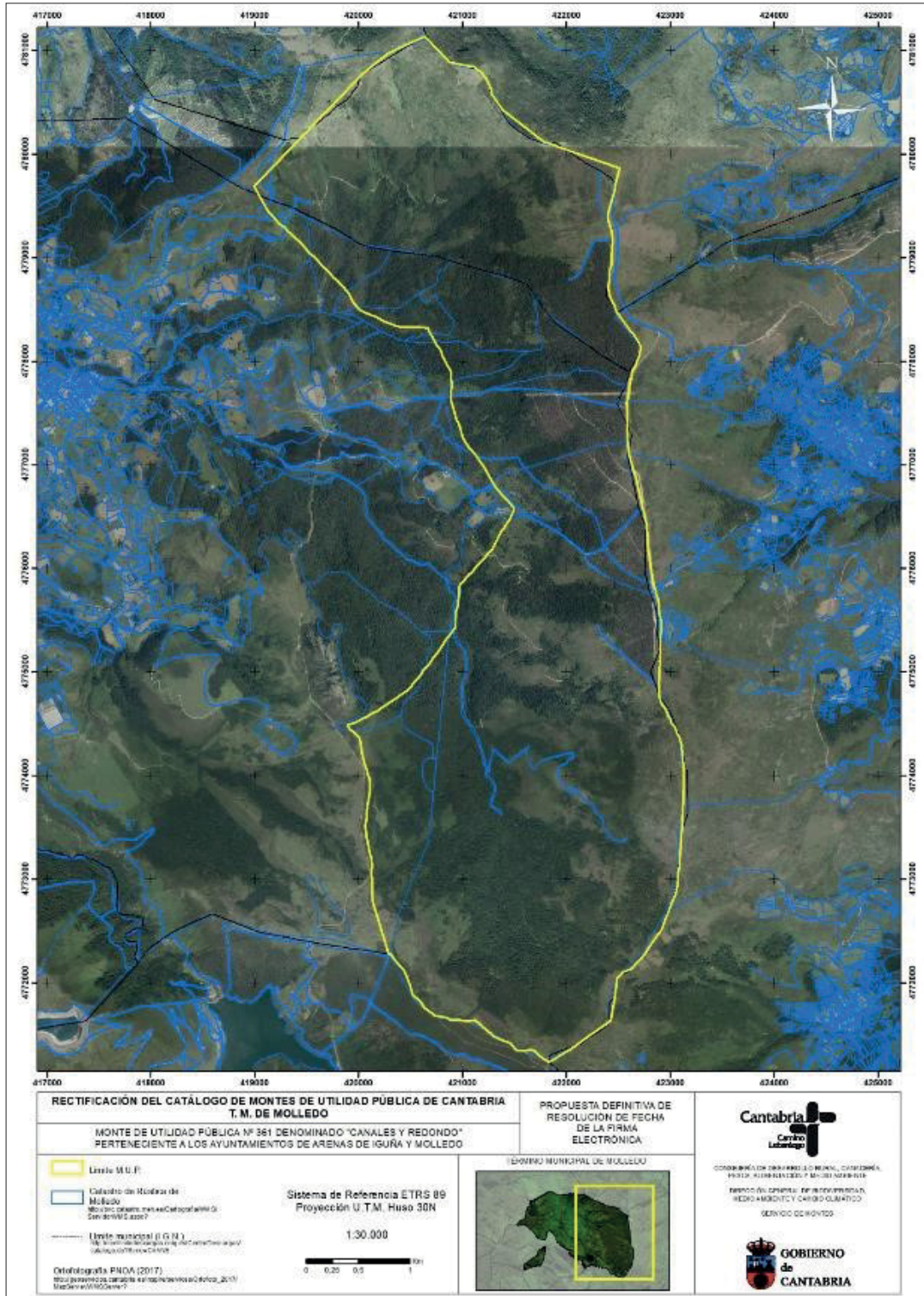
Considerando que, trascurrido el plazo establecido en la propuesta provisional de Resolución, no se han recibido alegaciones.

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Molledo, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos y cartografía son:

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
361	Canales y Redondo	A los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-3º "Las Cocías y La Lama" perteneciente al pueblo de Helguera (T. M. de Molledo) y T. M. de Anievas.</p> <p>E: Con TT. MM. de Corvera de Toranzo y de Luena.</p> <p>S: Con TT. MM. de Luena y de San Miguel de Aguayo.</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 362 "Los Llanos" perteneciente al pueblo de San Martín de Quevedo (T. M. de Molledo) y con Monte de Utilidad Pública nº 363 "Las Cocías" perteneciente al pueblo de Silió (T. M. de Molledo).</p>	<p>Roble (Quercus robur)</p> <p>Matorral (varias especies)</p> <p>Pino silvestre (Pinus sylvestris)</p>	2233,3125	2233,3125

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



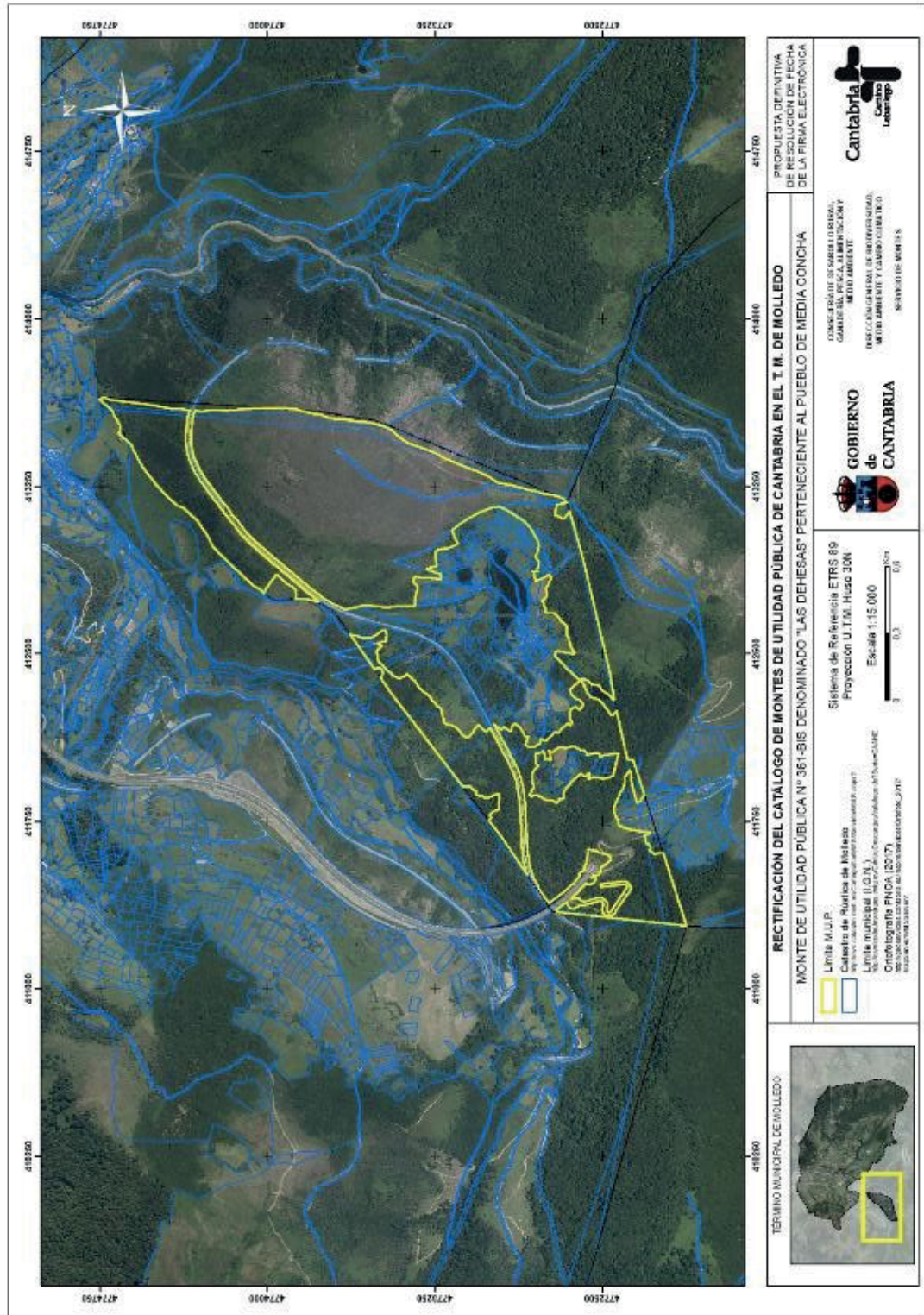
CVE-2021-9410

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
361-bis	Las Dehesas	Al pueblo de Media Concha	1	<p>N: Con FFCC Madrid-Santander y con fincas particulares del T. M. de Molledo.</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 353 "Año, Braña y Cobanón" perteneciente al pueblo de Bárcena de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha) y con finca particular del T. M. de Molledo.</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 227 "Hoz, Llaníos y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera) y con fincas particulares del T. M. de Molledo.</p> <p>O: Con fincas pertenecientes al pueblo de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha) y con Autovía de la Meseta A-67.</p>	<p>Matorral (varias especies)</p> <p>Rebollo (Quercus pyrenaica)</p> <p>Castaño (Castanea sativa)</p>	140,8116	135,2022
			2	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 354 "Picayo y La Hoz" perteneciente al pueblo de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha) y con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 353 "Año, Braña y Cobanón" perteneciente al pueblo de Bárcena de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha).</p> <p>S: Con FFCC Madrid-Santander.</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 354 "Picayo y La Hoz" perteneciente al pueblo de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha) y con finca particular del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</p>	<p>Roble (Quercus robur)</p> <p>Castaño (Castanea sativa)</p> <p>Pino insigne (Pinus radiata)</p>	17,9968	17,9968
			3	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 354 "Picayo y La Hoz" perteneciente al pueblo de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha) y con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</p> <p>E: Con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</p> <p>S: Con FFCC Madrid-Santander.</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 354 "Picayo y La Hoz" perteneciente al pueblo de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha).</p>	<p>Roble (Quercus robur)</p> <p>Roble albar (Quercus petraea)</p> <p>Castaño (Castanea sativa)</p>	15,8119	15,8119
			Total			174,6203	169,0109



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

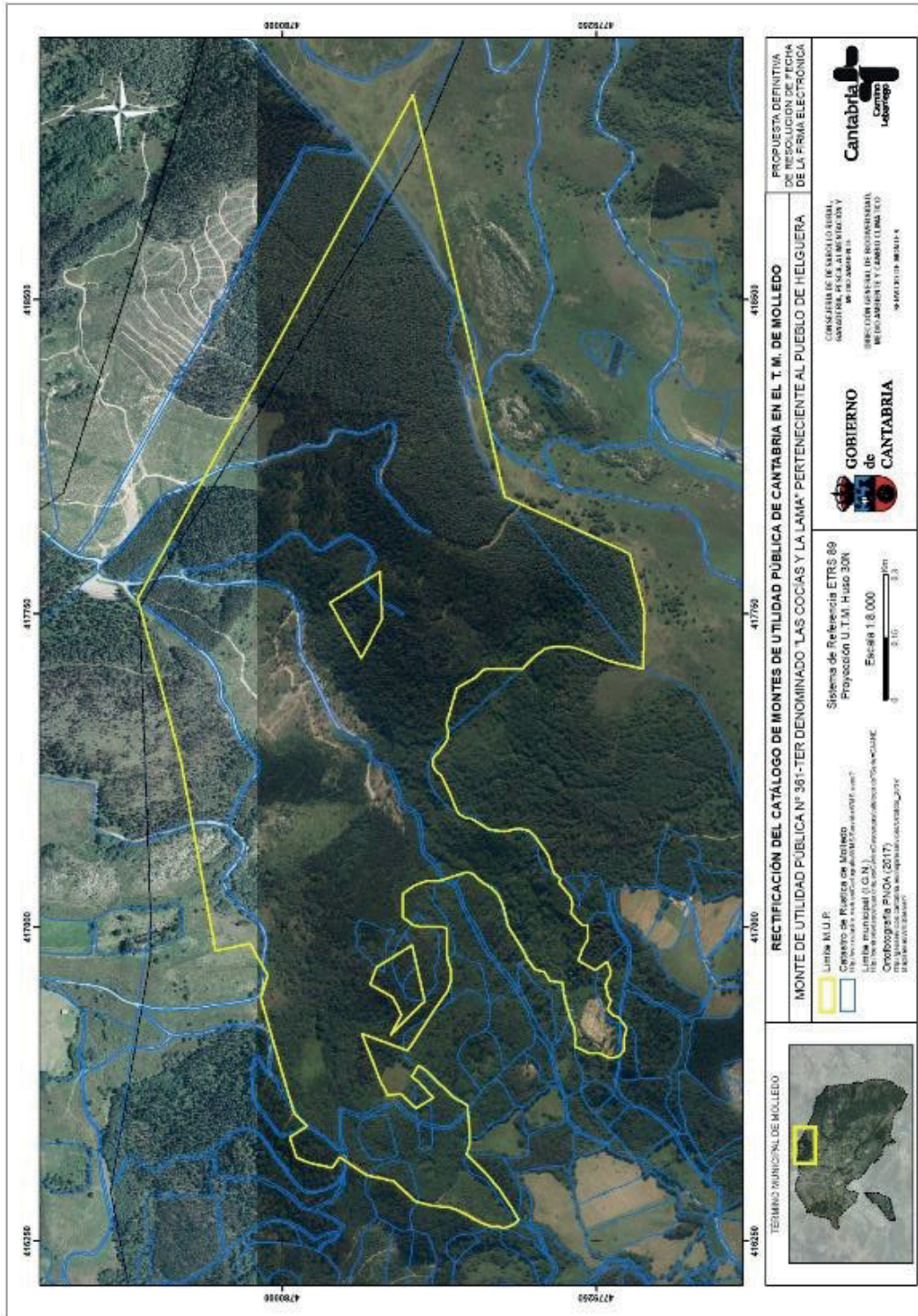


CVE-2021-9410

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
361-ter	Las Cocías y La Lama	Al pueblo de Helguera	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-A "El Rincón y Decía" perteneciente al pueblo de Santa Cruz de Iguña (T. M. de Molledo), con fincas particulares del T. M. de Molledo y con T. M. de Arenas de Iguña.</p> <p>E: Con T. M. de Arenas de Iguña.</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 363 "Las Cocías" perteneciente al pueblo de Silió (T. M. de Molledo) y con fincas particulares del T. M. de Molledo.</p> <p>O: Con fincas particulares del T. M. de Molledo.</p>	<p>Castaño (Castanea sativa)</p> <p>Pino insigne (Pinus radiata)</p> <p>Pino silvestre (Pinus sylvestris)</p>	172,7600	169,8250

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

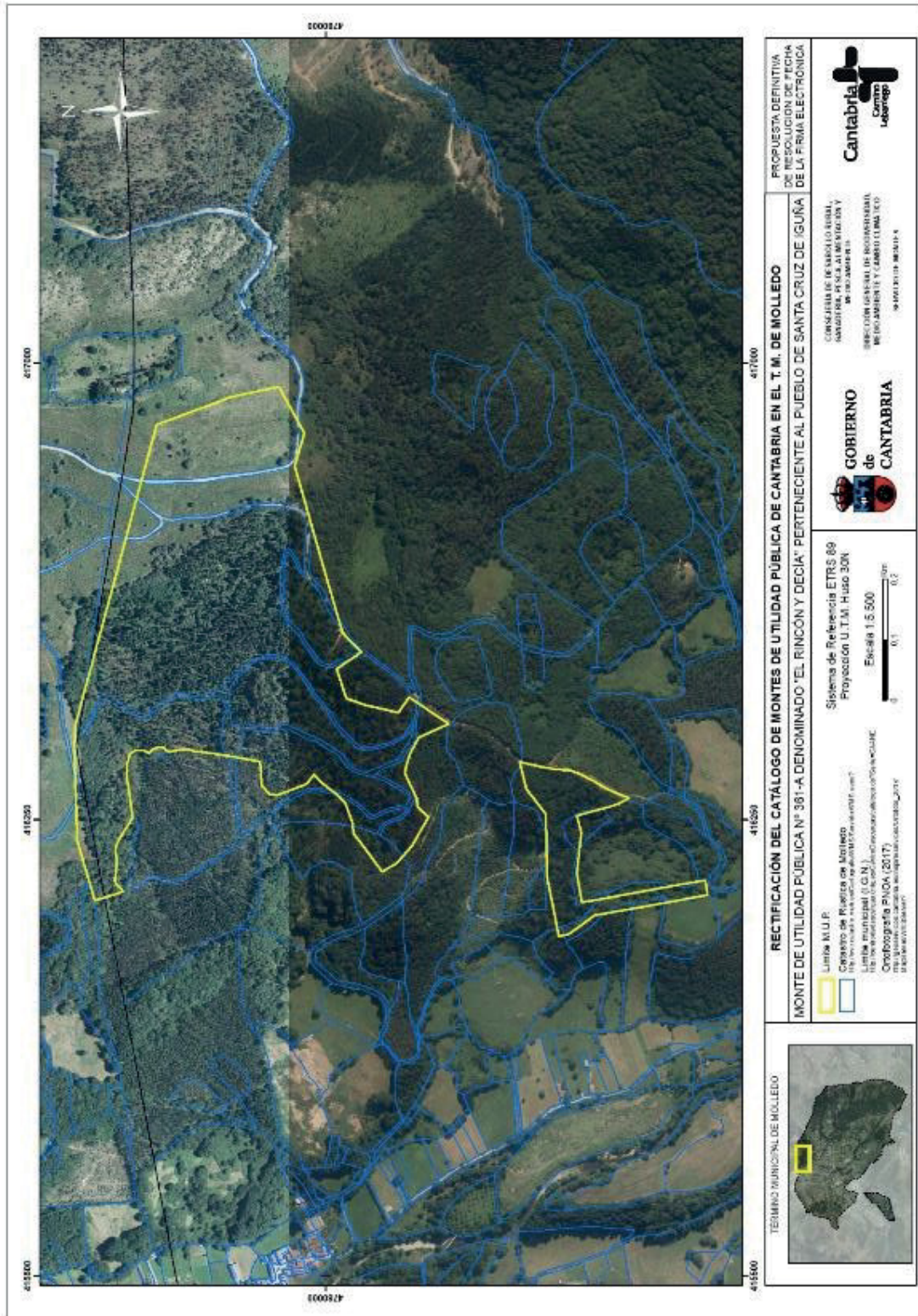


CVE-2021-9410

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
361-A	El Rincón y Decía	Al pueblo de Santa Cruz de Iguña	El Rincón	N: Con T. M. de Arenas de Iguña. E: Con T. M. de Arenas de Iguña y con Monte de Utilidad Pública nº 361-3º "Las Cocías y La Lama" perteneciente al pueblo de Helguera (T. M. de Molledo). S: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-3º "Las Cocías y La Lama" perteneciente al pueblo de Helguera (T. M. de Molledo) y fincas particulares del T. M. de Molledo. O: Con fincas particulares del T. M. de Molledo.	Pino insigne (Pinus radiata) Castaño (castanea sativa) Eucalipto blanco (Eucalyptus globulus)	25,8783	25,8783
			Decía	N: Con fincas particulares del T. M. de Molledo. E: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-3º "Las Cocías y La Lama" perteneciente al pueblo de Helguera (T. M. de Molledo) y fincas particulares del T. M. de Molledo. S: Con fincas particulares del T. M. de Molledo. O: Con fincas particulares del T. M. de Molledo.	Pino insigne (Pinus radiata) Castaño (castanea sativa) Eucalipto blanco (Eucalyptus globulus)	2,3951	2,3951
			Total			28,2734	28,2734

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

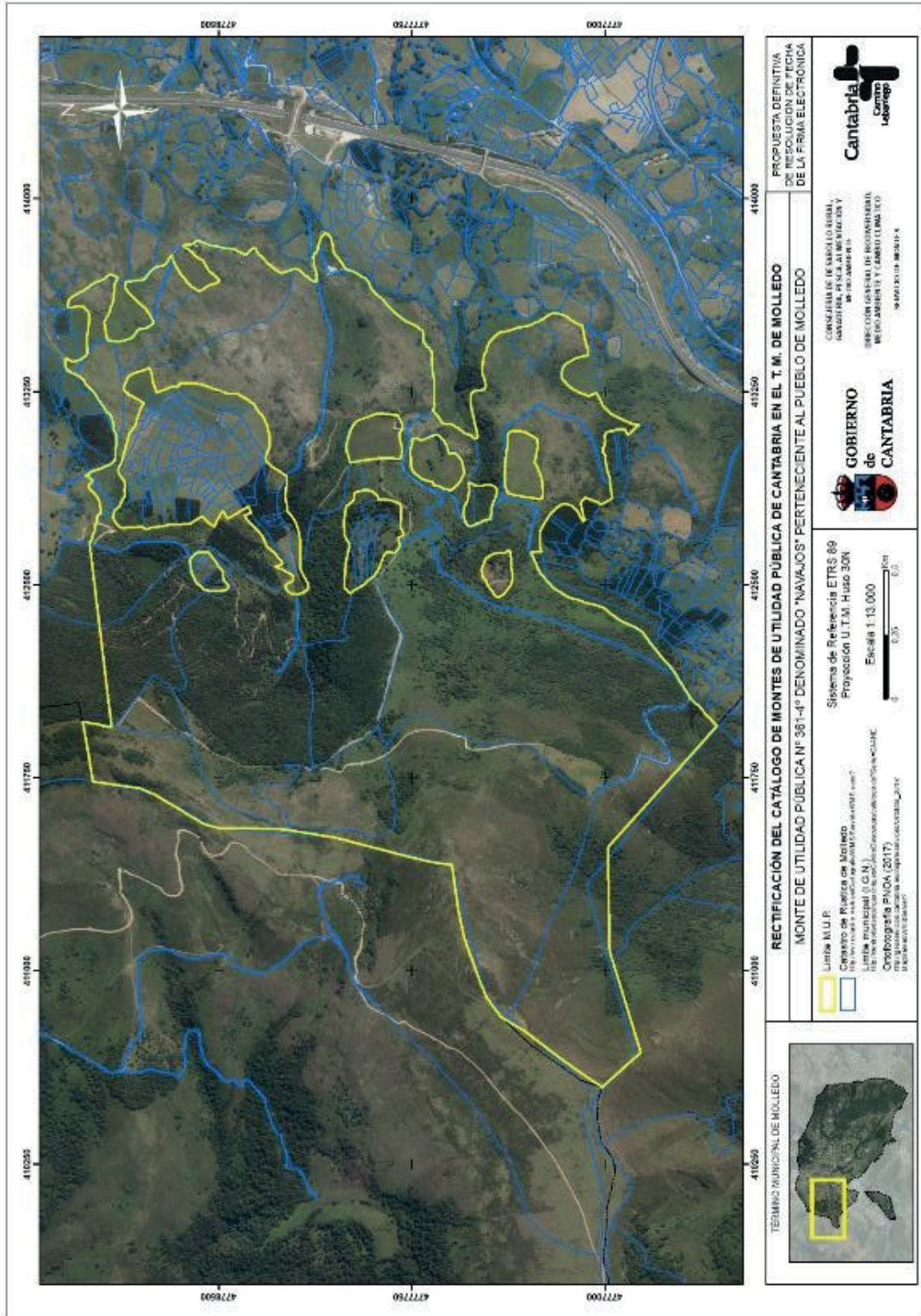


CVE-2021-9410

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
361-4º	Navajos	Al pueblo de Molledo	<p>N: Con fincas particulares del T. M. de Molledo.</p> <p>E: Con fincas particulares del T. M. de Molledo.</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 355 "Pujayo" perteneciente al pueblo de Pujayo (T. M. de Bárcena de Pie de Concha) y con fincas particulares del T. M. de Molledo.</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 352 "Poniente" perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo (T. M. de Arenas de Iguña) y con Monte de Utilidad Pública nº 351 "Bustablado y Cubías" perteneciente a los pueblos de San Vicente de León y Los Llares (T. M. de Arenas de Iguña).</p>	<p>Rebollo (Quercus pyrenaica)</p> <p>Avellano (Corylus avellana)</p> <p>Castaño (Castanea sativa)</p>	461,4508	408,1814

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



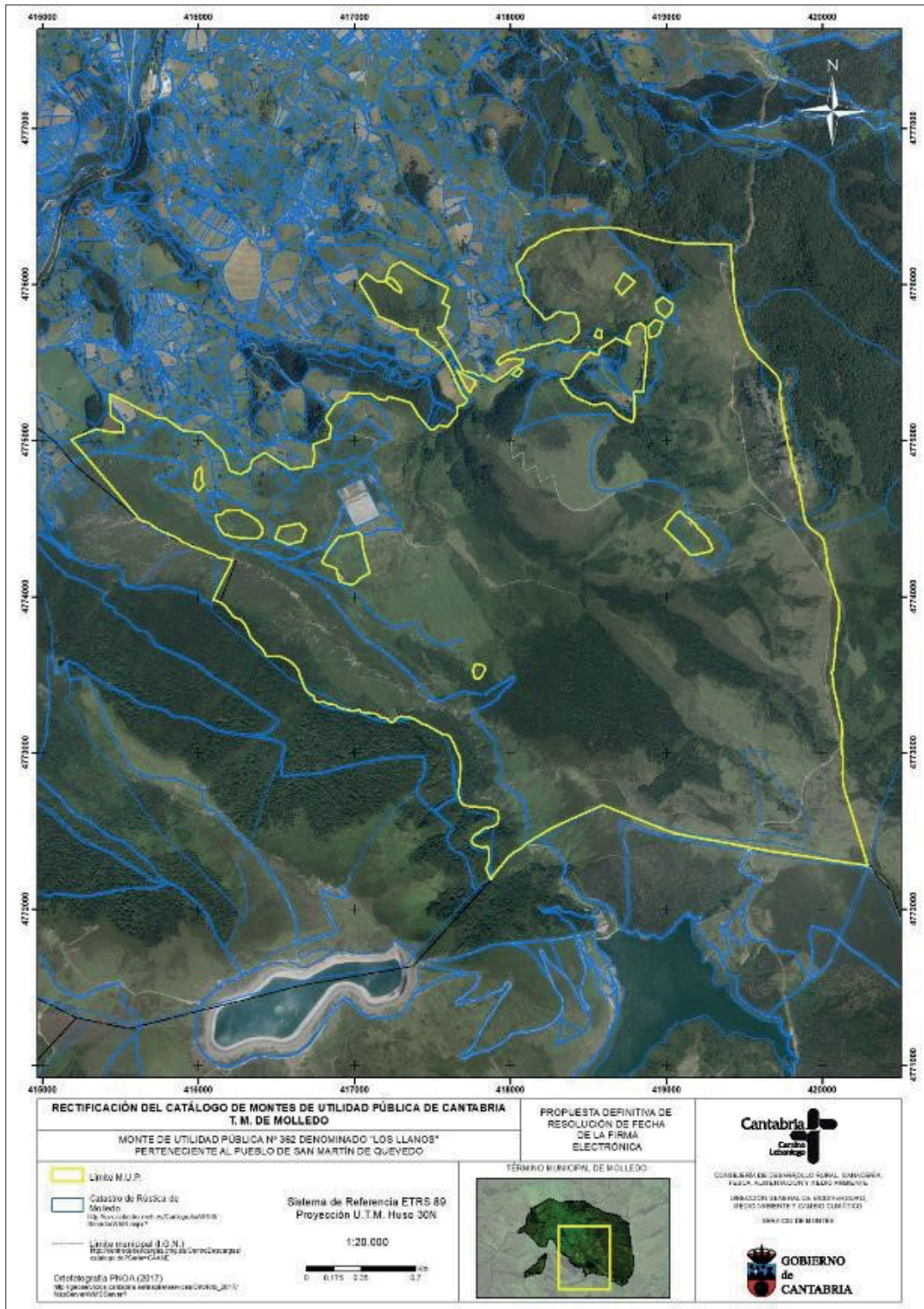
CVE-2021-9410

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
362	Los Llanos	Al pueblo de San Martín de Quevedo	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 363 "Las Cocías" perteneciente al pueblo de Silió (T. M. de Molledo) y con fincas particulares del T. M. de Molledo.</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 363 "Las Cocías" perteneciente al pueblo de Silió (T. M. de Molledo) y con Monte de Utilidad Pública nº 361 "Canales y Redondo" perteneciente a los Ayuntamientos de Molledo y Arenas de Iguña (T. M. de Molledo).</p> <p>S: "Con T. M. de San Miguel de Aguayo.</p> <p>O: Con río Torina y T. M. de Bárcena de Pie de Concha.</p>	<p>Matorral (varias especies)</p> <p>Haya (Fagus sylvatica)</p> <p>Roble (Quercus robur)</p>	1136,7250	1097,31250



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

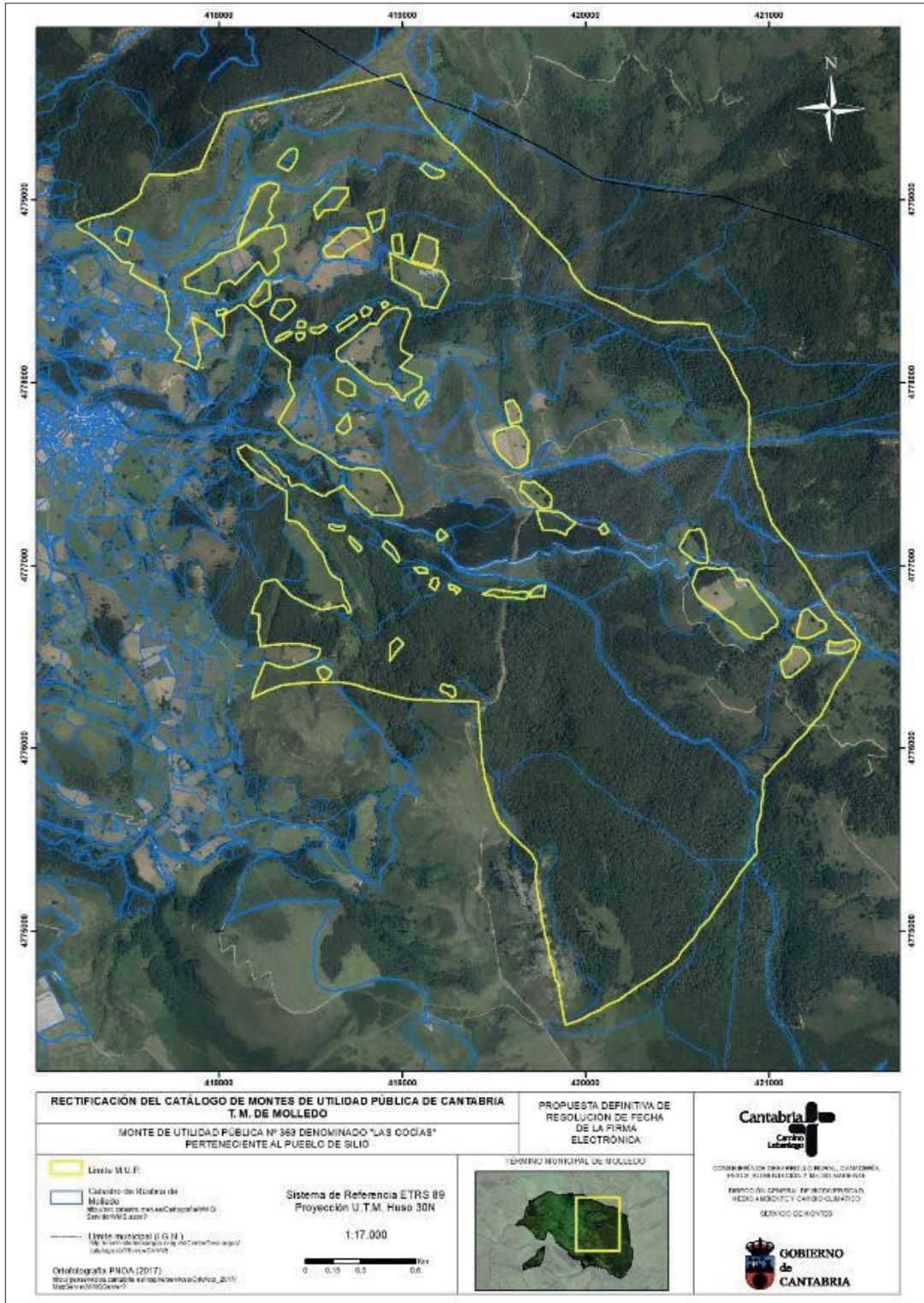


CVE-2021-9410

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
363	Las Cocías	Al pueblo de Silió	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-3º "Las Cocías y La Lama" perteneciente al pueblo de Helguera (T. M. de Molledo) y con Monte de Utilidad Pública nº 361 "Canales y Redondo" perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo (T. M. de Molledo).</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº 361 "Canales y Redondo" perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo (T. M. de Molledo).</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 361 "Canales y Redondo" perteneciente a los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo (T. M. de Molledo) y con Monte de Utilidad Pública nº 362 "Los Llanos" perteneciente al pueblo de San Martín de Quevedo (T. M. de Molledo).</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 362 "Los Llanos" perteneciente al pueblo de San Martín de Quevedo (T. M. de Molledo) y fincas particulares del T. M. de Molledo.</p>	<p>Roble (Quercus robur)</p> <p>Haya (Fagus sylvatica)</p> <p>Castaño (Castanea sativa)</p>	900,8375	831,2550

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



CVE-2021-9410

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

Segundo.- Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molledo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la impugnación tiene por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, deberá interponerse demanda ante la jurisdicción civil.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

[2021/9410](#)

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-9411** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria dedica su Título VII a la Ordenación y Planificación Cinegética. En el artículo 46 de dicho título se establece que la Orden Anual de Caza tiene por objeto regular la práctica de la actividad venatoria para cada temporada cinegética, en desarrollo y aplicación del Plan Regional de Ordenación Cinegética y del Plan de Ordenación de las Reservas Regionales de Caza. Dicha Orden se aprobará por orden del consejero competente, previa audiencia al Consejo Regional de Caza.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos. Todo ello con excepción del territorio incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, que se regirá por su Plan Anual de Caza de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La importancia de la caza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al tratarse de una actividad trascendente y uno de los aprovechamientos tradicionales de nuestro medio natural, requiere de una norma que regule el ejercicio de dicha actividad, para que se lleve a cabo en consonancia con la conservación, protección y fomento de los recursos cinegéticos y sus hábitats.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto la regulación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria establece en su artículo 46 que la Orden Anual de Caza tiene por objeto regular la práctica de la actividad venatoria para cada temporada cinegética. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/9411

CVE-2021-9411

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-9412** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2022/2023.*

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria dedica su Título VII a la Ordenación y Planificación Cinegética. En el artículo 45 de dicho título se establece que la Consejería competente aprobará para cada Reserva Regional, previa audiencia del órgano consultivo de dicha Reserva, un Plan Anual de Caza con objeto de desarrollar el Plan de Ordenación de la Reserva y, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se prevén en el artículo 13 de dicha Ley, determinar, al menos, el número y la distribución de los permisos de caza de las diferentes especies cinegéticas y las modalidades de caza practicables.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en la Reserva Regional de Caza Saja de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La importancia de la caza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en la Reserva Regional de Caza Saja, al tratarse de una actividad trascendente y uno de los aprovechamientos tradicionales de nuestro medio natural, requiere de una norma que regule el ejercicio de dicha actividad, para que se lleve a cabo en consonancia con la conservación, protección y fomento de los recursos cinegéticos y sus hábitats.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos en la Reserva Regional de Caza Saja.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria establece en su artículo 45 que la Consejería competente aprobará para cada Reserva Regional, previa audiencia del órgano consultivo de dicha Reserva, un Plan Anual de Caza con objeto de desarrollar el Plan de Ordenación de la Reserva. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2022/2023.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/9412



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-9340** *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Universidad de Cantabria, y la Entidad Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. para la creación de la denominada Cátedra ENSA de Tecnologías Avanzadas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación del texto del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Universidad de Cantabria, y la Entidad Equipos Nucleares, S. A. S.M.E. para la creación de la denominada Cátedra Ensa de Tecnologías Avanzadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Santiago Fuente Sánchez.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, Y LA ENTIDAD EQUIPOS NUCLEARES, S.A. S.M.E. PARA LA CREACIÓN DE LA DENOMINADA “CÁTEDRA ENSA DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS”**

En Santander, a 22 de octubre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. ANGEL PAZOS CARRO, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, en lo sucesivo UC, (C.I.F. Q-3918001-C) y domicilio en Avda. de los Castros, s/n 39005-Santander, en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 92/2020 de 23 de diciembre (BOC 31-12-2020), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC 17-05-2012).

De otra parte, el Sr. D. DAVID GOMILA BENÍTEZ, con domicilio a estos efectos en Avda. Juan Carlos I, nº 8, 39600 Maliaño (Cantabria), provisto de Documento Nacional de Identidad nº \*\*\*3583\*\*, y el Sr. D. JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ, con domicilio a estos efectos en Avda. Juan Carlos I, nº 8, 39600 Maliaño (Cantabria), provisto de Documento Nacional de Identidad nº \*\*\*8689\*\*. Con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo en la representación con que intervienen y en consecuencia, en nombre de EQUIPOS NUCLEARES, S.A.S.M.E. (en adelante ENSA), con domicilio en Avda. Juan Carlos I, nº 8, 39600 Maliaño (Cantabria), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Francisco Núñez Lagos el día 10 de julio de 1973, bajo el nº 1.411 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5.229 General 4.368, de la Sección 3ª Folio 207, Hoja 22.726. Teniendo la Sociedad el Número de Identificación Fiscal A-28325520.

Y de otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, autorizado para la firma del presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 9.2.a) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio en nombre de las entidades que representan y

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



### MANIFIESTAN

**Primero-** En virtud del artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva sobre la investigación científica y técnica, en coordinación con la Administración General del Estado

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte es el fomento en la Comunidad Autónoma de la Investigación y la transferencia de conocimiento, entendiendo por tal el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+D de la universidad fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+D, el sector productivo o la sociedad en general.

**Segundo-** Que el artículo 5 del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria establece como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia. Dicho Decreto, atribuye a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia competencias en las materias reguladas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y Del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

**Tercero-** Los artículos 9.2.a) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, atribuyen la competencia a los Consejeros para la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando su cuantía no exceda de 60.000 euros.

**Cuarto-** Que la Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación y considera de especial interés su contribución al desarrollo del entramado empresarial de la región.

**Quinto-** Que ENSA es una empresa con alta cualificación y con capacidad de formación muy especializada dentro del sector de la fabricación de grandes componentes industriales, abanderada por el alto componente tecnológico y gracias a su apuesta por los proyectos de I+D+i.

**Sexto-** Que las partes están interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos y en concreto se plantean colaborar en los siguientes aspectos:

- Intercambiar información y conocimientos en el ámbito propio de sus actividades.
- Desarrollar programas de actividades conjuntas de formación.
- Organizar foros de encuentro entre académicos, empresarios y estudiantes que permitan el intercambio de conocimiento, experiencias e inquietudes.
- Desarrollar conjuntamente actividades de estudio e investigación de proyectos concretos de interés para las partes firmantes.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



Que, en concreto, las partes están interesadas en desarrollar actividades conjuntas que permitan el establecimiento de un espacio dedicado a la innovación, a la investigación, a la divulgación y participación activa en el campo de las tecnologías avanzadas y sostenible desde una perspectiva multidisciplinar, imprescindible para abordar los retos del sector industrial internacional.

Y en virtud de lo expuesto, las partes prestan consentimiento al presente Convenio de Colaboración, que se regirá conforma a las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Universidad de Cantabria y ENSA para el seguimiento y desarrollo de las actividades docentes, académicas, de investigación y difusión del conocimiento, de la "Cátedra ENSA de Tecnologías Avanzadas".

La Cátedra tiene por objeto la formación, la capacitación, la difusión y la investigación y desarrollo en materia de diseño y fabricación, ocupándose de desarrollar el programa formativo y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar el conocimiento y la competitividad de industrial en este sector.

El alcance de la colaboración abarcará, las siguientes actividades:

Actividades de formación, gratificación y capacitación:

- Organización de conferencias y seminarios.
- Concesión de becas y ayudas.
- Apoyo y concesión de premios a la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster relacionados con la cátedra.
- Concesión de premios a trabajos y concursos de ideas relacionados con la cátedra.
- Concesión de premios a Tesis Doctorales en temas relacionados con la cátedra

Actividades de difusión y transferencia del conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- Promoción de encuentros de expertos nacionales e internacionales.
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- Promoción de las actividades de la Cátedra en foros científicos y técnicos.
- Difusión de las actividades de la Cátedra en las Escuelas Técnicas relacionadas la Ciencia y la Ingeniería.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,  
CULTURA Y DEPORTE

---  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



Actividades de investigación y desarrollo:

- Fomento de la presentación de proyectos de I+D+i en convocatorias nacionales e internacionales.
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en materia de fabricación avanzada.
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en materiales relacionados con los componentes de diseño ENSA.
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en Técnicas de Inspección en garantía de calidad de producto ENSA
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación e implementación de la industria 4.0 en los procesos fabriles de ENSA
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en materiales relacionados recubrimientos asociados a los diseños ENSA
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en recuperación de residuos radioactivos y desmantelamientos de instalaciones nucleares.
- Apoyo a la investigación a través de herramientas informáticas avanzadas
- Apoyo a la realización de tesis doctorales y trabajos de investigación en el área de conocimiento de la Cátedra.

La definición concreta de las actividades a desarrollar cada año será decidida por la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la Cláusula Séptima. A tal fin, el Director de la Cátedra presentará anualmente un programa de actividades a la citada Comisión de Seguimiento para su análisis y aprobación. La Universidad asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 1) Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, así como de cualesquiera otras propias de la Cátedra, la Universidad habilitará el espacio necesario en sus instalaciones de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos.
- 2) Igualmente, la Universidad establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de conformidad con la legislación vigente y con las normas de la propia Universidad.
- 3) En todas las actividades, web y comunicaciones de la Cátedra se hará constar la colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria a través de la expresión de los logos correspondientes a las unidades activas en este campo.
- 4) El Director de la Cátedra será nombrado por el Rector y elegido entre los profesores de la Universidad cuyo perfil se ajuste a los cometidos de la Cátedra y bajo el acuerdo de ENSA.  
En cualquier caso, el cargo de Director deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Cantabria cuya actividad docente e investigadora guarde relación con el ámbito de la actividad de la Cátedra.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,  
CULTURA Y DEPORTE

---  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



Serán funciones del Director de la Cátedra:

- f. Convocar a la Comisión de Seguimiento.
- g. Planificar y ejecutar las acciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento
- h. Elaborar al final de cada año natural la programación del curso siguiente junto con sus respectivos desgloses presupuestarios.
- i. Elaborar al final de cada año natural un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas.
- j. Presentar la memoria de actividades y la memoria económica al Vicerrectorado de tutela de la Cátedra, a ENSA y al Gobierno de Cantabria.

El Vicerrectorado de tutela de la Cátedra será el de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE ENSA

1) Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, así como de cualesquiera otras propias de la Cátedra, ENSA habilitará el espacio necesario en sus instalaciones en Maliaño, (Cantabria) que se consideren necesarias para el correcto desarrollo de las actividades que se vayan a realizar.

2) ENSA realizará las actuaciones de vigilancia y control del personal que desarrolle labores de investigación dentro del espacio habilitado para el desarrollo del objeto de la cátedra.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN

La financiación será al 50%, por ENSA y el Gobierno de Cantabria, que patrocinarán las actividades de la Cátedra mediante una aportación anual de quince mil euros cada una de ellas (15.000 €).

- Aportación del Gobierno de Cantabria

El Gobierno de Cantabria financiará la cátedra ENSA con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.03.03.322B.744.01.

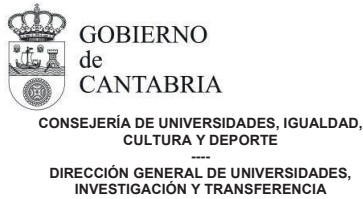
La eficacia de esta obligación está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, a través de la aportación nominativa consignada en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Para las aportaciones de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en caso de que se así se prevea en las leyes de presupuestos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en desarrollo del presente convenio, dictará las pertinentes Resoluciones en las que se establecerán las condiciones y el fin al que se han de estimar los fondos públicos, así como el régimen de justificación y comprobación.

La indicada cantidad se hará efectiva, mediante transferencia corriente a treinta (30) días, por el total de la aportación anual a la firma del presente Convenio en la cuenta de la Universidad de Cantabria que esta indique.

Cada una de las restantes anualidades se abonarán a tras la firma de la resolución precedente, condicionadas a la justificación del gasto en el ejercicio anterior y aprobación por la Comisión de Seguimiento.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



Dichas cantidades se destinarán de forma exclusiva a financiar las actividades de la Cátedra, y se compondrá de una parte destinada al funcionamiento y actividades de la misma y de un canon del 10% para gastos generales que será retenido por la Universidad.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN:

La Universidad de Cantabria se compromete a justificar la aplicación de la aportación dineraria que recibirá al amparo del presente convenio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo, referidas al seguimiento y desarrollo de las actividades docentes, académicas, de investigación y difusión del conocimiento, de la "Cátedra ENSA de Tecnologías Avanzadas".

Para el cumplimiento de dicha obligación de justificación, conforme establece el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Universidad de Cantabria deberá presentar la Cuenta Justificativa antes del 31 de marzo de cada ejercicio respecto a la cuantía recibida en el ejercicio anterior, e incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

#### SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por el Director de la Cátedra -que será su presidente- y un representante de la UC designado por el Rector, que ejercerá de secretario, un representante designado por ENSA y un representante designado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

La Comisión de Seguimiento será convocada por su Director, bien por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir los proyectos específicos, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas y el plan de actuaciones para el siguiente año que elevaran a las partes.

Las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento son:

- a) La aprobación del Plan Anual de Actividades.
- b) La aprobación del presupuesto Anual.
- c) La realización del seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- d) La aprobación de la memoria de actividades y de la memoria económica que presentará el Director.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,  
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



- e) El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- f) Elevar a los órganos competentes de cada institución de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan sanción o ratificación por parte de los mismos.
- g) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio de la Cátedra.
- h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades que favorezcan la consecución de sus objetivos.
- i) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

La aceptación de los proyectos o actividades de investigación propuestos, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditadas en cualquier caso a la aprobación de la Comisión de Seguimiento, que deberá valorar las posibles áreas de interés a efectos de investigaciones propuestas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente determinará con su voto de calidad la decisión que considere pertinente.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN ACADÉMICA**

Dado el carácter transversal y multisectorial del ámbito de la Cátedra, para el adecuado desarrollo de la misma se constituirá una Comisión Académica de carácter consultiva integrada por el Director de la Cátedra que será su presidente- y al menos otros tres profesores de la Universidad designados por el Rector.

La Comisión Académica será convocada por el Director de la Cátedra, bien por iniciativa propia o por petición de al menos dos de sus miembros. La convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión. La Comisión Académica se reunirá, al menos una vez al año.

Las funciones que corresponden a la Comisión Académica son:

- a) La colaboración en la redacción de la memoria de actividades.
- b) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-técnicos de interés común.
- c) Promoción del desarrollo de líneas de investigación en el diseño y análisis de equipos y componentes nucleares.

#### **OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente Convenio de colaboración, tiene una duración de CUATRO AÑOS y entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CVE-2021-9340



LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



#### NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte en cualquier momento, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad, dentro del plazo de vigencia de los cuatro primeros años. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre.

En todo caso la liquidación tras el cumplimiento y resolución del convenio se registrará teniendo en cuenta las reglas contempladas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre.

#### DÉCIMA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todos los actos, documentación, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán el logotipo de la UC, ENSA y del Gobierno de Cantabria con similares características de tamaño y representatividad.

#### UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La propiedad y titularidad de los derechos de explotación que se pudieran derivar de la ejecución y desarrollo de las actividades de la Cátedra corresponderán a los firmantes por partes iguales

En todo caso, las partes se comprometen a informar previamente a las otras de cualquier intención de registrar, comercializar, licenciar o exportar los resultados derivados del desarrollo de la Cátedra. En dicho caso, la distribución de cargas y beneficios asociados al registro o

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



explotación comercial de dichos resultados será objeto de un convenio complementario y necesariamente previo a la exportación comercial y/o solicitud de registro de propiedad. Dicha

distribución se llevará a cabo por los servicios competentes de la UC y ENSA, teniendo en cuenta fundamentalmente las aportaciones de cada parte, en la consecución de los resultados. En todo caso, ENSA podrá explotar los resultados para sí misma libremente y sin ninguna restricción ni carga.

#### DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales, de 5 de diciembre de 2018 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

#### DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión de Seguimiento que se menciona en la Cláusula Octava anterior. Sólo si no fuera ello posible se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente Convenio de Colaboración, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CVE-2021-9340

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,  
CULTURA Y DEPORTE

---  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



#### DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio de colaboración le serán aplicables las previsiones contenidas en la normativa reguladora de las cátedras universitarias por mecenazgo o donación de la UC, aprobada por su Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2011.

Por LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Fdo.: D. ÁNGEL PAZOS CARRO

Por EQUIPOS NUCLEARES S.A.S.M.E.

Fdo.: D. DAVID GOMILA BENÍTEZ

Por EL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fdo.: D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: D JOAQUÍN GALLARDO GUTÉRREZ

2021/9340

CVE-2021-9340

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2021-8528** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica, electricidad y neumáticos en Parque Empresarial Alto Asón.*

Solicitada por GEY AUTO & AGRO S. L.U. licencia de actividad para taller de mecánica, electricidad, y neumáticos de vehículos y maquinaria agrícola que se desarrollará en el local sito en el Polígono Industrial Alto Asón, nave 6, de Riancho, en este término municipal, CP 39809, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,  
César García García.

2021/8528

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2021-9008** *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación industrial alimentaria destinada al servicio de degustación y venta al por menor de productos artesanos propios y típicos regionales de Cantabria en carretera general CA-273, 48 B, de Villanueva de la Nía.*

Tramitado expediente de licencia de obra y actividad a instancia de D. Juan Bautista Ruiz Argüeso, Expte. 132/2021, para ampliación de instalación industrial alimentaria destinada al servicio de degustación y venta al por menor de productos artesanos propios "Patatas Fritas Artesanas Vallucos", y típicos regionales de Cantabria, mediante la implantación de un servicio público abierto de terraza y módulo preindustrializado de venta, sito en carretera general CA-273, nº 48 B, finca rústica, de la localidad de Villanueva de la Nía, TM Valderredible (Cantabria), incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de esta Ley aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valderredible, 28 de octubre de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/9008

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-9417** *Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 1359/2021.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 1359/2021 se ha dictado sentencia, con fecha 28/09/2021, CONDENATORIA siendo,

DENUNCIADO: D. JONATAN CASTRO CUESTA, NIF.: \*\*\*\*\*202\*

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edicto al SR. JONATAN CASTRO CUESTA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Javier González Pereda.

2021/9417